



Sincelejo, 30 de Agosto 2017

120 2351

Doctor
MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor General del Departamento de Sucre

ASUNTO: Remisión de Informe para la firma.

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos el Informe final de la auditoria modalidad Regular, realizada en la Alcaldia Municipal de Guaranda- Sucre vigencia 2016 Para su respectiva firma

Atentamente,


ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe Área Operativa Control Fiscal y Auditorias.

Anexo: informe final 117 folios



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo, 30 ABO 2017

100- 2352

Doctor
PABLO JOSE RIVAS ESPITIA
Alcalde Municipal
Guaranda-Sucre

ASUNTO: Informe final de Auditoria.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe Final de la Auditoria regular, desarrollada en la Alcaldía Municipal de Guaranda- Sucre vigencia 2016.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando veintitres (23) hallazgos Administrativos, de los cuales tres (03) tienen connotación disciplinaria, tres (3) tienen incidencia fiscal, y uno (1) tiene connotación sancionatoria, plasmados en el Informe final relacionados en el cuadro de tipificación de hallazgos.

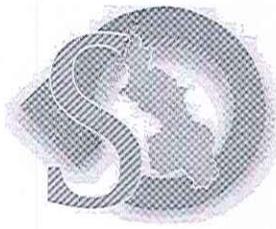
El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación por correo Certificado, de igual forma debe enviarse en medio magnético e impreso.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 42 de 1993.

Atentamente,

MIGUEL ALFONSO SAENZ ARRAZOLA
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyecto: Ana Gloria
Reviso: Ana Gloria M
Anexo Informe Final 117 folios.



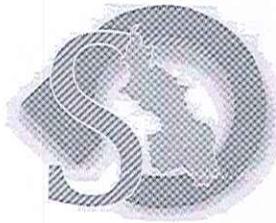
CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR TIPO I

ALCALDIA MUNICIPAL
DE GUARANDA - SUCRE

VIGENCIA 2016



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ C.
Jefe de Control Fiscal y Auditorías

Equipo Auditor

RAMON BUELVAS ROMERO (Coordinador de Auditoría)

JACKELIN FAJARDO MARTINEZ (Auditora)

PEDRO E. ROMERO ABAD (Auditor)

ELVER MOSQUERA BENITEZ (Auditor)

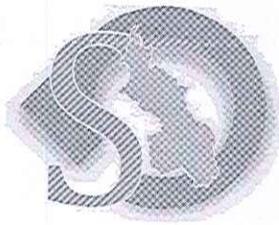
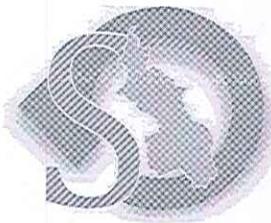


TABLA DE CONTENIDO

	PAG
1. DICTAMEN INTEGRAL	
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	05
1.1.1 Control de Gestión	05
1.1.2 Control de Resultados	06
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	07
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	07
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	
2.1.1 Factores Evaluados	08
2.1.1.1 Ejecución Contractual	08
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	30
2.1.1.3 Legalidad	34
2.1.1.4 Gestión Ambiental	49
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	55
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	58
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	60
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	
2.2.1 Planes Programas y Proyectos	61
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	
2.3.1 Estados Contables	65
2.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable	109
2.3.2 Gestión Presupuestal	113
2.3.3 Gestión Financiera	115
3. OTRAS ACTUACIONES	
3.1. Atención de Denuncias	117
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo, agosto de 2017

Doctor

PABLO JOSE RIVAS ESPITIA

Alcalde Municipal

Guaranda - Sucre

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2016

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular a la Alcaldía Municipal De Guaranda -Sucre, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2016, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Gerencia el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de Guaranda -Sucre, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos Administrativos, Financieros y Económicos, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Veinte Cinco (23) Hallazgo, tipificados así: Administrativos Diez y nueve (19), Administrativo – disciplinario-Fiscal Tres (03) Administrativo – sancionatorio uno (01)).

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 53,4 puntos sobre la Evaluación de Gestión Fiscal, la Contraloría General Del Departamento De Sucre **NO FENECE** la cuenta de la Entidad por su Gestión Fiscal Desfavorable en la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: alcaldía de Guaranda			
VIGENCIA AUDITADA: Año 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	63,3		
2. Control de Resultados	56,0	0,5	31,7
3. Control Financiero	24,7	0,3	16,8
Calificación total		0,2	4,9
Fenecimiento		1,00	53,4
Concepto de la Gestión Fiscal			NO FENECE DESFAVORABLE

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

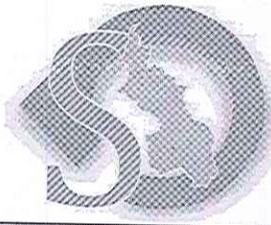
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada en el municipio de Guaranda - sucre, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 63,3 puntos resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

EVALUACIÓN FACTORES

TABLA 1
CONTROL DE GESTIÓN
ENTIDAD AUDITADA: alcaldía de Guaranda
VIGENCIA: Año 2016

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	80,1		
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	41,0	0,65	52,1
3. Legalidad	18,5	0,02	0,8
4. Gestión Ambiental	64,2	0,05	0,9
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	7,3	0,05	3,2
6. Plan de Mejoramiento	10,0	0,03	0,2
7. Control Fiscal Interno	50,9	0,10	1,0
Calificación total		0,10	5,1
Concepto de Gestión a emitir		1,00	63,3
Desfavorable			
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

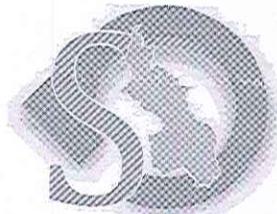
La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada en Municipio de Guaranda - sucre, conceptúa que el concepto sobre el Control de Resultados es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 56,0 puntos obtenidos una vez revisado el informe de ejecución del plan de desarrollo institucional.

TABLA 2
CONTROL DE RESULTADOS
ENTIDAD AUDITADA: alcaldía de Guaranda
VIGENCIA: Año 2016

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	56,0	1,00	56,0
Calificación total		1,00	56,0
Concepto de Gestión de Resultados			Desfavorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 24,7 puntos resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: alcaldía de Guaranda			
VIGENCIA: Año 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	87,0	0,10	8,7
3. Gestión financiera	80,0	0,20	16,0
Calificación total		1,00	24,7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

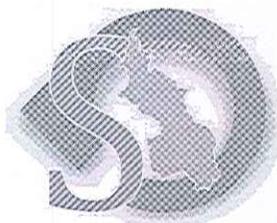
Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

Con base a los resultados de la evaluación realiza al Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio año 2016, se emite una opinión Negativa o Adversa., de los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad con los principios y normas de Contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación

Atentamente,

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor General del Departamento de Sucre



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 CONTROL DE GESTION

2.1.1 Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 80,10 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN VARIABLES											
TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: alcaldía de Guaranda VIGENCIA: Año 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Contratos Suministros	q	Contratos Consultoría y Otros	q	Contratos Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	10	100	2	0	0	90	5	97,06	0,50	48,53
Cumplimiento deducciones de ley	100	10	100	2	0	0	100	5	100,00	0,05	5,00
Cumplimiento del objeto contractual	100	10	83	2	0	0	73	5	90,20	0,20	18,04
Labores de inventaría y seguimiento	0	10	50	2	0	0	50	5	20,59	0,20	4,12
Liquidación de los contratos	100	10	100	2	0	0	60	5	88,24	0,05	4,41
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	80,10

Calificación	
Alto	2
Con deficiencias	1
No responde	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Calificación.
Elaboró: Comisión de Auditoría

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Guaranda, durante la vigencia 2016 se celebró un total de 239 contratos cuyos recursos provienen de distintas fuentes de financiación: Regalías y Sistema General de Participación, Ingresos de Libre Destinación, entre otros; sin embargo, por razones estrictamente legales y de competencia este órgano de control fiscal verificó únicamente la gestión contractual adelantada por la entidad, en lo atinente a la administración de los recursos de SGP, y Libre destinación. Teniendo en cuenta que la relación de contratos suministrada por la entidad no registra las fuentes de financiación, se toma el total de la población para tomar la muestra a evaluar. Sin embargo, no se tuvo en cuenta para la evaluación los contratos financiados con recursos de regalías. Partiendo de esta situación se aplicó la fórmula o cálculo para poblaciones finitas, que arroja una muestra óptima a revisar es de 16 contratos. Sin embargo el grupo auditor considero revisar 17 contratos distribuidos en las distintas modalidades que se relacionan en la matriz.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

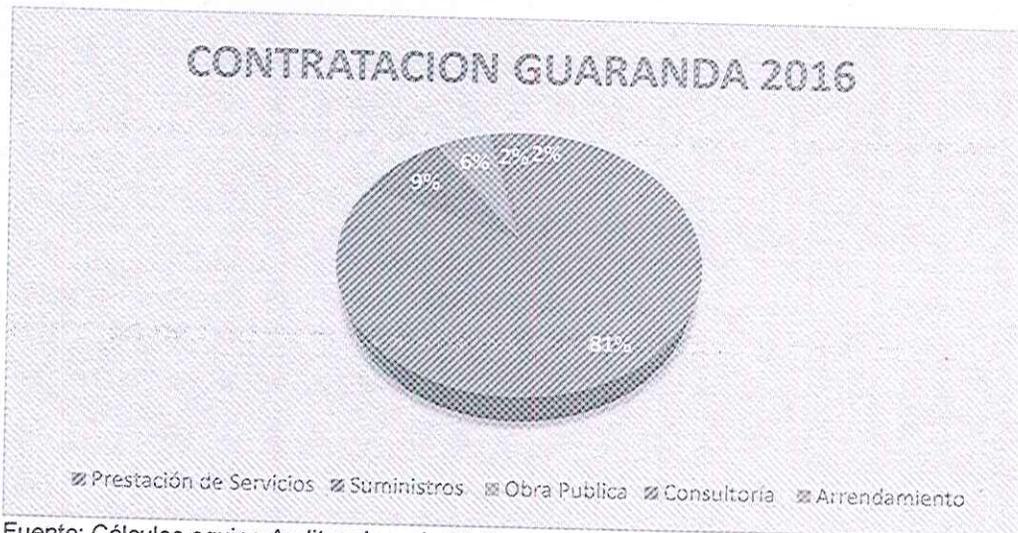
Para el tema de la contratación administrativa, se evaluó la actividad contractual del año 2016, en ese período el Municipio suscribió 239 contratos, alcanzando la suma de \$6.779.520.243 Como se indicó anteriormente, no se pudo determinar cuántos contratos fueron financiados con recursos de regalías, pues el ente territorial no suministró la información contractual detallando las fuentes de financiación.

CONTRATACIÓN AÑO 2016

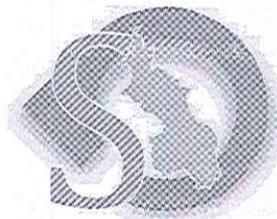
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$	PORCENTAJE
Prestación de Servicios	195	\$3.891.305.542.00	81%
Suministros	22	\$527.484.261.00	9%
Obra Publica	14	\$2.202.105.00	6%
Consultoría	4	\$131.174.840.00	2%
Arrendamiento	4	\$47.450.000.00	2%
TOTAL	239	\$6.779.520.243.00	100%

Fuente: Alcaldía del Municipio de Guaranda
Elaboró: Comisión Auditora

La grafica siguiente nos muestra, como está distribuida porcentualmente la contratación según clase de contrato celebrado para la vigencia 2016; el 81% de los contratos celebrados, fueron de prestación de servicios, el 9 % correspondieron a contratos de suministro. Así mismo encontramos que un 6% de la contratación realizada fue para contratos de Obra Pública, un 2% para consultoría y un 2% para arrendamiento.



Fuente: Cálculos equipo Auditor vigencia 2016.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

El manual de contratación del Municipio de Guaranda - Sucre se adoptó mediante el Decreto No. 027 de mayo 15 de 2014, atendiendo las disposiciones dispuestas por el Decreto 1510 de 2013.

En la evaluación de la actividad contractual del Municipio de Guaranda, se pudo apreciar que la documentación que soporta los expedientes contractuales se encuentra anexos a los mismos, en lo pertinente a la etapa precontractual y contractual del proceso.

En lo relacionado con la ejecución de los contratos, la mayoría de los soportes de esta etapa se encuentran en los archivos de la oficina de Planeación Municipal o en el archivo general, pero estos no se encuentran organizados cronológicamente, ni foliados, situación está que pone en riesgo los expedientes contractuales, ya que no se brindan las garantías de custodia de la documentación, más aun, teniendo en cuenta que en la entidad existe un Sistema de Gestión Documental el cual no se está cumpliendo y que denota debilidad en la apropiación y gestión por parte de los funcionarios.

Hallazgo No. 01

Connotación: Administrativo

Condición: El Municipio de Guaranda – Sucre presenta una débil gestión archivística en su actividad contractual, debido a que documentos que soportan la etapa de ejecución de varios contratos no se encontraron en el expediente contractual y la que fue suministrada al momento de la auditoria no se encontraba organizada y foliada.

Criterio: Artículo 9° del Decreto 2609 de 2012, concordante con el Acuerdo No. 005 de 2013 del Archivo General de la Nación.

Causa: Deficiente gestión en organización documental por parte del ente territorial.

Efecto: Riesgo en la custodia de los expedientes de la actividad contractual, que puedan originar procesos disciplinarios a funcionarios responsables.

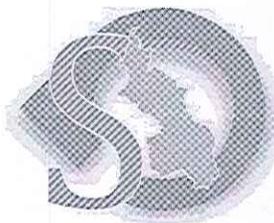
Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presento descargos a la Hallazgo de la contraloría general del departamento de sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la contraloría general del departamento de sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

Por otra parte, se pudo determinar que el Municipio de Guaranda – Sucre durante la vigencia 2016 publicó en el SECOP toda su actividad contractual.



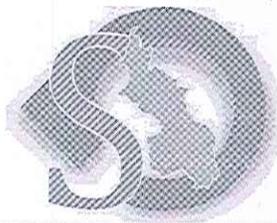
CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

A continuación, se detallan los contratos que de la muestra escogida fueron revisados por el grupo auditor:

MUESTRA DE CONTRATOS EVALUADOS

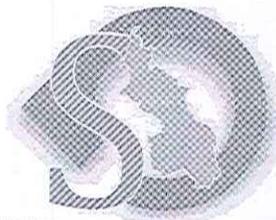
No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	HALLAZGO
CONTRATOS DE SUMINISTRO				
MC-041-2016	Carmelo Enrique Scarpatty Maza.	Suministro de elementos y equipos de cómputo de oficina destinados a las distintas dependencias de la alcaldía municipal de Guaranda-Sucre.	19.000.000	Expedientes sin foliar y mal organizados
MC-031-2016.	Extincol Dvt/RI David Vitola Treco	Adquisición de elementos de atención de emergencia y seguridad industrial para la alcaldía municipal de Guaranda-Sucre	19.200.000	Expedientes sin foliar y mal organizados, falta de soportes del cumplimiento del objeto contractual. Falencias en la supervisión del contrato.
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
003-2016	Edwuin Carlos Rodríguez Villamizar	Contrato prestación de servicios profesionales como Asesor Jurídico en el área de contratación en el municipio de Guaranda-Sucre.	\$9.600.000,00	Los contratos aunque presentaron su informe de supervisión, estos informes no cumplen con los criterios que se deben tener en cuenta para su valoración. Expedientes sin foliar y mal organizados
0098-2016	Sandra Patricia Acosta Osorio	Contrato de prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y acompañamiento de los procesos en la secretaria de planeación municipal.	\$19.600.000,00	
071-2016	Francisca Isabel García Díaz	contrato de prestación de servicios para asesorar y resolver las consultas de las distintas Secretarías de Despacho del municipio, en lo que tiene que ver con la atención de asuntos interadministrativos, relación entre administrados, del municipio de Guaranda Sucre y el cumplimiento propio de las funciones propias de cada área.	\$22.400.000,00	
076-2016	Carmen Enith García Porto	Contrato de prestación de servicios profesionales para ejercer la defensa judicial del municipio de Guaranda	\$22.400.000,00	



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

086-2106		Sucre, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción Ordinaria e interviniendo en las conciliaciones prejudiciales que se adelanten en la procuraduría delegada de los Juzgados Administrativos y Tribunal Administrativo.		
	Carmen Arrieta Martínez	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en labores auxiliares y actividades logísticas de la Comisaria de Familia del municipio de Guaranda-Sucre.	\$7.000.000,00	
095-2016	Carmen Rosa Martínez Barrio	Contrato de prestación de servicios profesionales de psicóloga en la Comisaría de Familia en los eventos que lo requiera y la Secretaria de Bienestar Social, para atención y diagnóstico preventivo y correctivo, seguimiento y monitoreo a la población estudiantil que presentan dificultades generadas por situaciones adversas al interior de la instituciones educativas y familiar del municipio de Guaranda Sucre.	\$11.025.000,00	
084-2016	Moira Patricia Martínez Ramírez	Contrato de Prestación de Servicios en apoyo a la gestión en labores auxiliares y actividades logística del programa victimas del municipio de Guaranda Sucre.	\$7.000.000,00	
084-2016	Noraima Isabel Jiménez Modelo	Contrato de prestación de servicios profesional, en el área de trabajo social atendiendo los diferentes procesos que adelanta la Comisaria de Familia del municipio de Guaranda Sucre.	\$11.025.000,00	
093-2016	Jaison Armando Caro Guzmán	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Secretaria de Bienestar Social Municipal, en la atención de asuntos deportivos en el municipio de Guaranda Sucre.	\$8.400.000,00	



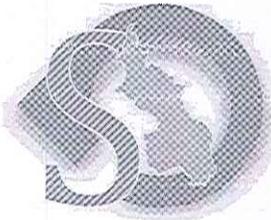
CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

083-2016	Ever Enoc Torres Franco	Contrato de Prestación de Servicio de apoyo a la gestión del programa Sisben del municipio de Guaranda Sucre.	\$9.400.000,00
CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS			
MC-039-2016	Abdallah Manuel Saibis Espinosa	Mejorar la infraestructura física del punto de acopio "MERCAPEZ" para el expendio de carne de cerdo y en el Municipio de Guaranda Sucre.	\$19.000.000,00
MC-022-2016	"Asociación Inversiones Mandioca	Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del comedor escolar para el funcionamiento del programa de alimentación escolar Ley 715 en la institución educativa INSTEGUA del Municipio de Guaranda Sucre.	\$19.000.000,00
MC-008-2016	R/L. Juan Pineda Pérez"	Mantenimiento y reparación de pasamanos en los bloques MEN 1 y MEN 2 y el bloque La Llorona en la institución Educativa de Guaranda Sucre Instegua.	\$19.192.355,00
IP-007-2017	Brayan José Peruccini Alemán	Construcción de un boxcoulvert (2 x 2m) de concreto reforzado, en la Vereda El Malagano, sobre punto crítico localizado en la vía principal, sector predios de la familia Zambrano De La Ossa, del Municipio de Guaranda, Departamento de Sucre.	\$19.170.847,00
SAMC-002-2016	Rafael Nicolás Ordoñez Sierra	Mejoramiento de las instituciones educativas de La Concordia, Nueva esperanza, Gavalda, quebrada seca, Las Tarullas y El Garcero, en el área rural del Municipio de Guaranda, departamento de sucre.	\$189.559.850,00

Prestación de Servicios

De un universo de 195 contratos se auditaron 10; por valor de \$127.850.000 equivalente al 13,06% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

En las minutas de los contratos evaluados se evidencio la estipulación clara del funcionario encargado de la supervisión de cada contrato, el cual está realizando las supervisiones con falencias ya que no se tiene en cuenta los componentes mínimos para realizar dicha supervisión los cuales son; seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico lo cual pone en riesgo la contratación y el patrimonio público.

Las disposiciones del artículo 83 del Decreto 1474 de 2011 que establece "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

Hallazgo No. 02

Connotación: Administrativo

Condición: Los contratos que fueron objeto de evaluación fiscal, según el cuadro anexo, contienen dentro de sus expedientes contractuales los informes de supervisión de ejecución de los bienes y servicios contratados, pero estos no son realizados en debida forma ya que no cuentan con los parámetros establecidos por el artículo 83 del Decreto 1474 de 2011.

Criterio: Artículo 83 del Decreto 1474 de 2011.

Causa: Deficiente control en el proceso de supervisión en la ejecución de los contratos.

Efecto: Alto riesgo en la ejecución de contratos que no cumplan las condiciones técnicas exigidas por la entidad contratante.

Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presento descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del departamento de sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del departamento de sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.



2.1.1.1.1. Suministro

De un universo de 22 contratos se escogió una muestra de **02** por valor de **\$38.200.000** equivalente al 16,53 % a los cuales se les hizo la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Contrato: MC- 031 -2016.

Contratista: Extincol Dvt/RI David Vitola Treco

Objeto: Adquisición de elementos de atención de emergencia y seguridad industrial para la alcaldía municipal de Guaranda-Sucre

Valor: 19.200.000.

Observaciones

- Expedientes sin foliar y mal organizados.
- Falencias en la supervisión del contrato.
- Falencia en la etapa de planeación ya que no existe claridad en la forma en cómo será ejecutado todo el proceso de contratación, manifiesta en el numeral 2.3 que el contrato a celebrar será un contrato de compraventa, pero el CDP el concepto es contrato de suministro.
- No se pudo analizar la minuta del contrato por que esta no fue aportada.
- Falta de soportes del cumplimiento del objeto contractual ya que no se encontró dentro del expediente contractual evidencias de las 3 horas de capacitación de primeros auxilios, evacuación, y contraincendios por un valor de \$2.830.000.

Hallazgo No. 03

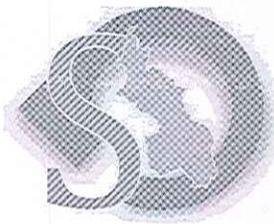
Connotación: Desvirtuado

Condición: falencia en la etapa de planeación (no ahí coherencia en los estudios previos) y en la etapa de ejecución no se encuentran todos los soportes y evidencias de cumplimiento de lo contratado.

Criterio: Artículo 6° de la Ley 610 de 2000.

Causa: Deficiente control en la ejecución del objeto contractual, por parte del supervisor designado para esta labor.

Efecto: Presencia de actos de corrupción lo que causa al Municipio de Guaranda un presunto daño o detrimento patrimonial por valor de \$2.830.000.



Descargo de la Entidad Auditada

Respuesta:

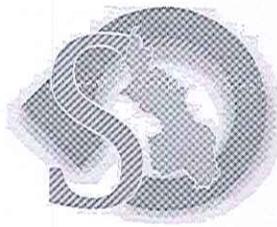
a). *El Municipio de Guaranda-Sucre, advierte que la supervisión cumple realmente con los elementos que exige la ley 1474 de 2011, esto es, aspectos técnicos, administrativo, financiero jurídico, así se puede corroborar el informe de supervisión que obra en el expediente, el cual se adjunta.*

b). *En cuanto a la falencia en el proceso de planificación, debido a que el certificado de disponibilidad presupuestal expresa el termino suministro y el punto 2.3 del estudio de necesidad y conveniencia, establece que el contrato a celebrar es de compraventa. Manifestamos que es importante precisar por parte de esta administración, que el suministro de los bienes y servicios, objeto del proceso contractual, derivan de un negocio jurídico, denominado compraventa, que es la denominación propia del negocio, independientemente de que el término utilizado sea suministro o adquisición, uno que compra y otro que vende.*

c). *En lo concerniente a que la minuta del contrato no fue aportada o no reposa en el expediente, consideramos, que si bien es cierto, el Municipio de Guaranda-Sucre, puede elaborar una minuta del contrato, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, también es cierto que el ordenamiento jurídico precisa que en los procesos de Mínima Cuantía, La oferta y la comunicación de aceptación de la misma, conforman el contrato (...). La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación. En tal sentido se advierte que tanto la oferta como su aceptación obran en el expediente.*

d). *Respecto de la falta de soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual del contrato MC-031-2016, se tiene que al revisar el expediente en forma exhaustiva, se observa la presencia de los elementos probatorios, no solo del suministro, sino también de la capacitación de primeros auxilios, evacuación y contra incendios, representados en acta de asistencia de los empleados del Municipio a la capacitación, imágenes fotográficas y cartilla sobre los temas desarrollados. Así las cosas, resulta infundado y en consecuencia inexistente el daño patrimonial (\$ 2.830.000), por ustedes advertido.*

En consecuencia, el municipio de Guaranda, considera que no hay méritos para sostener el hallazgo y por tanto debe este órgano de control, prescindir del mismo.



Anexos.

- 1). *Copia del informe de supervisión.*
- 2). *Copia del acta de asistencia de los empleados del Municipio a la capacitación de primero auxilios, evacuación y contraincendios.*
- 3). *Copia de Imágenes fotográficas la capacitación de primero auxilios, evacuación y contraincendios.*
- 4). *Copia de la cartilla sobre capacitación en primero auxilios, evacuación y contraincendios.*
- 5). *Copia de la oferta y carta de aceptación del contrato MC-031-2016.*

Respuesta de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Es de anotar que al momento de la revisión del expediente contractual, no se evidenció las siguientes;

Copia del informe de supervisión.

- 2). *Copia del acta de asistencia de los empleados del Municipio a la capacitación de primero auxilios, evacuación y contraincendios.*
- 3). *Copia de Imágenes fotográficas la capacitación de primero auxilios, evacuación y contraincendios.*
- 4). *Copia de la cartilla sobre capacitación en primero auxilios, evacuación y contraincendios.*
- 5). *Copia de la oferta y carta de aceptación del contrato MC-031-2016.*

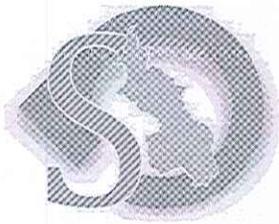
Estas fueron aportadas al momento de los descargos, situación está que desvirtúa cualquier presunta irregularidad presentado bajo estos mismos hechos.

INFORME TÉCNICO CONTRATOS DE OBRAS

1. Contrato de obras N° MC – 039 - 2016

Contratista: Abdalah Manuel Saibis Espinosa

Objeto: Mejorar la infraestructura física del punto de acopio "MERCAPEZ" para el expendio de carne de cerdo y en el Municipio de Guaranda Sucre.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Valor inicial: \$19.000.000

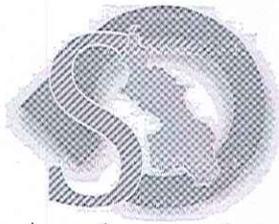
Plazo Inicial: Veinte (20) días

Supervisor: Alfredo Dorado Vega

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica y legal del contratista, contrato de obras, las respectivas actas de obra y un informe de supervisión de la obra ejecutada.

Una vez revisada esta documentación, se procedió a la realización de la visita de obras al lugar de trabajo; encontrando que las actividades contratadas fueron ejecutadas de manera parcial, toda vez que existen menores cantidades de obras ejecutadas con respecto a las contratadas. A continuación se presenta un balance de lo enunciado:

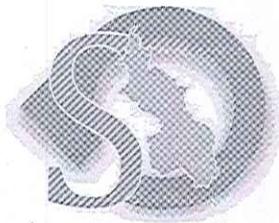
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT INICIAL	VR INICIAL	SUBTOTAL	CANT CONTRALORÍA	VR CORREGIDO	SUBT. CORREGIDO	HALLAZGOS
Localización, trazado y replanteo	M2	120,00	2.500,00	300.000,00	72,25	2.500,00	180.625,00	
Excavación manual en material común	M3	24,50	12.099,67	296.441,92	15,94	12.099,67	192.838,49	
Relleno material seleccionado y compactado	M3	18,00	55.206,00	993.708,00	6,38	55.206,00	351.938,25	
Viga inferior riostra 15 x 20 en concreto de 3000 PSI	ML	45,00	28.165,00	1.267.425,00	-	28.165,00	-	



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Columnas de 20 x 20 en concreto reforzado de 3500 PSI	M3	2,40	450.100,00	1.080.240,00	1,04	450.100,00	466.630,18
Placa Base concreto 0,15 2500 PSI	M2	90,00	42.673,00	3.840.570,00	63,75	42.673,00	2.720.403,75
Cubierta Lamina de zinc con soportes de madera	M2	120,00	45.100,00	5.412.000,00	72,25	45.100,00	3.258.475,00
Acero de refuerzo de fy= 4200 kg/cm2 (60.000 PSI)	KG	125,00	4.200,00	525.000,00	82,17	4.200,00	345.114,00
Mesones con placa en concreto 2500 PSI e=0,10 (Incluye refuerzo)	UN	7,00	110.000,00	770.000,00	7,00	110.000,00	770.000,00
Limpieza General	GL	1,00	130.000,00	130.000,00	1,00	130.000,00	130.000,00



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

SUBTOT AL			14.615.384 ,92			8.235.399,67	
AUI	30%		4.384.615, 47			2.470.619,90	
TOTAL			19.000.000 ,39			10.706.019,57	
CONTR ATADO			19.000.000 ,00				
DIFERE NCIA					\$	8.293.980,43	

Hallazgo No 04

Connotación: administrativo con presunta incidencia disciplinario – fiscal

Condición: Existen menores cantidades en algunas actividades del contrato MC – 039 - 2016; por lo que se establece un presunto detrimento fiscal por valor de: \$8.293.980,43

Criterio: realizar la revisión a la documentación técnica contractual y revisión de las obras ejecutadas

Fuente de criterio: artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Numeral 34 del artículo 48 Ley 734 de 2002, artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

Causa: deficiente supervisión de las obras contratadas.

Efecto: presunto detrimento por valor de \$8.293.980,43.

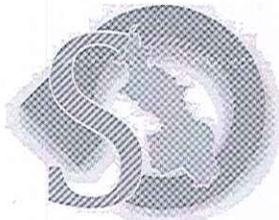
Descargo de la Entidad Auditada

Repuesta: El gobierno municipal a través del despacho de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, ordenó revisión en campo y se determinó que las cantidades de obra contratadas se encuentran totalmente ejecutadas.

En tal sentido, se considera meritorio solicitar, muy respetuosamente a este órgano de control, realizar una nueva revisión y cálculo en el sitio de las cantidades de obra existentes, con el acompañamiento del profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas con funciones de Inspector de Obras

Respuesta de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Con respecto a esta observación se recuerda que la visita inicial fue realizada en compañía de un funcionario de la Secretaria de Planeación asignado por el jefe de esta división y que según éste conocía el proyecto y donde fueron ejecutados los



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

trabajos. Es así que no es procedente esta respuesta teniendo en cuenta que la visita fue realizada por personal conocedor de las obras, quien indicó lo que fue realizado con este contrato.

Esta observación en este orden de ideas queda en firme en todas sus connotaciones y se remitirá al área de responsabilidad fiscal, en donde la entidad tendrá la posibilidad de controvertir y solicitar las visitas pertinentes.

A continuación se presenta registro fotográfico de la obra visitada:

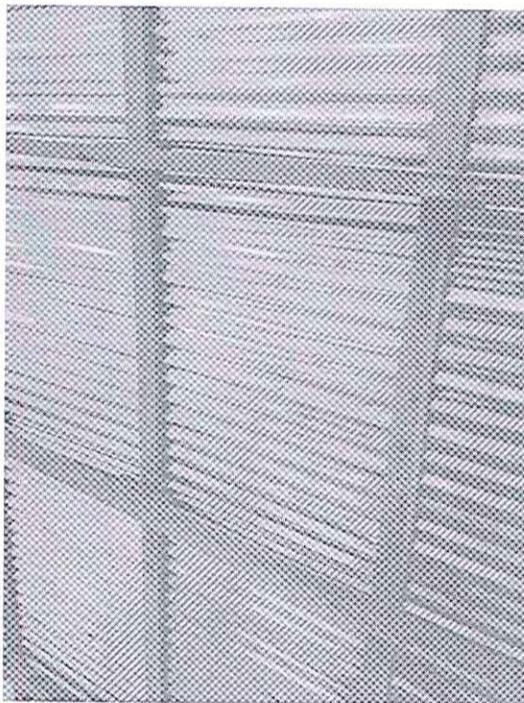
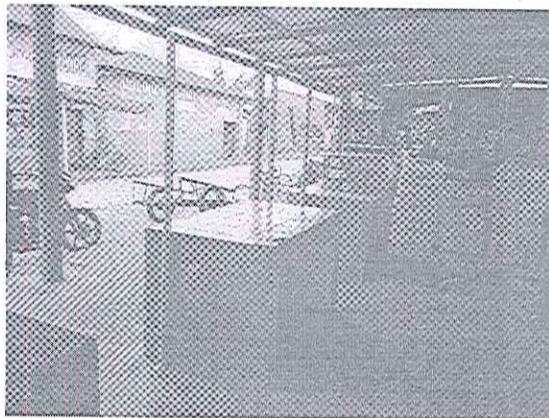
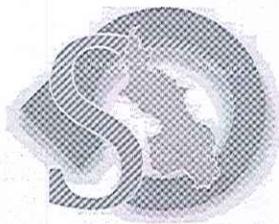


Foto 1-2. Cubierta en lámina de zinc





CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Foto 3-4. Mesones construidos



Foto 5-6. Columnas y plantilla construida

2. Contrato de obras N° MC – 022 - 2016

Contratista: Asociación Inversiones Mandioca
R/L. Juan Pineda Pérez

Objeto: Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del comedor escolar para el funcionamiento del programa de alimentación escolar Ley 715 en la institución educativa INSTEGUA del Municipio de Guaranda Sucre

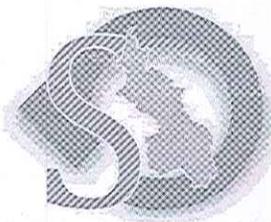
Valor inicial: \$19.000.000

Plazo Inicial: Quince (15) días

Supervisor: Adalberto Tamara Márquez

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica y legal del contratista, contrato de obras, las respectivas actas de obra y un informe de supervisión de la obra ejecutada.

Una vez revisada esta documentación, se procedió a la realización de la visita de obras al lugar de trabajo; encontrando que las actividades contratadas fueron ejecutadas de manera satisfactoria. A continuación se presenta registro fotográfico de la obra visitada:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

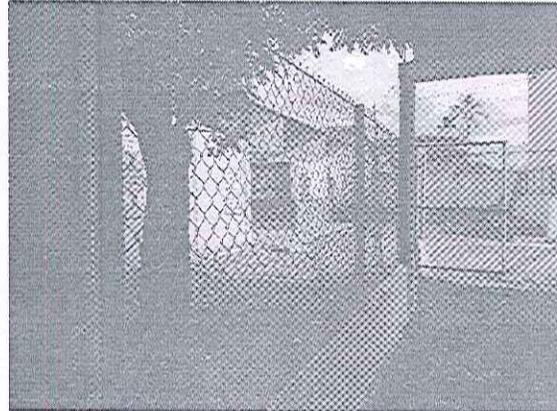
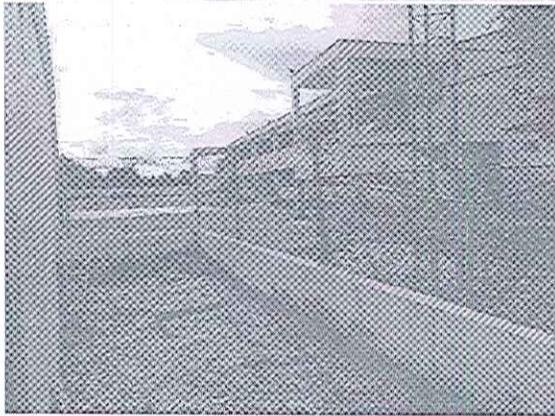


Foto 7-8. Cerramiento en malla eslabonada

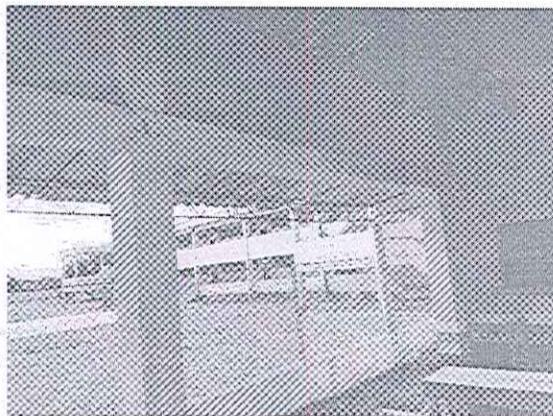
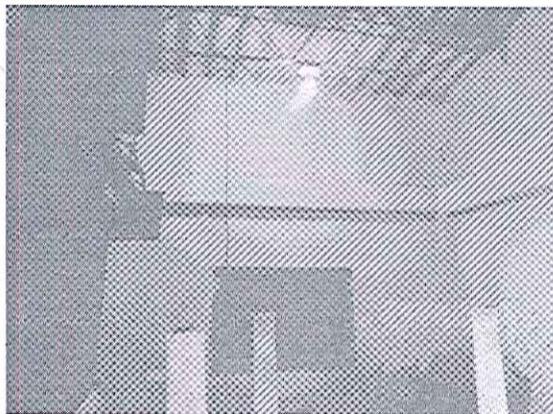
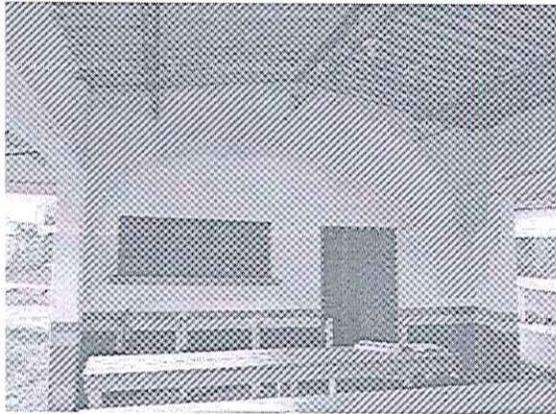
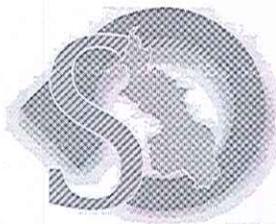


Foto 9-11. Levante en muro, pañete, pintura, puntos eléctricos, ventanas convencionales y tipo estera



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

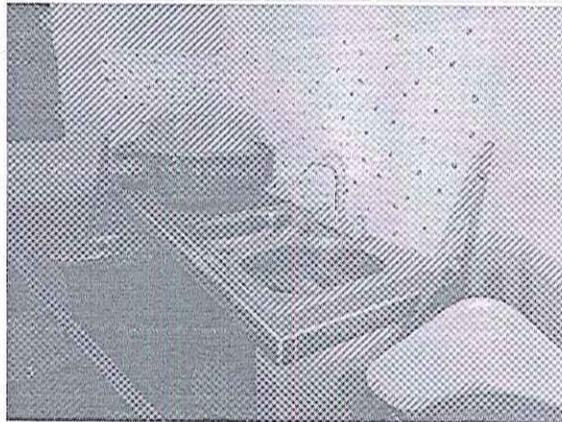


Foto 12. Mesón en concreto

3. Contrato de obras N° MC – 008 - 2016

Contratista: Brayan José Peruccini Alemán

Objeto: Mantenimiento y reparación de pasamanos en los bloques MEN 1 y MEN 2 y el bloque La Llorona en la institución Educativa de Guaranda Sucre Instegua

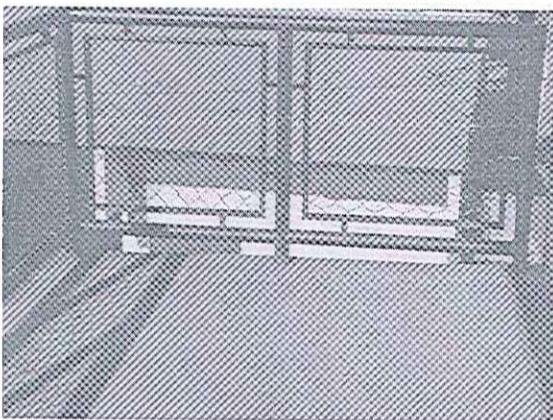
Valor inicial: \$19.192.355

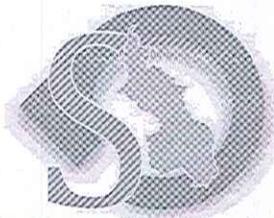
Plazo Inicial: Quince (15) días

Supervisor: Adalberto Tamara Márquez

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica y legal del contratista, contrato de obras, las respectivas actas de obra y un informe de supervisión de la obra ejecutada.

Una vez revisada esta documentación, se procedió a la realización de la visita de obras al lugar de trabajo; encontrando que las actividades contratadas fueron ejecutadas de manera satisfactoria. A continuación se presenta registro fotográfico de la obra visitada:





CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

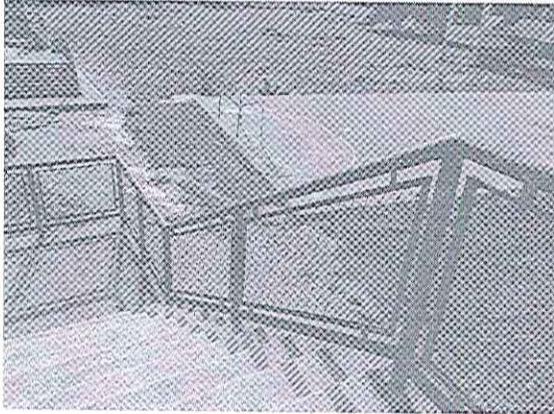


Foto 13-17. Mantenimiento y reparación de pasamanos

4. Contrato de obras N° IP-007-2017

Contratista: Rafael Nicolás Ordoñez Sierra

Objeto: Construcción de un boxcoulvert (2 x 2m) de concreto reforzado, en la Vereda El Malagano, sobre punto crítico localizado en la vía principal, sector predios de la familia Zambrano De La Ossa, del Municipio de Guaranda, Departamento de Sucre

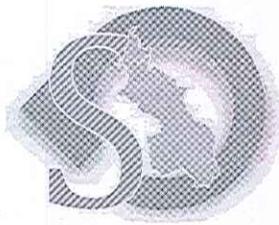
Valor inicial: \$19.170.847

Plazo Inicial: Quince (15) días

Supervisor: Adalberto Tamara Márquez

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica y legal del contratista, contrato de obras, las respectivas actas de obra y un informe de supervisión de la obra ejecutada.

Una vez revisada esta documentación, se procedió a la realización de la visita de obras al lugar de trabajo; encontrando que las actividades contratadas fueron



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

ejecutadas de manera satisfactoria y el boxcoulvert se encuentra funcionando a satisfacción. A continuación se presenta registro fotográfico de la obra visitada:

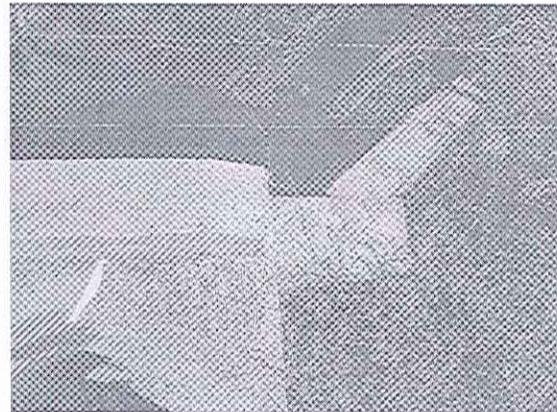
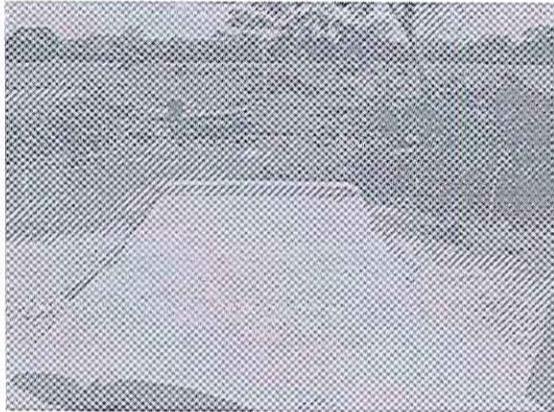
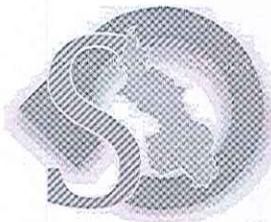


Foto 18-22. Boxcoulvert construido

5. Contrato de obras N° SAMC-002-2016

26



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Contratista: Daberlis Elias Arrieta Cardenas

Objeto: Mejoramiento de las instituciones educativas de La Concordia, Nueva esperanza, Gavalda, quebrada seca, Las Tarullas y El Garcero, en el área rural del Municipio de Guaranda, departamento de sucre

Valor inicial: \$189.559.850

Plazo Inicial: Un (1) mes

Supervisor: Adalberto Tamara Márquez - Alfredo Dorado Vega

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica y legal del contratista, contrato de obras e informe de las obras ejecutadas. Sin embargo dentro de los expedientes contractuales no se encontró el acta final de las obras, por lo que no se conoce el balance real de las obras ejecutadas y dejadas de ejecutar. De igual manera, resultó imposible realizar la verificación del 100% de los frentes de obra, por las largas distancias entre cada frente, los cortos tiempos de auditoria y el mal estado de las vías producto de la ola invernal.

Es así, que se realizó visita a los frentes de obra que fue posible acceder, encontrando la ejecución de actividades incluidas dentro del presupuesto oficial, pero que por la falta del acta final fue imposible realizar un balance de lo realizado.

Hallazgo N° 05

Connotación: administrativo con presunta incidencia disciplinaria (Desvirtuada la incidencia disciplinaria)

Condición: No se encuentra en los expedientes contractuales del contrato SAMC-002-2016, el acta final numérica de obras que muestra el balance real de lo contratado vs lo ejecutado; por lo que es imposible establecer el cumplimiento real de lo pactado contractualmente y la verificación de cantidades de obra.

Criterio: realizar la revisión a la documentación técnica contractual y revisión de las obras ejecutadas

Fuente de criterio: Numeral 34 del artículo 48 Ley 734 de 2002

Causa: deficiente supervisión

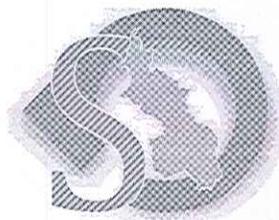
Efecto: No garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos.

Descargo de la Entidad Auditada

Respuesta: Para los fines pertinentes se adjunta al presente, el Acta Final literal y el Acta Final numérica de entrega de Obra suscritas por el Contratista y el Secretario de Planeación y Obras Públicas en calidad de Supervisor.

Respuesta de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Se realizó revisión de la documentación enviada como soporte y se realizó comparación con las medidas tomadas en los frentes de trabajo que se alcanzó a



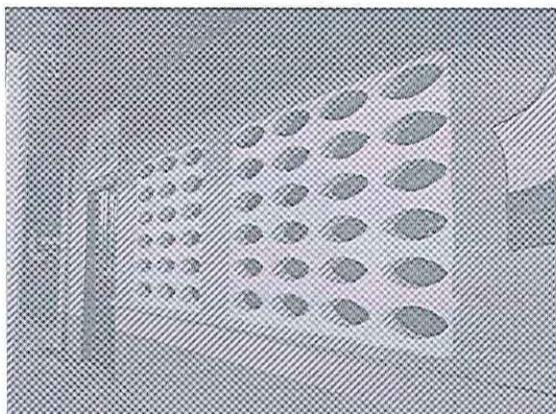
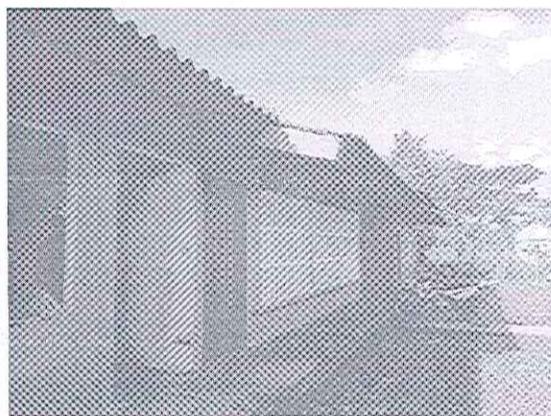
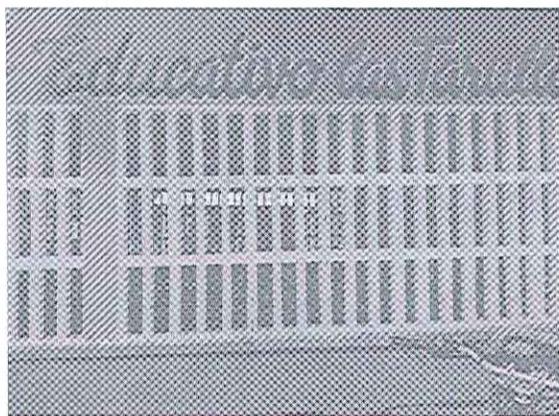
CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

visitar y el acta final numérica enviada; encontrando que en estos frentes fue ejecutada de manera satisfactoria las obras de acuerdo a cantidades y especificaciones técnicas. En este orden de ideas la observación se desvirtúa en su connotación disciplinaria, pero se mantiene su connotación administrativa, en miras que a través de un plan de mejoramiento se establezcan mejoras a la misma.

A continuación se presenta registro fotográfico de la obra visitada:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TARULLAS



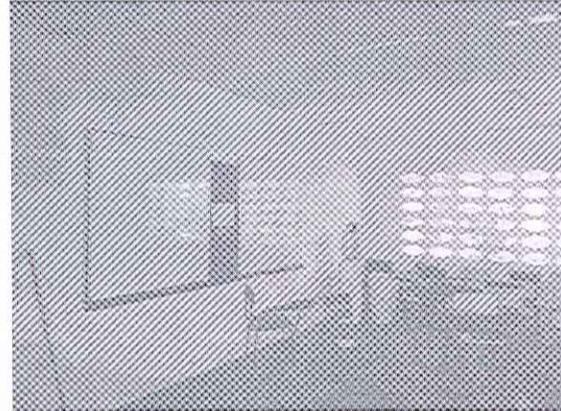
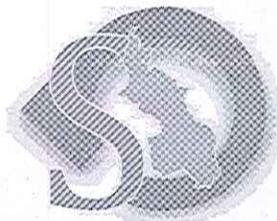
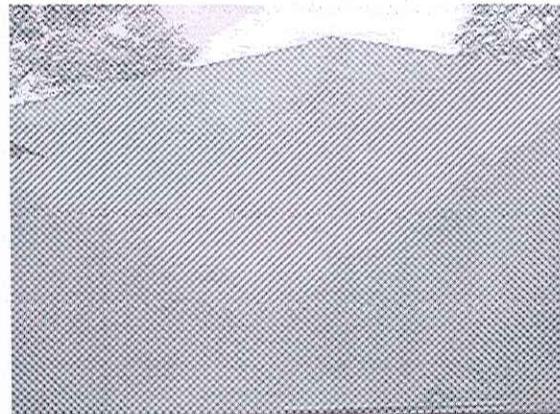
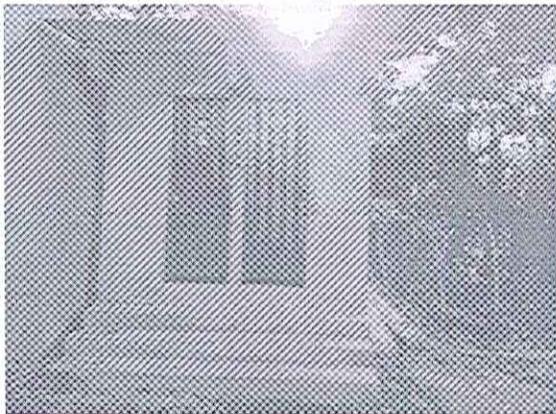
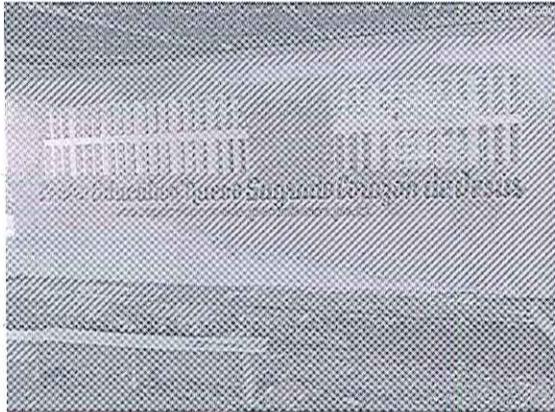
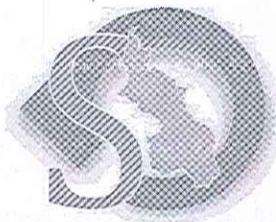


Foto 23-26. Estuco, pintura de muros interior y exterior y cielo raso

INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADA SECA





CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

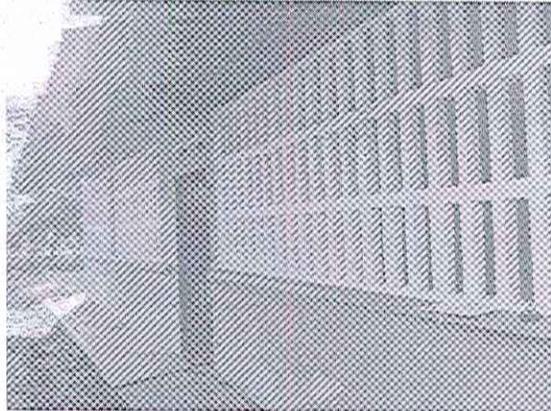


Foto 27-31. Estuco, pintura de muros interior y exterior

2.1.1.2 Resultado evaluación rendición de la cuenta.

Se emite una opinión **Ineficiente**, la Rendición de la Cuenta fiscal 2016; con base en la calificación de 41,0 puntos, debido a que no rindieron completos todos los formatos establecidos en la resolución 348 de 2012.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	40,5	0,10	4,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	41,2	0,30	12,4
Calidad (veracidad)	40,0	0,60	24,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	41,0

Calificación	
Conforme	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

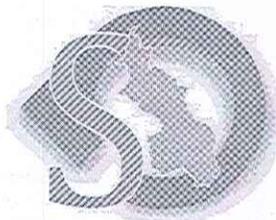
Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría Guaranda

Se verificó el cumplimiento de la resolución 348 de 29 noviembre de 2012 en cuanto a los formatos y documentos y la resolución 194 de mayo 2013 en cuanto a términos de rendición, para emitir la opinión sobre la Rendición de cuenta fiscal 2016, se verificaron las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; las variables de oportunidad y suficiencia se realizaron en la etapa de planeación y en la etapa de ejecución se verificó la calidad.

Variables de oportunidad: aquí se verificó si cumplieron los términos para rendir la cuenta fiscal periodo 2016 en los términos estipulados en la resolución 194 de 2014 y en la circular externa N° 0001 del 05 de enero de 2016” calendario fiscal 2016”.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

La alcaldía municipal de Guaranda realizó la rendición de la cuenta del primer y segundo semestre de la vigencia 2016 de forma oportuna, sin embargo, dejó de presentar algunos formatos.

El área de responsabilidad fiscal dio traslado por no rendición de la cuenta en la vigencia 2016 del municipio de Guaranda al área jurídica así:

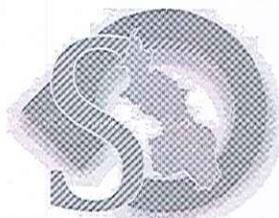
Rendición de la cuenta ambiental de forma extemporánea del primer trimestre de 2016 mediante oficio del 26 de julio de 2016 y por no presentación de la cuenta ambiental mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2017.

Variable de suficiencia: aquí se verificó si rindieron todos los formatos y documentos que están relacionados en el anexo 1 de la resolución 348 de 2012, y si estos venían diligenciados en su totalidad. Se evidenció que no rindió todos los formatos semestrales y anuales tal como estipula la resolución 348 de 2012, en su anexo 1.

Variable de calidad: aquí se verificó la veracidad de la información rendida, y se pudo evidenciar que presentaba inconsistencias debido al inadecuado diligenciamiento de cada formato.

En el siguiente cuadro se puede observar los formatos y documentos dejados de rendir de acuerdo al anexo 1 de la resolución 348 de 2012:

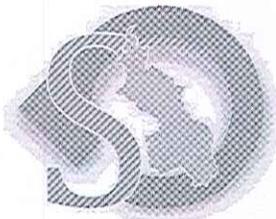
Cuadro N° 001 Hallazgos de la Rendición de la Cuenta Alcaldía de Guaranda - Vigencia 2016			
N° FORMATO/ DOCUMENTO	NOMBRE	PERIODO DE RENDICION	HALLAZGO
CGDS – 006	Proyectos de inversión	Semestral	La entidad no envió el formato correspondiente en la rendición de la cuenta de la vigencia 2016.
CGDS – 015	Informe Cartera Deudores y edades	Semestral	La entidad no envió el formato correspondiente en la rendición de la cuenta de la vigencia 2016.
CGDS – 018	Informe Facturación	Semestral	La entidad no envió el formato correspondiente en la rendición de la cuenta de la vigencia 2016.
CGDS – 019	Rentas por Cobrar	Semestral	La entidad no envió el formato correspondiente en la rendición de la cuenta de la vigencia 2016.
CGDS-031	Procesos por tipo de impuesto	Semestral	La entidad no envió el formato correspondiente en la rendición de la cuenta de la vigencia 2016.
CGDS-032	Acciones de Repetición	Semestral	La entidad no envió el formato correspondiente en la rendición de la cuenta de la vigencia 2016.
CGDS-034	Guía elaboración informe gestión	Semestral	La entidad no envió el formato correspondiente en la rendición de la cuenta de la vigencia 2016.
DOCUMENTOS			
CGDS-052	Programa Anual de Caja – PAC	Semestral	No anexaron este documento soporte.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

CGDS-053	Cuentas por pagar de la vigencia anterior.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-054	Informe sobre el comportamiento de los indicadores de solvencia.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-055	Balance general	Trimestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-056	Estado de Actividad Financiera, Económica y Social	Trimestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-057	Estado de Cambios en el patrimonio	Trimestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-058	Estado de Flujo de Efectivo	Trimestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-059	Informe de avance sobre la ejecución del Plan Indicativo de Gestión	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS 060	Informe sobre el Plan de Desarrollo.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS 061	Informe de austeridad en el gasto.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS 062	Informes sobre presuntos detrimentos patrimoniales.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-063	Informe de Control Interno contable	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-064	Informe de Auditoría Externa.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-065	informe de control interno	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-066	Plan Anual de Compras.	Semestral	
CGDS-067	Cierre presupuestal de la vigencia.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-068	Informe sobre silencios administrativos positivos	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-069	Informe sobre la naturaleza de los aportes o participaciones Territoriales.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-070	Informe de Gerencia.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-071	Indicadores de Gestión.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-072	Informe de avance y ejecución del proceso liquidador.	Anual	No anexaron este documento soporte.
CGDS-073	Acta Final de liquidación.	Anual	No anexaron este documento soporte.
CGDS-074	Escritura Pública de protocolización de liquidación.	Anual	No anexaron este documento soporte.
CGDS-075	Informe de Ejecución y terminación de la liquidación.	Anual	No anexaron este documento soporte.
CGDS-076	Informe de Gestión y Resultados	Semestral	No anexaron este documento soporte.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

CGDS-077	Estados Contables consolidados.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-078	Situación Fiscal	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-079	Utilidades de las Empresas	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-080	Estado de avance de los proyectos del Plan de Desarrollo armonizados con el Plan de Ordenamiento territorial POT.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-081	Informe sobre la evolución del patrimonio autónomo o encargo fiduciario	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-082	Plan de Informática	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-083	Contratos obra pública licencia ambiental	Cuatrimestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-084	Licencias ambientales	Cuatrimestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-085	Proyectos Educación ambiental	Cuatrimestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-086	Adquisición áreas de interés para acueductos rurales	Cuatrimestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-087	Informe Balance Social	Anual	No anexaron este informe.
CGDS-088	Manual de Contratación	Anual	No anexaron este documento soporte.
CGDS-089	Estatuto Presupuesto	Anual	No anexaron este documento soporte.
CGDS-090	Estatuto Rentas	Anual	No anexaron este documento soporte.

Fuente: papel de trabajo ACP-10-ACE-2-2
Elaboro: Equipo Auditor Guaranda.

Hallazgo No 06

Connotación: administrativa - sancionatoria

Condición: la alcaldía de Guaranda no rindió completos todos los formatos y documentos establecidos en la resolución 348 de 2012; así mismo la información rendida presenta inconsistencias. (Ver papel de trabajo ACE-2-2 y cuadro N° 01 del presente informe)

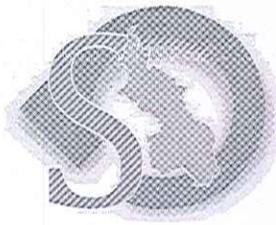
Criterio: resolución 348 de 2012 y resolución 194 de 2013

Causa: no existencia de mecanismos de control fiscal interno y debilidades en el sistema de control interno, en cuanto principio de autocontrol, autoevaluación y a la evaluación y seguimiento de los procesos.

Efecto: información salida de la entidad territorial deficiente, lo que ocasiona doble información para la toma de decisiones de la entidad y organismos de control, generando sanciones y reportes con información no válida.

Descargo de la Entidad Auditada

Respuesta: Se adjuntan soportes pertinentes y se aclaran algunos formatos que no aplican a la entidad territorial.



Consideraciones de la Contraloría General del departamento de sucre

Los soportes enviados por la entidad no desvirtúan la connotación establecidas por el equipo auditor por lo tanto el hallazgo se mantiene como administrativo - sancionatorio

2.1.1.3 Legalidad.

Se emite una opinión **con deficiencias** en la verificación del control de la legalidad realizado a las variables de contratación, ambiental, financiero, administrativo, control fiscal interno, plan de mejoramiento y TIC; con base en el resultado de **62,8** puntos, como se evidencia en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	70,0	0,40	28,0
De Gestión	58,1	0,60	34,8
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	62,8

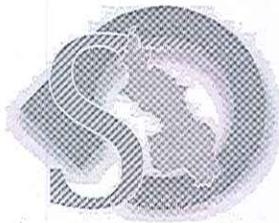
Calificación	
Eficientes	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría Guaranda

Para el desarrollo del control de legalidad, se verificaron las siguientes variables:

- **Financiera:** aquí se verificó el cumplimiento de normas en materia contables, presupuestales, normas tributarias, normas de austeridad del gasto público, descuentos 5% fondo de seguridad ciudadana.
- **Contractual:** para emitir concepto se verificó el cumplimiento de publicidad en el secop, cumplimiento de procedimientos y principios de la contratación, plan de adquisiciones, calidad de los registros y aplicación del presupuesto, gestión de interventoría y/o supervisión y control previo.
- **Ambiental:** para emitir sobre la legalidad ambiental, se verificó el cumplimiento de las normas en materia medio ambiente y recursos naturales aplicables a la entidad territorial en los componentes transferencias a la CAR sobretasa ambiental, acueducto y alcantarillado, residuos sólidos, recurso hídrico y riesgos de desastres.
- **Administrativa:** para emitir sobre la legalidad administrativa, se verificó el cumplimiento de las normas en materia de administración del talento



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

humano, sistema de control interno, decreto 943 de 2013 y sistema de gestión de calidad, gestión documental, políticas anticorrupción establecidas en la ley 1474 de 2011, plan anticorrupción y plan de mejoramiento.

- **Tics:** para emitir sobre la legalidad de las Tics en lo referente al decreto 2573 de 2014, ley 1712 de 2014 y las políticas antitrámites y gobierno en línea.

De manera transversal se verificó el control fiscal interno.

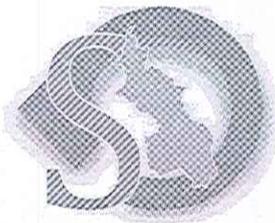
Planta de personal. La planta de personal de la alcaldía municipal de Guaranda está conformada por quince (15) empleados, de los cuales tres (3) empleados están en provisionalidad, siete (7) son de libre nombramiento y remoción, uno (1) es de periodo fijo y uno (1) es de elección popular y 3 de carrera, distribuidos en siete dependencias así:

Ítem	DEPENDENCIA	N° EMPLEADOS
1	DESPACHO DEL ALCALDE	2 PERSONA
2	SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFE DE PERSONAL	2 PERSONAS
3	OFICINA DE CONTROL INTERNO	1 PERSONAS
4	SECRETARIA DE PLANEACION	2 PERSONAS
5	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	2 PERSONAS
6	TESORERIA Y PRESUPUESTO	4 PERSONA
7	COMISARIA DE FAMILIA	2 PERSONAS
	TOTAL	15 PERSONAS

La planta por cargos se descompone así: nivel directivo 5, (2 de periodo fijo y 3 de libre nombramiento y remoción), 3 profesionales (de los cuales 2 se encuentran en provisionalidad y uno de libre nombramiento y remoción), 2 técnico operativo y 5 asistenciales de carrera administrativa (auxiliares administrativos).

Salarios y prestaciones sociales. La alcaldía municipal de Guaranda se encuentra a paz y salvo con los pagos correspondientes a salario, salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de la vigencia fiscal 2016, así mismo, con los pagos de cesantías e intereses de cesantías.

Dotación. La alcaldía de Guaranda al cierre de la vigencia 2016 se encontraba a paz y salvo con la dotación de sus empleados de esa vigencia, se pudo apreciar por los soportes documentales correspondientes que la entidad continua entregando la dotación a los empleados que tienen derecho de forma extemporánea; es de aclarar que, en la auditoría practicada a la vigencia 2015 se tipificó un Hallazgo por los mismos hechos, por lo tanto, este Hallazgo se mantiene abierto, teniendo en cuenta que la entidad aún se encuentra pendiente con este compromiso con sus empleados.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Programas de capacitación. La comisión auditora verificó la legalidad y gestión del talento humano, orientada al desarrollo y calificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio al mérito para la provisión de los empleos, y el desarrollo de las competencias, dadas en la siguiente normatividad Art 3. Decreto 2482 de 2012, ley 489 de 1998 art 17, ley 909 de 2004, ley 1567 de 1998, art 65 y 66 del decreto 1227 de 2005 y decreto 4665 de 2007, decreto 4461 de 2005, circular externa N° 100-04 de 26 abril de 2010 de DAFP, artículo 2.2.9.1, 2.2.9.2 Decreto 1083 de 2015

La alcaldía de Guaranda para la vigencia 2016 no contó con un plan de capacitación a sus empleados, sin embargo, se realizaron capacitaciones en los siguientes temas: actualización en NIIF, manejo de estrés y eficiencia laboral, mecanismos para articular las responsabilidades familiares con las responsabilidades laborales, técnicas de administración de los ingresos laborales y el trabajo como factor dignificante.

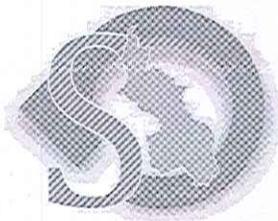
La alcaldía de Guaranda incluyó dentro del presupuesto de gastos y rentas vigencia 2016, dentro de los Gastos de Funcionamiento. Gastos Generales, el rubro de capacitación personal, recursos que fueron ejecutados en la vigencia.

Es preciso aclarar que, la entidad tiene suscrito un plan de mejoramiento producto de la auditoría realizada a la vigencia 2015 en el cual se encuentra incluida esta acción correctiva.

Programas de bienestar social e incentivos. La alcaldía de Guaranda al igual que en la vigencia 2015 no adoptó para la vigencia 2016 un programa de bienestar social y estímulos y un plan de incentivos tal como lo tiene establecido el decreto ley 1567 de 1998, decreto 2504 de 1998, decreto 4661 de 2005, decreto 1227 de 2005 y Decreto 1083 de 2015. Los programas de incentivos, junto con los de bienestar social, son un componente del sistema de estímulos para los empleados del Estado. Los incentivos, además de orientarse a propiciar el buen desempeño y la satisfacción de todos los servidores mediante programas de calidad de vida laboral, deberán dirigirse a premiar específicamente a los servidores cuyo desempeño sea evaluado objetivamente como excelente.

Con el objeto de lograr este último propósito, las entidades deberán elaborar planes de incentivos, tanto a nivel individual como a nivel de los equipos de trabajo. Requisito este que no tiene regulado la alcaldía de Guaranda.

La alcaldía no tiene reglamentado mediante acto administrativo alguno, el sistema de distinción y estímulos que se aplicaría en la entidad en la vigencia 2016, de



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia y las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La alcaldía de Guaranda tiene suscribió plan de mejoramiento en el cual se encuentra incluida esta acción correctiva, este plan tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 fecha en la cual la entidad deberá haber cumplido en un 100% este compromiso, en caso contrario, se vería expuesta a las sanciones correspondientes por el posible incumplimiento al mismo.

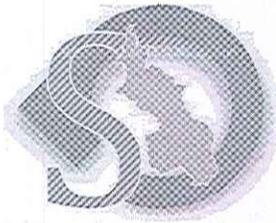
Evaluación del desempeño laboral. La alcaldía de Guaranda realizó las evaluaciones de desempeño laboral en la vigencia 2016 a los funcionarios de carrera administrativa, cumpliendo el mandato legal contemplado en la Constitución política art 125, Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005, Directrices de la CNSC y acuerdo 00137 del 4 de enero de 2010 de la CNSC.

Manual de funciones y competencias laborales. Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento*”, se procedió a solicitar el respectivo manual de funciones para los empleos de planta de la Alcaldía municipal de Guaranda, la administración suministró la Resolución No. 48 de fecha 19 de abril de 2016 “Por la cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los diferentes empleos que conforman la planta de personal de la administración municipal del municipio de Guaranda – Sucre”, este manual se encuentra actualizado de acuerdo a lo establecido en el decreto 1083 de 2015 y decreto 785 de 2005 y la nueva estructura administrativa de la entidad.

Manual de procesos y procedimientos. Que conforme al artículo 1, parágrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación y manuales de procedimientos.

El Decreto 1537 de julio de 2001 “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado*” dispone en su artículo 2° **Manuales de procedimientos.** Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales. (Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.21.5.2.)

Los Manuales de Procedimientos son herramientas donde se describe paso a paso la manera correcta de cumplir una tarea o una función. Se denominan Manuales de Procedimientos porque los procesos allí establecidos involucran una serie de



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

actividades y pasos relacionados entre sí, a través de los cuales se transforman unos recursos y se obtiene un producto. Los procesos se caracterizan por tener un principio y un fin, es decir, inician con determinada acción y finalizan en otra. Las instituciones para el desarrollo de sus funciones y la planificación del trabajo deben elaborar Manuales de Procedimientos los cuales permiten establecer reglas y mecanismos para normalizar los trámites que garanticen el control de la administración.

La entidad facilitó los siguientes manuales de procedimientos:

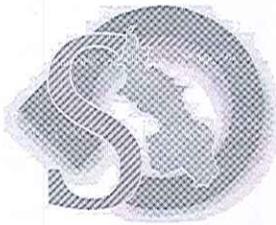
- Decreto No. 0401 de fecha 24 de noviembre de 2012. "Por medio del cual se adopta el Manual de procesos y Procedimientos del Municipio de Guaranda-Sucre".
- Manual de funciones y competencias laborales.
- Manual de contratación.

Programas de salud ocupacional. Los programas de salud ocupacional, están reglamentados en la Ley 9° de 1979 título III; Decreto ley 1295 de 1994. Art 63 (comité paritario de salud ocupacional). Ley 1562 de 2012 (cambia la expresión COPASO por COPASST), decreto 614 de 1984, art 10 y Resolución 2013 de 1986, artículos 1 y 2 del Decreto 614 de 1984. Reglamentación del COPASST; Art 26 del decreto 614 de 1984. Art 11 de la resolución 2013 de 1986 (funciones del COPASST), decreto 1443 de 2014.

La alcaldía de Guaranda a la fecha de la auditoría realizada a la vigencia 2016 se encontraba en proceso de realizar los ajustes correspondientes al Programa de Gestión y Salud en el Trabajo como compromisos adquiridos en el plan de mejoramiento suscrito producto de la auditoría realizada a la vigencia 2015, este órgano de control exhorta a la entidad realizar los ajustes correspondientes a la mayor brevedad posible en aras de brindarle una mayor seguridad a sus funcionarios.

Historias laborales. Para llevar a cabo la revisión de las hojas de vida de los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2016, se le solicitó a la entidad que facilitara los expedientes laborales del personal que laboró en la vigencia auditada, se realizó la revisión de 7 expedientes que corresponden al 50% de los mismos.

Al realizar la revisión de las diferentes hojas de vida se pudo observar que están no cumplen con la ley 594 de 2000 y lo estipulado en la circular 004 de 2003 AGN y DAFP.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

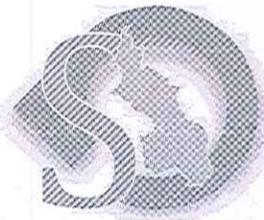
No llevan hoja de control, no están organizados cronológicamente, los documentos que contiene la historia laboral son: decreto de nombramiento, cedula ciudadanía, formato único de hoja de vida, diploma de título profesional, otros estudios, tarjeta profesional, constancias de experiencia laboral, acta de posesión, antecedentes disciplinarios, fiscales, pasado judicial; en los expedientes hace falta la afiliación caja compensación familiar, ARL; salud, pensión, la declaración juramentada de bienes y rentas actualizada, entre otra clase de documentos.

La Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivos" en sus artículos 25 y 34, implícitamente obliga a la ordenación cuando se refiere a organización de los archivos. En estos artículos se hace clara referencia a Historias Clínicas, Historias laborales, Documentos Contables y Documentos Notariales. Los demás documentos generados por las instituciones también están obligados a responder a las exigencias de esta Ley. Esta legislación guía la ordenación documental tanto en archivos administrativos como en históricos. De otra parte, esta misma legislación guía a los encargados de la producción documental.

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación expedieron conjuntamente la circular N° 004 del 6 de junio de 2003 en la cual se expresa lo siguiente:

Para el efecto el dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación, DAFP, cada expediente de Historia Laboral debe contener como mínimo los siguientes documentos, respondiendo a la forma de vinculación laboral en cada entidad:

- Acto administrativo de nombramiento o contrato de trabajo
- Oficio de notificación del nombramiento o contrato de trabajo
- Oficio de aceptación del nombramiento en el cargo o contrato de trabajo
- Documentos de identificación
- Hoja de Vida (Formato Único Función Pública)
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos del cargo
- Acta de posesión
- Pasado Judicial
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Declaración de Bienes y Rentas
- Certificado de aptitud laboral (examen médico de ingreso)



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

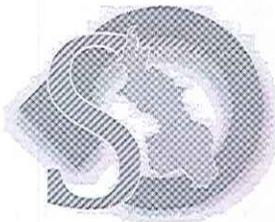
- Afiliaciones a: Régimen de salud (EPS), pensión, cesantías, caja de compensación, etc.
- Actos administrativos que señalen las situaciones administrativas del funcionario: vacaciones, licencias, comisiones, ascensos, traslados, encargos, permisos, ausencias temporales, inscripción en carrera administrativa, suspensiones de contrato, pago de prestaciones, entre otros.
- Evaluación del desempeño.
- Acto administrativo de retiro o desvinculación del servidor de la entidad, donde consten las razones del mismo: supresión del cargo, insubsistencia, destitución, aceptación de renuncia al cargo, liquidación del contrato, incorporación a otra entidad, etc.

El hecho de que todo expediente de historia laboral deba estar constituido mínimo por los anteriores documentos, no obsta para que las entidades de acuerdo con su naturaleza jurídica, con sus responsabilidades particulares, puedan hacer sus propios requerimientos documentales, complementándola.

De otra parte, las entidades deberán establecer controles que garanticen la transparencia de la administración de las Historias Laborales y la responsabilidad de los funcionarios que desarrollan actividades propias de la gestión del talento humano.”

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, los Secretarios Generales o funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía pertenecientes a las entidades públicas, dentro del proceso de organización de archivos, deberán verificar que:

- En cada expediente los documentos se encuentren ordenados atendiendo la secuencia propia de su producción; y su disposición refleje el vínculo que se establece entre el funcionario y la entidad.
- Los documentos de cada Historia Laboral estén disponibles en unidades de conservación (carpetas) individuales, de manera que al revisar el expediente, el primer documento sea el que registre la fecha más antigua y el último el que refleje la más reciente.
- Cada expediente podrá estar contenido en varias unidades de conservación de acuerdo con el volumen de la misma, se recomienda que cada carpeta tenga como máximo 200 folios. La foliación debe ser consecutiva de 1 a n



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

independientemente del número de carpetas, por ej. Carpeta 1 Fls. 1-200, Carpeta 2 Fls. 201-400, etc.

- Dichos documentos se registrarán en el formato de Hoja de Control que se anexa de acuerdo con su instructivo, lo cual evitará la pérdida o ingreso indebido de documentos.
- Las oficinas responsables del manejo de Historias Laborales elaboren el Inventario Único Documental de los expedientes bajo su custodia.
- Los espacios destinados al archivo de Historias Laborales, deben ser de acceso restringido y con las medidas de seguridad y condiciones medioambientales que garanticen la integridad y conservación física de los documentos.

Hallazgo N° 07

Connotación: administrativa

Condición: las historias laborales de los funcionarios de la Alcaldía de Guaranda no contienen los documentos mínimos que establece la circular 004 de 2003 y no se encuentran ordenadas dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación y el DAFP.:

Criterio: circular 004 de 2003 AGN y DAFP, Ley 594 de 2000 artículos 16,25 y 34

Causa: deficiencias en los controles que garanticen la transparencia de la administración de las Historias Laborales y la responsabilidad de los funcionarios que desarrollan actividades propias de la gestión del talento humano.

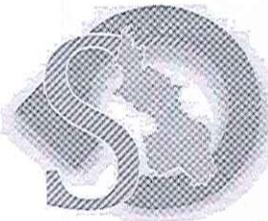
Efecto: desconocimiento de la historia laboral de los funcionarios de la entidad, caos al momento de pensionarse o suministro de información errada al momento de expedir certificaciones laborales.

Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del departamento de Sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del departamento de Sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Políticas de eficiencia administrativa. La administración municipal presenta falencias en la adopción de políticas de desarrollo Administrativo, que trata el artículo 17 de la ley 489 de 1998, literal d del artículo 3 del decreto 2482 de 2012, en cuanto a la eficiencia administrativa orientada a identificar y racionalizar procesos, procedimientos y servicios; así como optimizar el recurso. Lo anterior se sustenta en que no se tiene establecidas políticas de cero papel, gastos de carácter general y la falta de controles sobre los mismos.

Hallazgo n° 08

Connotación: administrativa

Condición: la administración municipal presenta falencias en la adopción de políticas de desarrollo administrativo, en cuanto a la eficiencia administrativa orientada a identificar y racionalizar procesos, procedimientos y servicios; así como optimizar el recurso. Lo anterior se sustenta en que no se tiene establecida política de cero papel, políticas racionalizar del gasto, tramites en línea; así mismo se evidenciaron falta de controles de los gastos.

Criterio: artículo 17 de la ley 489 de 1998, literal d del artículo 3 del decreto 2482 de 2012, decreto 1737 de 1998.

Causa: deficiencias en los controles que garanticen la transparencia de la administración de los recursos públicos.

Efecto: posible detrimento patrimonial por gastos suntuosos e ineficiencia en el manejo de recursos y bienes públicos.

Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del departamento de Sucre.

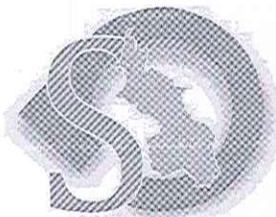
Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del departamento de Sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

Políticas institucionales contra la lucha de la corrupción. Para desarrollar este objetivo se tomó como marco de referencia lo contemplado en la ley 1474 de 2011 y el decreto 2641 de 2012.

La Alcaldía de Guaranda para la vigencia 2016 elaboró el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. Este plan no se adoptó mediante acto administrativo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del decreto 2641 de 2012 la oficina de control interno realizó el respectivo seguimiento el cual arrojó como resultado



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

que la entidad cumplió en un 60% lo establecido en el plan al cierre de la respectiva vigencia, de igual forma, realizó las siguientes recomendaciones:

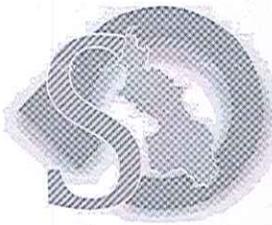
- Las estrategias plasmadas en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano deben seguir mejorándose y puestas en marchas.
- Se recomienda la creación de la Oficina de atención al ciudadano (P.Q.R.S), lo cual se atiende a través de Jurídica.
- La ausencia de información limita el seguimiento y la evaluación de los resultados del Plan anticorrupción y de la gestión de la entidad
- Es primordial que Planeación y Control Interno, trabajen de manera conjunta para evaluar los resultados del Plan.
- Es importante establecer rutinas permanentes que permitan identificar si las acciones de mitigación y actividades deben ser ajustadas, reformuladas o replanteadas.
- Para llevar a cabo un seguimiento eficiente es de vital importancia contar con información de cada dependencia y funcionario encargado para conocer los resultados en tiempo real de la ejecución y determinar estado de avance en porcentaje real.

La entidad en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015 tiene dos acciones correctivas relacionadas con este componente que van encaminadas a mejorar la puesta en marcha de las políticas anticorrupción, este órgano de control invita a esta entidad a trabajar arduamente con la oficina de control interno con el fin de darle cumplimiento al cierre de la vigencia 2017 al plan de mejoramiento.

Atención de peticiones, quejas y reclamos. La Alcaldía Municipal de Guaranda en la vigencia 2016 no tuvo una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulan incumpliendo lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, sin embargo, se delegó estas funciones a la secretaria privada del alcalde adicionalmente tiene activado en la página web un link de quejas, sugerencias y reclamos, dándole cumplimiento a lo estipulado en el párrafo tercero artículo 76 de la ley 1474 de 2011.

La alcaldía no tiene reglamentado el trámite interno de quejas y derechos de petición en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Hallazgo N° 09



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Connotación: administrativa.

Condición: la alcaldía de Guaranda no tiene una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

De igual forma, la entidad no tiene reglamentado el trámite interno de quejas y derechos de petición en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Criterio: artículo 23 de la Constitución Política, art 76 Ley 1474 de 2011 y artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Causa: falencias en el sistema de control interno.

Efecto: inadecuada atención a las denuncias, quejas y reclamos presentadas por la comunidad y afecta el derecho fundamental de petición.

Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del departamento de Sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre

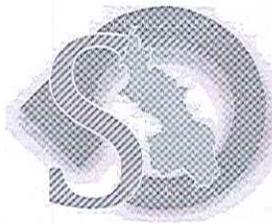
Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del departamento de Sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

Banco de programa y proyectos. Se constató que para la vigencia 2016 el Banco de proyectos de la Alcaldía de Guaranda no era operativo. La entidad tiene vigente un plan de mejoramiento producto de la auditoría practicada a la vigencia 2015 el cual se encuentra incluida una acción correctiva con el fin de subsanar esta falencia, sin embargo, a la fecha de practicada la auditoría a la vigencia 2016 el avance de cumplimiento a esta acción era de 0%, se exhorta a la entidad a tomar los correctivos del caso en aras de darle cumplimiento al plan de mejoramiento.

La alcaldía Municipal de Guaranda publicó extemporáneamente los siguientes instrumentos de planeación y seguimiento incumpliendo el artículo 74 de la ley 1474 de 2011 y la circular externa N° 2 de Colombia compra eficiente: plan de adquisiciones 2016 y sus modificaciones, no se encontró presupuesto desagregado, no publicación del código de ética, no publicación plan de acción 2016 y sus avances, informe de gestión.

Hallazgo N° 10

Connotación: administrativa



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Condición: la alcaldía Municipal de Guaranda publicó extemporáneamente los siguientes instrumentos de planeación y seguimiento: plan de adquisiciones 2016 y sus modificaciones, no se encontró prepuesto desagregado, no publicó código de ética, no publicación plan de acción 2016 y sus avances, informe de gestión.

Criterio: artículo 74 de la ley 1474 de 2011 y circular externa N° 2 del 16 de agosto de 2013 de Colombia compra eficiente.

Causa: no cumplimiento de norma en cuanto a políticas lucha contra la corrupción.

Efecto: gestión pública poco eficiente y transparente por la no publicidad de los actos y actividades generadas por la entidad.

Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la contraloría general del departamento de sucre.

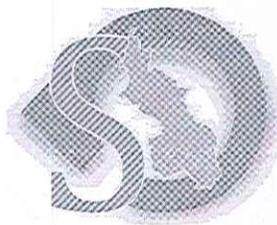
Consideraciones de la Contraloría General del departamento de sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la contraloría general del departamento de sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

Gestión documental. La alcaldía de Guaranda viene presentando las mismas falencias encontradas en la auditoría de la vigencia 2015 como fueron: “la administración aún no ha gestionado la organización del Archivo Central, aún, encontrándose en pésimas condiciones de deterioro, generando deficiencias en la administración del archivo central del municipio de Guaranda (Sucre). Es evidente; además, que no se está dando cumplimiento a lo establecido por las normas que regulan la materia, referente a la organización y clasificación de acuerdo a lo establecido en las Tablas de Retención Documental, en contra de la custodia y conservación de los documentos que hace parte de este.”.

De igual forma, por lo que se pudo apreciar en el desarrollo de la auditoría a la vigencia 2016, la entidad no ha puesto el empeño suficiente para tratar de organizar cada uno de los expedientes contractuales estos siguen presentando desorden en su organización, así las cosas, es de suma importancia que, la entidad a través de sus diferentes dependencias empiecen a trabajar conjuntamente en aras de mejorar el aspecto del archivo, máxime si se tiene en cuenta que este ítem hace parte de las acciones de mejorar suscrita por la entidad en el plan de mejoramiento vigente, cuyo avance es del 0%.

Proceso de almacén. Son deberes de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines que le han sido destinados.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Disposición de espacio físico. La entidad cuenta en sus instalaciones físicas con un espacio destinado para el funcionamiento del almacén, de igual forma, lleva registro de las entradas y salidas de almacén en los formatos correspondientes.

Sistema de control interno. La alcaldía de Guaranda expidió los siguientes actos administrativos con el fin de actualizar el MECI: Decreto N° 001 del 02 de enero de 2014; se pudo evidenciar dos reuniones del comité en la vigencia 2016.

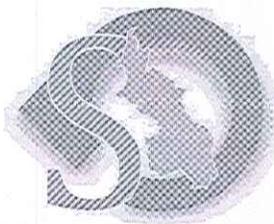
Pero esta comisión auditora concluye que esta instancia de articulación del sistema de control interno, llamada facilitadores, la cual es la encargada de orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implementación y mejoramiento continuo del sistema de control interno es inoperante. (decreto 2145 de 1999 art 7, artículo 2.2.21.2.4 decreto 1083 de 2015) y como instancia responsable del funcionamiento armónico del sistema, tampoco está cumpliendo su función estipulada en el artículo 4 del decreto 2145 de 1999, y el artículo 2.2.21.2.1 del Decreto 1083 de 2015.

El Comité Coordinador de Control Interno aprobó el plan general de auditorías 2016, se generaron informes; el proceso de auditoría presenta falencias en que en ocasiones no se suscriben planes de mejoramiento producto de estas auditorías; lo que nos lleva a deslucir la deficiencia del sistema de control interno nuevamente y de la poca o nula responsabilidad que tienen las instancias responsables de articular, impulsar y mantener el sistema de control interno dentro de la entidad; en este caso hacemos referencia a las siguientes instancia Responsable (servidores públicos, Representante legal y el jefe de la oficina de control interno), tienen la obligación de realizar todas y cada una de las acciones, atendiendo los conceptos de autocontrol y auto evaluación. Por otro lado, están los facilitadora, en este caso Comité coordinación de control interno y el jefe de la oficina de control interno, este último que además de ser instancia facilitadora es evaluadora (decreto 2145 de 1999 art 8 y decreto 1083 de 2015 art 2.2.21.25).

Se evidenció la realización del Informe pormenorizado de control interno cada cuatro (4) meses y su publicación en la página web en cumplimiento de la ley 1474 de 2011 art 9.

El jefe de control interno no realizó el informe semestral del estado quejas, reclamos y sugerencias ante la alta dirección en cumplimiento del art 76 ley 1474 de 2011.

Nombramiento del Jefe de Control Interno. Se realizó de acuerdo a lo estipulado en la circular 100-02 de 2011 y art 8 de la ley 1474 de 2011.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Se presentó el Informe de Evaluación de Control Interno Contable ante la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la Res. 357/08.

No se presentó el Informe sobre cumplimiento de derechos de autor en materia de software, ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor -DNDA, Con base en las directivas presidenciales 1 de 1999 y 2 del 2002 y en la Circular 4 del 2006.

La alcaldía de Guaranda no tiene los elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno. Artículo 2.2.21.5.1 decreto 1083 de 2015. *Racionalización de la gestión institucional. (decreto 1537 de 2001, arto 1)* Las entidades y organismos del Estado implementarán acciones para el desarrollo racional de su gestión. Para tal efecto, identificarán los procesos institucionales, de tal manera que la gestión de las diferentes dependencias de la organización, se desarrollen articuladamente en torno a dichos procesos, los cuales se racionalizarán cuando sea necesario.

La administración de riesgos presenta falencias, no es un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno, no existen actividades de control integradas a procedimientos, no hay política de administración de riesgos, construcción colectiva de los riesgos de los procesos y corrupción y evaluación e implementación de acciones preventivas o correctivas para mitigar estos riesgos, (ley 1474 de 2011, decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.21.5.4, decreto 943 de 2014).

Con el fin de pronunciarnos sobre el grado de implementación a los ajustes al MECI, en cumplimiento del Decreto 934 de 2014, se evaluó los Módulos de Control, que sirven como unidad básica para realizar el control a la planeación y la gestión institucional y la evaluación y seguimiento, y se tomó el eje transversal (la información y comunicación) aplicamos una matriz que contiene los elementos que debe elaborar, mantener y evaluar la entidad territorial y le dimos puntajes de calificación, con base en los siguientes criterios.

	CRITERIOS CALIFICACION
1	No se cumple
2	Se cumple insatisfactoriamente
3	Se cumple aceptablemente
4	Se cumple en alto grado
5	Se cumple plenamente

El resultado obtenido es:

1. CONTROL DE LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN.....1,45



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

1.1 Componentes del Talento Humano.....	1,58
1.1.1. Acuerdos, Compromisos y protocolos éticos.....	2,0
1.1.2. Desarrollo del talento Humano.....	1,17
1.2 Componente Direccionamiento Estratégico.....	1,70
1.2.1. Planes, programas y proyectos.....	1,50
1.2.2. Modelo Operación por Proceso.....	1,0
1.2.3. Estructura Orgánica.....	3,0
1.2.4. Indicadores de Gestión.....	1,0
1.2.5. Política organizacional.....	2,0
1.3 Componente de Administración de Riesgo.....	1,07
1.3.1. Política Administración de riesgo.....	1,0
1.3.2. Identificación del Riesgo.....	1,0
1.3.3. Análisis y valoración del Riesgo.....	1,20
2. Control de Evaluación y Seguimiento.....	1,94
3. Eje transversal de información y comunicación.....	1,5

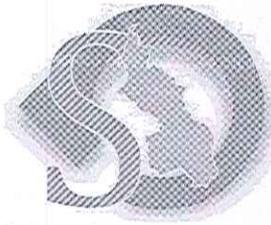
Para un total del grado de implementación de **1,63** que corresponde al **32, 63%**. lo que quiere decir que está en fase **Básica**. El modelo de control interno se cumple de manera primaria: La entidad cumple las funciones que la ley exige, pero no tiene en cuenta la voz de la ciudadanía ni de sus servidores. Los datos de seguimiento y revisión del modelo son mínimos.

Este grado Básico de ajustes, al MECI, es un reflejo de lo expuesto anteriormente y como resultado de la inoperancia de las instancias articuladoras del sistema de control interno dentro de la entidad municipal.

Por consiguiente, se puede concluir que la alcaldía de Guaranda presenta debilidades en la implementación de la herramienta gerencial que orienta al buen desarrollo de la gestión pública. **El Sistema de Control Interno** se orienta a la configuración de estructuras de control de la planeación, de la gestión, de la evaluación y seguimiento para lograr que las entidades cumplan los objetivos institucionales propuestos y que contribuyan a la consecución de los fines esenciales del Estado.

Así mismo, no existe un sistema de Control fiscal interno dentro de la entidad, mecanismos estos que ayudan a prevenir riesgos fiscales dentro de los procesos con mayor riesgo.

Es de aclarar que, en el plan de mejoramiento que tiene suscrito la entidad de la vigencia 2015 se encuentra incluida una serie de acciones de mejora con el fin de mejorar las deficiencias que viene presentando la implementación del sistema



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

control interno, este órgano de control invita a la entidad a realizar a la mayor brevedad posible los ajustes correspondientes.

Hallazgo N° 11

Connotación: administrativa

Condición: el grado de implementación y ajustes del modelo estándar de control interno- MECI, obtuvo una calificación de 32,63% - lo que quiere decir que se encuentra en un nivel Básico.

Criterio: ley 87 de 1993, artículos 8 y 9 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 943 de 2014.

Causa: la gran debilidad es la falta de compromiso de los funcionarios de la entidad, y de las instancias de articulación del sistema de control interno; con el fin implementar y mantener el modelo de control interno MECI, ya que lo miran como un requisito para cumplir una ley en cabeza del jefe de control interno.

Efecto: debilidades en las herramientas que faciliten el control y evaluación de políticas públicas y la gestión fiscal

Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del departamento de sucre.

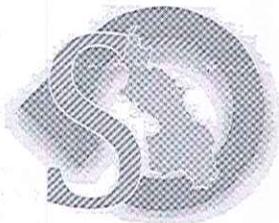
Consideraciones de la Contraloría General del departamento de sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del departamento de sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

2.1.1.4 Gestión ambiental.

Antes de emitir una opinión de la gestión ambiental realizada por la alcaldía de Guaranda en la vigencia 2016, daremos un repaso normativo del deber de los entes territoriales sobre la protección, conservación de los recursos naturales y el medio ambiente así:

En la Constitución Nacional de 1991 se exponen dos artículos claves, que los principales propulsores de leyes que se encaminen a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, el artículo 79 y 80 del capítulo 3 referente a los Derechos colectivos y del ambiente, en los cuales se promueve un ambiente sano para todos, la protección de la diversidad del ambiente, del aprovechamiento de los recursos naturales y sus mecanismos en caso de deterioro y daño ambiental. La ley 99 de 1993 es aquella en la que el Congreso de la República en 1993 reordena el sector ambiental, creando el Ministerio del Medio



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Ambiente y reordenando todo el sector público encargado de la gestión y control del medioambiente.

Dentro de los diferentes artículos presentes en la ley 99 encontramos el título primero que argumenta las políticas de sostenibilidad con la declaración de Río de Janeiro y con los principios que el gobierno desea.

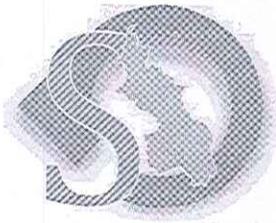
En conclusión, hay que entender que la Ley 99 de 1993, es una ley general donde se reorganiza el sector público encargado del medio ambiente, que es importante reordenar los principios ambientales de conservación y sostenibilidad.

A partir del esquema normativo de la Constitución de 1991 y de su correspondiente desarrollo legislativo contenido especialmente en la Ley 99 de 1993, la protección del medio ambiente se consolidó con el fortalecimiento de las entidades territoriales, de sus mecanismos de gestión y de sus funciones muy precisas sobre la materia. Como principio fundante de la gestión ambiental debe partirse del consagrado en el numeral 12 del artículo 1° de la Ley 99, según el cual el manejo ambiental del país debe ser descentralizado, democrático y participativo.

El Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y la Unidades Ambientales Urbanas de los Grandes Centros Urbanos, han venido realizando un gran esfuerzo en la incorporación de las orientaciones ambientales dentro de los procesos de desarrollo económico y social, de los principios universales del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, materializados en la formulación de políticas, en la implementación de la Agenda 21 y la aplicación y desarrollo de su Capítulo 28 o Agenda Local 21.

Dentro de este marco se han diseñado e implementado diversos programas y estrategias mediante una importante base instrumental representada en la planeación ambiental, desarrollos jurídicos y normativos, instrumentos económicos y financieros, técnicos, de información, participación y educación, entre otros.

La descentralización supone que el Estado reconoce la existencia de otros niveles territoriales, con atribuciones políticas, económicas, fiscales, sociales y ambientales, entre otros. La entidad territorial es una reacción de carácter legal de una circunscripción territorial correspondiente a una colectividad local o regional, con autonomía administrativa, con una personería jurídica, dispuesta a resolver sus propias necesidades mediante sus autoridades elegidas por la comunidad o por sus representantes.



CONTRALORÍA

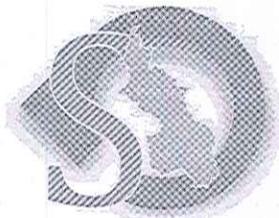
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

La Constitución Política en el artículo 286, prescribe que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas y que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y la ley. Por su parte, el artículo 287, norma sin precedente en la historia constitucional del país, señala que dichas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, por lo cual se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les corresponden, administran los recursos, establecen los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

A su vez, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, el ejercicio de las funciones ambientales por parte de las entidades territoriales se encuentra sujeto a los siguientes principios:

El principio de armonía regional dispone que los departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas, así como las regiones y provincias, deben ejercer sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación. Es fundamental entender que la asignación de funciones ambientales en los diferentes niveles de la administración impone un ejercicio coordinado y armónico de dichas competencias. A todos, sin excepción, les compete cumplir con los imperativos constitucionales y legales en materia ambiental, sobre la base de un esquema coordinado y armónico de gestión.

El principio de gradación normativa dispone que en materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables respetaran el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias. Las funciones ambientales, atribuidas por la Constitución a las entidades territoriales, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales. Más allá de la coordinación armónica, la normatividad ambiental expedida por las entidades territoriales (departamentos y municipios) está afectada por las orientaciones de la política nacional ambiental, como por los parámetros que fijen las Corporaciones Autónomas Regionales.



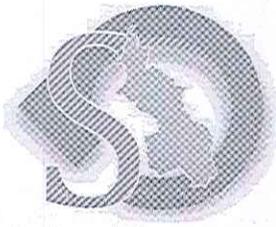
CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

El principio de *rigor subsidiario* dice que las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medio ambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameritan.

En materia de medio ambiente a través del artículo 65.- Corresponde en materia ambiental a los municipios y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales;
2. Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;
3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;
4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental;
5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano;

7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo;

8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo;

9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire;

10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.

Parágrafo.- Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores -UMATAS- prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.

Se emite una opinión, con deficiencias, con base en el resultado de 64,2 puntos, como resultado de la evaluación de las variables de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales y la inversión ambiental.



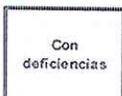
CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	54,9	0,60	32,9
Inversión Ambiental	78,3	0,40	31,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	64,2

Calificación	
Calificado	2
Con deficiencias	1
Insuficiente	0



Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría Guaranda

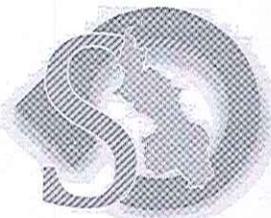
En el desarrollo de la auditoría, se procedió a verificar las acciones, instrumentos, e inversión realizada por la alcaldía de Guaranda en la vigencia 2016, encaminadas a la gestión ambiental sostenible en materia de protección, conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, logrando así la sostenibilidad de la principal actividad económica del municipio como es la agricultura.

No existen evidencias documentales que permitan establecer que la alcaldía de Guaranda cuenta con el comité interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA por lo que se presume su inexistencia, como entidad coordinadora y orientadora de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES y Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA, generando una poca ejecución de proyectos ambientales en la vigencia 2016.

No hay evidencia de gestión por parte de la autoridad territorial y CARSUCRE de establecer las áreas de importancia estrategia de que trata el artículo 111 de 1993, modificado artículo 210 de la ley 1450 de 2011 con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y una adecuada articulación de estas dos entidades en pro de la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales que benefician a la población.

Con lo anterior se reafirma la carencia de una persona responsable para articular la gestión ambiental municipal, que liderara lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado artículo 210 ley 1450 y reglamentado en el decreto 953 de 2013; así como otras acciones de gestión ambiental que por ley deben realizar las entidades territoriales.

En el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015 por la entidad con este órgano de control se encuentra un Hallazgo que hace referencia a este componente es de suma importancia que la entidad tome las acciones pertinentes con el fin de darle cumplimiento a este ítem para evitar posibles sanciones a futuro.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual se constituye en el componente de la gestión pública que define y prepara las bases programadas, metodológicas, jurídicas, administrativas y operativas para el desarrollo de las políticas ambientales del municipio en su contexto original

Por otra parte, el Municipio no cuenta con una Agenda Ambiental Municipal donde se planifique la organización y operacionalización del proceso de gestión ambiental local, acorde a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario consagrados en la Ley 99 de 1993. Esta fue una de las Hallazgos plasmada en el informe de auditoría de la vigencia 2015 del cual surgió un plan de mejoramiento que se encuentra vigente. Esta comisión exhorta a la entidad a darle cumplimiento al plan suscrito con el fin de evitar sanciones a futuro por su incumplimiento.

En la Agenda Ambiental Municipal se describen las particularidades ambientales del municipio, donde se indica la situación del patrimonio natural local, definiendo oferta y demanda de servicios ambientales, conflictos de uso entre la vocación o uso potencial y el tipo de uso actual, relacionadas con el eje estructurante de la red hídrica municipal que los regula y determina.

Hallazgo N° 12

Connotación: administrativa

Condición: la alcaldía de Guaranda presuntamente no cuenta con el comité interinstitucional de Educación Ambiental, como entidad coordinadora y orientadora de los proyectos ambientales PRAES y PROCEDAS.

Criterio: artículos 67 y 79 de la Constitución política de 1991, ley 99 de 1993, artículo 5 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1743 de 1994.

Causa: no contar con una dependencia que articule la gestión ambiental territorial.

Efecto: deficiencias en crear cultura ambiental para la protección recursos naturales en la búsqueda del desarrollo sostenible.

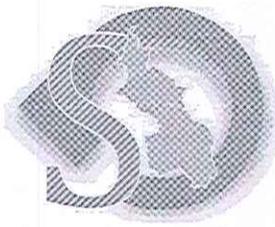
Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del departamento de Sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del departamento de Sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

2.1.1.5 Tecnologías de las comunicaciones y la información. (TICS). Se emite una opinión Ineficiente, con base en el siguiente resultado:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	7,3
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	7,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

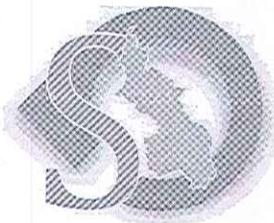
Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría Guaranda

En la evaluación de la tecnología de la comunicación de la información TICS, se emite una gestión Ineficiente con un puntaje de 7,3 producto de que no se evidenció en la alcaldía la conformación del comité de gobierno en línea y una área de sistemas para implementar efectivamente las TICS, generando falencias al no contar con los mecanismos e instrumentos de planificación necesarios para evaluar, controlar y hacer seguimiento a las TICS, por lo cual se evidenció debilidades en los siguientes factores:

Integridad de la información, se obtuvo un puntaje de 7,7, dentro de esta variable se evaluaron aspectos referentes a la aplicación de controles de entrada de la información, donde se observó que no se practica procedimientos para el registro veraz de los datos y almacenamiento de la información. En los controles de salida de la información, no se evidenció la organización de un grupo responsable que controle la revisión de las salidas. En el control de bases de datos, se observó falencias en los controles para la accesibilidad al contenido de los archivos. En cuanto a la administración de un ambiente físico no se definió un espacio que actúe como centro donde se manejen los datos. Se evidenció control al acceso del personal a las diferentes áreas, y la no implementación de medidas de protección contra factores ambientales.

Disponibilidad de la información se obtuvo un puntaje de 0 puntos, debido a que no cumplen con la aplicación de los controles de salida de la información.

Efectividad de la información, la puntuación obtenida es de 10,4 producto de la no existencia de un plan estratégico de tecnología informática.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

Eficiencia de la información, no existe un plan estratégico o de largo plazo que comprenda las necesidades de servicios, de equipos, de programas y otros elementos. Puntaje 21,6.

Seguridad y confidencialidad de la información, no existe un marco de trabajo para la administración de riesgos que garanticen la seguridad de los sistemas .Puntaje 1,4.

Estabilidad y confiabilidad de la información, no se implementan controles en la salida de la información, ni los procedimientos para el archivo, almacenamiento de los datos que sean efectivos y eficaces. Puntaje 0.

Estructura y organización del área de sistemas, al no existir un área de sistema no se logra implementar y controlar el manejo de las TICS. Puntaje 10,3.

La alcaldía de Guaranda cumple con grandes deficiencias lo estipula en el decreto 2693 de 2012, decreto 1151 de 2008, y la ley 1712 de 2014 artículos 7, 8, 9 10,11 en cuanto a la información en línea, interacción en línea, transformación en línea, democracia en línea y elementos transversales.

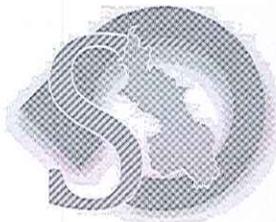
Se observa debilidad en no mantener actualizada la página web de la entidad, debido a que no existe un procedimiento establecido para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose debilidad en los mecanismos de control interno

La entidad no tiene un plan Estratégico de gobierno en línea y su plan de acción, así mismo en la entidad no designó a un funcionario responsable de adelantar las actividades de líder de gobierno en línea y antitrámites al interior de la entidad, y realizar el seguimiento y verificación de lo establecido en el decreto 2693 de 2012 y la Ley 1712 de 2014.

La administración Municipal cuenta con una serie de correos institucionales los cuales viene siendo subutilizados por la administración hecho que va en contravía con la política de cero papeles impulsada por la estrategia de Gobierno en Línea, se sugiere que, la entidad empiece a utilizar de manera interna y externa los correos institucionales suministrados por el ministerio de las Tics.

Hallazgo N° 13

Connotación: administrativa



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Condición: debilidad en la implementación de los lineamientos de la estrategia de Gobierno en línea, en cuanto a disponibilidad, accesibilidad, confiabilidad, seguridad de la información.

Criterio: decreto 2573 de 2014, ley 1712 de 2014, art 227, 230, 232 de la ley 1450 de 2011, decreto 019 de 2012.

Causa: no cumplimiento de la normatividad vigente, ineficiencia del sistema de control interno

Efecto: sanciones por no aplicabilidad de estrategias de gobierno en línea, no se puede hablar de transparencia de los actos públicos, no se facilita el control social, y el de los organismos de control

Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del departamento de Sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del departamento de Sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

HALLAZGO N°

Connotación: administrativa

Condición: la entidad no tiene conformado un manual, un plan estratégico y plan de acción de gobierno en línea.

Criterio: decreto 2573 de 2014, art 64 de la ley 1341 de 2009, artículos 227, 230 y 232 de la ley 1450 de 2011, Ley 1712 de 2014 y Decreto 103 de 2015.

Causa: no cumplimiento de la norma

Efecto: no contar con una herramienta que guíe el accionar de las estrategias de gobierno en línea.

HALLAZGO N°

Connotación: administrativa

Condición: la entidad no cuenta con una instancia para liderar la Estrategia de Gobierno en Línea.

Criterio: decreto 2573 de 2014, art 64 de la ley 1341 de 2009, art 227, 230, 232, de la ley 1450 de 2011 y Ley 1712 de 2014.

Causa: no cumplimiento de la norma, deficiencias en el sistema de control interno

Efecto: no contar con una instancia orientadora del gobierno en línea en la entidad

2.1.1.6 Resultado seguimiento plan de mejoramiento.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

El grado de cumplimiento del plan de mejoramiento es del **37,5**, por lo tanto, se conceptúa que la alcaldía municipal de Guaranda **no cumple** el plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría vigencia 2015.

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	37,5	0,20	7,5
Efectividad de las acciones	37,5	0,80	30,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	37,5

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría Guaranda

Lo anterior se sustenta en el seguimiento realizado por el equipo auditor durante el desarrollo de la auditoría en cumplimiento de la resolución 117 de mayo de 2012, así: (ver anexo)

Del análisis correspondiente al plan de mejoramiento se puede deducir un incumplimiento por parte de la entidad a las acciones correctivas planteadas producto de la auditoría a la vigencia 2015 de acuerdo a lo establecido en la resolución 117 de 2012 así: la entidad cumplió con 2 acciones correctivas lo que representa un 25%; cumplió parcialmente 2 acciones, 25%; e incumplió totalmente 4 acciones correctivas lo que representa un 50%.

Es de aclarar que, aquellos Hallazgos que la entidad cumplió parcialmente y aquellos que incumplió quedan abiertos y deberán ser incluidos en el nuevo plan de mejoramiento que surja producto de la auditoría practicada a la vigencia 2015.

Hallazgo N° 14

Connotación: administrativa (desvirtuada la connotación sancionatoria)

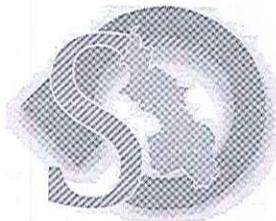
Condición: La alcaldía de Guaranda incumplió el plan de mejoramiento suscrito ya que cumplió de manera parcial los Hallazgos 1 y 6, de igual forma, incumplió las acciones correctivas de los Hallazgos 3, 5, 7 y 8.

Criterio: resolución 117 de 2012 y artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Causa: falta de compromiso de las diferentes áreas en la mejora de los procesos y falencias del control interno.

Efecto: posibles sanciones pecuniarias que pueden causar a la entidad.

Descargo de la Entidad Auditada



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Respuesta: En base al plan de mejoramiento suscrito de la vigencia 2015 del Municipio de Guaranda con la Contraloría General de Sucre el día 19 de enero de 2017; nos permitimos aclarar que estamos trabajando en cada una de las observaciones plasmadas en dicho documento antes mencionados.

En lo referente a las observaciones en el numeral 1,3,5,6,8 (Organizar los expedientes contractuales aplicando la norma general de archivo)

En lo referente a las observaciones en el numeral 7 y 8 (adoptar el manual de procesos y procedimientos de la alcaldía y socializar el mismo a los empleados)

Anexamos el avance del plan de mejoramiento de la vigencia 2015. Hay que dejar claro que en la mayoría de las acciones correctivas el tiempo de culminación es hasta el mes de diciembre de 2017, permitiendo que la entidad pueda cumplir a cabalidad con los compromisos.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de sucre

Debido a que la gran mayoría de acciones correctivas vence en el mes de diciembre de 2017, y son pocos los compromisos que están vencidos, generando un porcentaje mínimo de incumplimiento, de desvirtúa la connotación sancionatoria, quedando solo como administrativa, para se incluya en el nuevo plan de mejoramientos sobre esta auditoría.

2.1.1.7 Control fiscal interno.

Se emite una opinión, **con deficiencias** a la gestión de control fiscal interno, con base a la calificación de 50,9 puntos, como resultado de la evaluación.

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	57,3	0,30	17,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	43,2	0,70	33,7
TOTAL		1,00	50,9

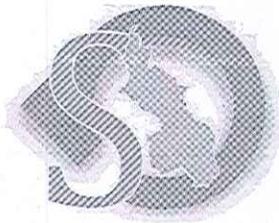
Calificación	
Exemplar	2
Con deficiencias	1
Insuficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría Guaranda

Para la evaluación del control fiscal interno, establecido en la ley 42 de 1993, la comisión auditora procedió a verificar la implementación de los mecanismos de control fiscal interno que aplica la alcaldía municipal de Guaranda, tendientes a evitar, reducir posibles riesgos de carácter fiscal, esta evaluación se realizó de manera transversal en la evaluación de los siguientes factores (Ver matriz EGF – factor control fiscal interno).



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- Gestión contractual
- Gestión financiera y presupuestal
- Publicidad y propaganda
- Bienes inmuebles
- Vehículos
- Inventario físico
- Nomina
- Sistemas de Información
- Gestión Ambiental
- Proceso e archivo

En las páginas del presente informe se puede constatar el resultado de la evaluación dada, ya que la causa general de las Hallazgos de carácter fiscal, arrojados en el presente informe son producidos por no implementación de controles tendientes a reducir o evitar el detrimento fiscal.

Hallazgo N° 15

Connotación: administrativa

Condición: no contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal

Criterio: artículo 9 de la ley 42 de 1993, ley 87 de 1993.

Causa: deficiencia en el sistema de control interno y en la implementación del MECI.

Efecto: posible detrimento fiscal por la pérdida, mal uso de bienes y/o recursos públicos.

Descargo de la Entidad Auditada

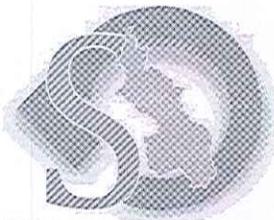
La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del departamento de Sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del departamento de Sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

El municipio de Guaranda – Sucre dentro de la ejecución de los planes programas y proyectos obtuvo un cumplimiento de 47,0 puntos, los cuales establece una calificación de no cumplimiento.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

TABLA 2-1
CONTROL DE RESULTADOS

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	40,0	0,20	8,0
Eficiencia	30,0	0,30	9,0
Efectividad	60,0	0,40	24,0
coherencia	60,0	0,10	6,0
Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos		1,00	47,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple

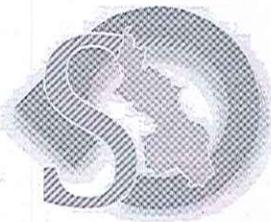
Esta auditoría le corresponde evaluar los avances del plan de desarrollo “Guaranda Humana y Segura” 2016- 2019, situación está que no es posible debido a que no existen a esta fecha de corte la secretaria de planeación no tiene los instrumentos, las políticas para consolidar el Plan de Desarrollo que enfrenta los retos en ejecución de los procesos de atención, proyección y desarrollo fijados para lograr los objetivos de crecimiento, desarrollo que perduren en el tiempo se establecen los lineamientos para el seguimiento y la evaluación los cuales se han articulado a lo dispuesto la normatividad interna y externa.

COMPONENTE PROGRAMÁTICO

Este eje estructurante lo conforman los siguientes sectores:

- Educación.
- Salud.
- Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre.
- Cultura.
- Vivienda.
- Atención a Grupos Vulnerables
- Promoción Social.

Después de analizar cada una de las actividades dentro de cada proceso y procedimiento de la entidad, se concluyó que no existen las condiciones necesarias para que desde la alta dirección se disperse unas acciones de liderazgo a los diferentes niveles, ya que está comprobado la falta de programación y planeación, que permita actuar en defensa de los intereses corporativos, tendiente a el logro de la rentabilidad social. No se evidencia en el interior de la administración municipal unas decisiones acertadas en el mejoramiento continuo de los procesos misionales, ya existen muchas falencias en los eventos administrativos que parte desde concejo municipal, empleados del nivel directivo, y el entorno en el cual se desenvuelve la actividad misional, de apoyo y evaluación, situación está que ha permitido una descoordinación total de la información con los eventos sucedidos, y que traen como consecuencia, el mal procesamiento y resultado de los estados financieros y los demás informes que dan cuenta de los resultados obtenidos en la ejecución de las



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

tareas por proceso de los responsables. Y permiten que la toma de decisión sea totalmente errónea, y distorsionada de la realidad administrativa y financiera de la entidad.

A esto se le suma la falta de evaluación y retroalimentación de los procesos, lo cual impide que tomen correctivos de carácter funcional y legal que aseguren el control del riesgo inherente a los los procesos misionales, de apoyo y estratégicos de la entidad, y de igual forma permite el desorden administrativo que se convierte en sustento para generar presuntos detrimentos por gastos innecesarios que no causan ningún efecto o beneficio en el mejoramiento de la prestación de servicios.

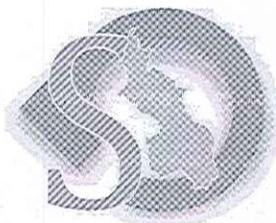
En la evaluación realizada a este componente, se evidenció la falta de identificación, ponderación de las metas, así como su incumplimiento; deficiencias en los indicadores y ausencia de documentos que respalden las cifras de las personas beneficiadas en algunas actividades en la prestación de los servicios a la comunidad en general, situación que genera incertidumbre y desconfianza en los informes de Balance Social y Plan de Desarrollo.

En conclusión no fue posible de parte del equipo auditor determinar los avances con exactitud de el plan de desarrollo ya que este solo se aprobó en el mes de mayo, y por ende este debió realizar un diagnóstico y aprobación antes de la culminación de la vigencia, sin tener en cuenta, el funcionario que ocuparía el cargo en el próximo periodo, ya que la administración municipales es continua y no por periodo en lo que tiene que ver con los procesos y su seguimiento, más aun sea quien sea el administrador este debe tomar los procesos internos implementados y adoptarlo a la condiciones programadas en su programa estratégico

Hallazgo No 16

Connotación: Administrativa

Condición: No fue posible de parte del equipo auditor determinar los avances de el plan de desarrollo ya que este solo se aprobó, y por ende este debió realizar un diagnóstico y aprobación antes de la culminación de la vigencia, sin tener en cuenta, el funcionario que ocuparía el cargo en el próximo periodo, ya que la administración es continua, y no por periodo en lo que tiene que ver con los procesos y su seguimiento, más aun sea quien sea el administrador este debe tomar los procesos internos implementados y adoptarlo a la condiciones programadas en su programa estratégico. De igual forma no existen las garantías para realizar un seguimiento a los programas estratégicos, ya que es necesario fortalecer los procesos de evaluación y seguimiento, ya sea por autoevaluación o evaluación independiente, y así poder realizar auditorías o evaluaciones que conlleven a detectar inconsistencias, y riesgos dentro del sistema que permitan un incumplimiento sobre las metas y adjetivos perseguidos.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Criterio: Ley 152 de 1994. Constitución Política de Colombia de 1991. Art 49, Ley 1438 de 2011, Ley 734 de 2002

Causa: Falta de identificación, ponderación de las metas, así como su incumplimiento; deficiencias en los indicadores y ausencia de documentos que respalden las cifras de las personas beneficiadas en algunas actividades en la prestación de los servicios a la comunidad en general, situación que genera incertidumbre y desconfianza en los informes de Balance Social y Plan de Desarrollo.

Efecto: Deficiencias en la armonización de los planes de desarrollo, afectando de manera negativa el cumplimiento de las metas y de la misión de la entidad

Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del Departamento de Sucre

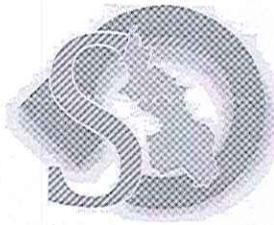
Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del Departamento de Sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo

2. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

2.1. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la Revisión de la Auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es Desfavorable para la vigencia fiscal 2016, como consecuencia de la calificación de 49,5 puntos para la vigencia 2016, lo anterior como resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA VIGENCIA FISCAL 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,40	0,0
2. Gestión presupuestal	87,5	0,20	17,5
3. Gestión financiera	80,0	0,40	32,0
Calificación total		1,00	49,5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		



2.3.1 Estados Contables

La opinión fue adversa o negativa, debido a la evaluación de las variables contables determinaron un índice de inconsistencias de 50%, situación está promedia una calificación de 00%.

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total Inconsistencias \$ (millones)	2471815,5
Índice de inconsistencias (%)	50,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación	
Sin reservas o impen	<=2%
Con salvedad	>2% <=10%
Abstención	>10%

Adversa o negativa

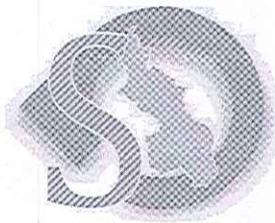
La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó examen al Balance General, Estado de Actividad Económica Financiera y Social presentados por Municipio de Guaranda - sucre, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2016.

Es responsabilidad de la entidad el contenido de la información suministrada, la responsabilidad de la Contraloría General del departamento de sucre consiste en dar una opinión sobre el acatamiento de las disposiciones legales, la calidad del Control Interno Contable y sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, según la muestra establecida.

El presente informe se basa en la revisión de la información que la entidad envía a la Contraloría General del departamento de sucre, y a la contaduría general de la nación a través del Chip, en los formatos prescritos en la Resolución 031 de 2014, el informe de control interno contable, el desarrollo de las pruebas de recorrido, las revelaciones presentadas en las notas a los Estados Financieros y demás evidencia presentado por los departamento u oficinas responsables de la información que alimenta el sistema contable en esta entidad, los cuales proporcionan una base razonable para expresar la presente opinión.

Conceptos que se tuvieron en cuenta en la evaluación contable

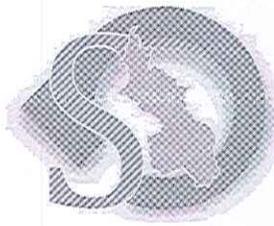
- Establecer si la información contable se procesó para la toma de decisiones en la administración, y no sólo para efectos de cumplir con la presentación de informes a los organismos de inspección, vigilancia y control.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

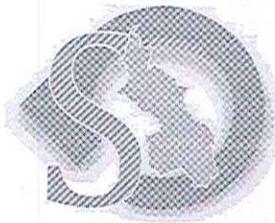
- Si las notas a los estados contables mantienen una adecuada estructuración, y si revelan suficiente consistencia con los saldos revelados en los estados, informes y reportes contables.
- si la entidad ha adelantado todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados e informes contables, en busca de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información acorde al marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, así como implementación de los controles necesarios para mejorar la calidad de la información.
- Si la entidad documento las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible, de conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos.
- Si se estableció e implementó en la entidad las políticas y prácticas contables a que se refieren el Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a los principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específicos para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones.
- Si se pusieron en prácticas los procedimientos contables, relacionadas con las fechas de cierre o corte para la preparación de información definitiva, métodos de depreciación aplicados, vida útil aplicables, periodos de amortización, métodos de provisión, porcentajes de provisión, tipos de comprobantes utilizados, fechas de publicación o exhibición de información contable, forma de conservar libros y demás soportes contables, libros auxiliares considerados como necesarios en la entidad, forma de elaborar las notas a los estados contables, criterios de identificación, clasificación, medición, registro y ajustes, análisis e interpretación de los estados contables y demás informes.
- Si la entidad tiene elaborado los manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente. Y de igual manera estos permanecieron actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- Identificar si la entidad tiene registrado los bienes, derechos y obligaciones de manera individual, bien sea por las áreas contables o en bases de datos administradas por otras dependencias.
- Determinar si la entidad realizó el cálculo y reconocimiento adecuado de las provisiones, amortizaciones, agotamiento y depreciación, en forma individual y asociadas a los derechos, bienes y recursos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.
- Determinar si las operaciones realizadas por la entidad contable pública están respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Y si está registrado contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales, debidamente con sus soportes, que para este caso serían las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable pública.
- Verificar si la entidad realizó conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que generen las diferentes dependencias respecto y a su responsabilidad en la participación en el proceso contable.
- Inspeccionar si la entidad generó los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad, y si la información de estos fueron la fuente para la elaboración de los estados contables.
- Inspeccionar si en la entidad los libros de contabilidad se elaboraron y conservaron en medios físicos o electrónicos. Y que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados contables puedan consultarse e imprimirse en papel o cualquier otro medio técnico, magnético o electrónico, que garantice su reproducción.
- Evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura la generación de información contable confiable,



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

relevante y comprensible. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público.

- Verificar que todas las áreas internas, que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, suministran los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

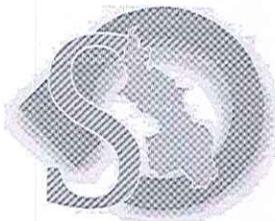
Igualmente se verificó que la información contable suministrada a la alta dirección esté acompañada de un adecuado análisis e interpretación, y además

1. Este soportada en cálculos de indicadores de gestión y financieros,
2. Se utilice para mostrar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad pública;
3. Sirva para construir los indicadores pertinentes a efectos de realizar los análisis que correspondan, para informar sobre la situación, resultados y tendencias;
4. Se pueda establecer como política institucional la presentación oportuna de la información contable debidamente analizada;
5. Se dé el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos para el reporte de información contable a sus diferentes usuarios. Y demás conceptos que se identifiquen como fundamental en el proceso sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, la razonabilidad y oportunidad, que son características que deben permitir lograr los objetivos de la información contable que están contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública.

PROCESOS CONTABLES

En el municipio de Guaranda después de estudiar el proceso contable se ha podido establecer que no se ha podido definir un conjunto ordenado de etapas que concreten el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales adecuados, los cuales puedan determinar una situación exacta y coordinada de las actividad y la capacidad para generar flujos de recursos que permitan realizar procesos de medición convirtiendo los estados financieros en reportes útiles para el control y la toma de decisiones de la usuarios internos y externos.

Estos diferentes hechos se evidencian desde la no existencia de un manual de procedimientos contables que permiten desarrollar las normas técnicas y contiene



CONTRALORÍA

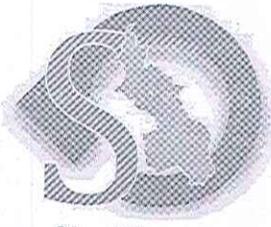
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

las pautas instrumentales para la construcción del SNCP municipal que incluya los procedimientos contables que desarrollan los procesos de reconocimiento y revelación por temas particulares, y los instructivos contables que serían aplicados en los procedimientos a través de casos específicos; y por el Catálogo General de Cuentas que complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual.

Se podría decir después del análisis de la información contable del municipio que no ha logrado la efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de tal forma que no existe garantías en la producción de información confiable, relevante y comprensible según lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a principios, normas técnicas y procedimientos, debido a que muy a pesar de que existe un software contable que recoge la información producida en las diferentes dependencias no se garantiza la permanencia de un sistema contable que produzca estados contables razonables.

En el municipio para el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afecten la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos debe capturar datos de la realidad económica y jurídica y analizarlos metodológicamente a través de procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, y realizar la incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, y representarlos por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, para luego agregarlos y sintetizarlo.

Esta auditoría detecto que la contabilidad del municipio de Guaranda – sucre no se cumple con la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública, y que la información revelada no refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública. De igual forma se detectó por parte del equipo auditor que la contabilización de los hechos contables no están acordes con los documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas o documentos equivalentes de compra, liquidación de nóminas, facturación de ingresos fiscales, actos administrativos, fallos judiciales, títulos valores, extractos bancarios, liquidaciones oficiales de impuestos, actas de terminación y liquidación de contratos, informes de ejecución de recursos, avalúos técnicos de bienes muebles e inmuebles, entre otros, que respaldan las diferentes operaciones realizadas por el Municipio de Guaranda. Y Cada documento soporte debería cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales y demás criterios definidos al interior de la entidad.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Hallazgo No 17

Connotación: Administrativa

Condición: En el Municipio de Guaranda - sucre, al no tener las políticas contables implementadas a través de un manual de procedimientos contables que permiten en los procedimientos a través de casos específicos; y por el Catálogo General de Cuentas que complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual. Y no se ha podido definir un conjunto ordenado de etapas y la toma de decisiones de los usuarios internos y externos.

Criterio: El Régimen de Contabilidad Pública.

Causa: No existe en Municipio de Guaranda - sucre una operatividad contable adecuada, por no existir manual de políticas contables, que puedan garantizar la efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable.

Efecto: Falta de manual de políticas contables para que se puede identificar de parte de los usuarios internos las diferentes prácticas contables relacionadas con las fechas de cierre o corte para la preparación de información definitiva.

Presuntos responsables: jefe de contabilidad de la entidad

Descargo de la Entidad Auditada

Respuesta: Si existe el manual de políticas contables en el Municipio de Guaranda - Sucre y actualmente se encuentra en un periodo de transacción para la implementación de la resolución 533 del 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación.

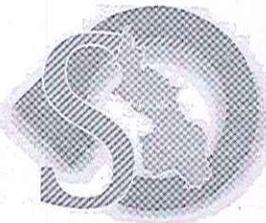
Anexamos Manual de políticas contables y resolución 533 de 2015.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de sucre

El municipio de Guaranda sucre presentó en sus descargos copia del manual de políticas contables amparados en la resolución No 533 de 2015, pero muy a pesar de que existe dicho manual este no está implementado y no se desarrollan los procesos contables que en él se establecen, dejando claro la no aplicación de las políticas contables establecidas por la contaduría general de la nación, para su aplicación en los entes contables públicos, por lo que se mantiene la Hallazgo como un hallazgo de tipo administrativo

ESTRUCTURA DEL BALANCE GENERAL

Los activos son reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los bienes y derechos del Municipio de Guaranda - sucre, derivados del desarrollo de sus funciones de cometido estatal, y como puede apreciar los estados financieros corresponden la descripción del activo, pasivo y patrimonio que las cuentas de balance, los ingreso, gastos, costo de producción y de ventas que pertenecen a las



CONTRALORÍA

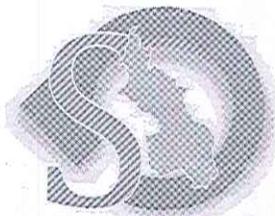
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

cuentas de resultados y por ultimo las cuentas de orden deudores y acreedoras, la cuales se detallan de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE GUARANDA NIT: 800061313-3 BALANCE DE PRUEBA 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016					
CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO
1	ACTIVOS				
11	EFFECTIVO	16.399.821.125	7.493.912.439	2.757.762.679	21.136.030.885
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	3.299.645.608	6.283.102.217	1.458.053.248	8.124.694.577
13	RESNTAS POR COBRAR	24.250.000	0	0	24.250.000
14	DEUDORES	953.035.196	12.053.468	13.972.552	951.116.112
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.379.284.261	1.198.756.753	1.285.736.878	1.292.304.136
17	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	5.470.493.000	0	0	5.470.493.000
19	OTROS ACTIVOS	4.803.113.060	0	0	4.803.113.060
2	INVENTARIOS	470.060.000	0	0	470.060.000
22	OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL	(7.455.056.376)	1.126.445.934	1.850.139.089	(8.178.779.481)
23	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS	(3.200.000.000)	0	0	(3.200.000.000)
24	CUENTAS POR PAGAR	(8.163.000)	0	0	(8.163.000)
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	(2.748.164.460)	1.010.959.823	1.686.582.090	(3.423.766.727)
27	PASIVOS ESTIMADOS	(35.176.614)	15.486.161	29.386.161	(49.076.614)
29	OTROS PASIVOS	(746.178.976)	100.000.000	106.399.451	(752.578.426)
3	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	(717.403.327)	0	27.771.387	(745.174.714)
31	HACIENDA PUBLICA	(6.311.191.613)	0	6.646.059.791	(12.957.251.404)
4	INGRESOS	(6.311.191.613)	0	6.646.059.791	(12.957.251.404)
41	INGRESOS FISCALES	(13.682.916.189)	50.570.570	6.141.838.364	(19.774.183.983)
44	TRANSFERENCIAS	(581.286.449)	0	72.796.134	(654.182.583)
48	OTROS INGRESOS	(13.076.032.345)	50.570.570	6.010.232.461	(19.037.694.236)
5	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	(23.497.396)	0	58.800.768	(82.307.164)
51	DE ADMINISTRACION	11.049.313.053	8.824.870.930	100.000.000	19.774.183.983
52	DE OPERACION	1.328.077.075	198.061.859	0	1.526.138.934
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y TRANSFERENCIAS	300	0	0	300
54	PROVISIONES, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	100.000.000	100.000.000	0
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	141.432.311	350.891.807	0	522.324.117
59	OTROS GASTOS	9.177.143.598	1.493.079.226	0	10.675.222.824
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	402.659.769	1.778.247	0	404.438.016
8	SERVICIOS PUBLICOS	0	6.646.059.791	0	6.646.059.791
83	DEUDORAS DE CONTROL	0	0	0	0
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	74.806.000	0	0	74.806.000
		(74.806.000)	0	0	(74.806.000)

Los activos son reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los bienes y derechos del Municipio de Guaranda - sucre, derivados del desarrollo de sus funciones de cometido estatal, y como puede apreciar los estados financieros corresponden la descripción del activo, pasivo y patrimonio que las cuentas de balance, los ingreso, gastos, costo de producción y de ventas que pertenecen a las cuentas de resultados y por ultimo las cuentas de orden deudores y acreedoras, la cuales se detallan de la siguiente manera:

Como se puede observar en la matriz se determinó un porcentaje representativo de inconsistencia, situación que genera un riesgo en la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros en el sistema contable, e implementar un sistema



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Condición: En la alcaldía municipal de Guaranda en sus estados financieros mantiene unos movimientos de caja general durante la vigencia fiscal 2016, el cual comenzó con un saldo de \$0, y se inició con varios movimientos créditos los cuales por no tener saldo o movimientos débito presentan unos saldos negativos, y hay que tener en cuenta que todas las operaciones económicas que realizan en el municipio deben ser registradas en los libros de contabilidad, pero a su vez para que cada uno de estos registros sean justificables deben soportarse con los documentos pertinentes para cada una de ellas.

Criterio: El Régimen de Contabilidad Pública, y Resolución 357 de 2009 control interno contable

Causa: falta de soportes en el manejo de procesos de caja general los cuales se registran en forma indebida

Efecto: registros sobre pagos en efectivo sin contar con los soportes necesarios para demostrar el servicio prestado.

Presuntos responsables: jefe de contabilidad de la entidad

Descargo de la Entidad Auditada

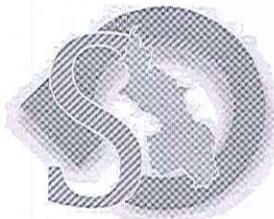
La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la contraloría general del departamento de sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la contraloría general del departamento de sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

RENTAS POR COBRAR: Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios del municipio de Guaranda - sucre, pendiente por recaudar el cual recae sobre la renta o la riqueza, y de acuerdo a la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo. A través del estatuto de rentas del municipio se establecieron las siguientes rentas:

1. Impuesto Predial Unificado
2. Sobretasa Ambiental
3. Sobretasa para Financiar la Actividad Bomberil
4. Impuesto de Industria y Comercio
5. Impuesto de Avisos y Tableros

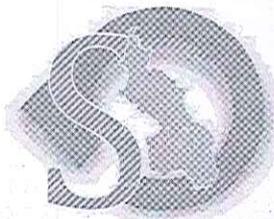


CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

6. Impuesto a la Publicidad Exterior Visual
7. Sobretasa Municipal a la Gasolina Motor
8. Impuesto de Delineación Urbana
9. Impuestos a las Rifas
10. Impuesto Municipal de Espectáculos Públicos
11. Impuesto de Espectáculos Públicos con destino al Deporte y a la Cultura
12. Impuesto de Marcas y Quemadores
13. Impuesto de Pesas y Medidas
14. Impuesto al Degüello de Ganado Menor
15. Otras tasas, sobretasas, contribuciones, derechos o tarifas:, certificados y planos de la Oficina de Planeación Municipal, Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública, Certificados, facturas, formularios

MUNICIPIO DE GUARANDA NIT: 800061312-3 BALANCE DE PRUEBA 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016					
CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO
13	RESNTAS POR COBRAR	953.035.196	12.053.468	13.972.552	951.116.112
1305	VIGENCIA ACTUAL	\$ -	\$ 11.920.468	\$ 11.920.468	\$ -
130507	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ -	\$ 2.191.668	\$ 2.191.668	\$ -
130507001	01-PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	\$ -	\$ 2.191.668	\$ 2.191.668	\$ -
130508	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ -	\$ 476.500	\$ 476.500	\$ -
130508001	04-INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	\$ -	\$ 425.500	\$ 425.500	\$ -
130508002	RETEICA	\$ -	\$ 51.000	\$ 51.000	\$ -
130508002	06-INDUSTRIA Y COMERCIO RETEICA	\$ -	\$ 51.000	\$ 51.000	\$ -
130515	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS	\$ -	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ -
130515001	11-ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	\$ -	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ -
130519	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA, ESTUDIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
130519001	10-IMPUESTO DE DELINIACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
130521	IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	\$ -	\$ 61.000	\$ 61.000	\$ -
130521001	07-AVISOS Y TABLEROS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	\$ -	\$ 61.000	\$ 61.000	\$ -
130527	IMPUESTO A DEGÜELLO DE GANADO MENOR	\$ -	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ -
130527001	12-DEGUELO DE GANADO MENOR	\$ -	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ -
130535	SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ -	\$ 9.155.300	\$ 9.155.300	\$ -
130535001	13-SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ -	\$ 9.155.300	\$ 9.155.300	\$ -
130585	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
130585004	21-OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1310	VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 953.035.196	\$ 133.000	\$ 2.052.084	\$ 951.116.112
131007	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 953.035.196	\$ -	\$ 1.919.084	\$ 951.116.112
131007001	02-PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 953.035.196	\$ -	\$ 1.919.084	\$ 951.116.112
131008	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ -	\$ 118.000	\$ 118.000	\$ -
131008001	05-INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIAS ANTERIOR	\$ -	\$ 118.000	\$ 118.000	\$ -
131020	IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	\$ -	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ -
131020001	08-AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	\$ -	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ -



CONTRALORÍA

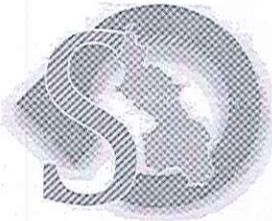
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

La auditoría después de analizar las bases de datos en lo que tiene que ver con impuesto de predial Unificada, de Industria y comercio y de avisos y tableros, espectáculos públicos, delineación urbana, deguello ganado menor, sobretasa a la gasolina, y otros impuestos municipales que aparecen registrado en la contabilidad detecto las siguientes inconsistencias:

1. Las rentas por cobrar como el predial unificado e industria y comercio no se están reconociéndose en el momento de su liquidación o de en las declaraciones, ya que como se puede apreciar solo se causa el predial e industria y comercio en el momento de pago, situación está que demuestra que la administración municipal no está realizando las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Por lo que estos derechos deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan.
2. Después del cierre contable el municipio teniendo en cuenta que las rentas de vigencias anteriores son los saldos de las rentas por cobrar de la vigencia actual reclasificados al inicio del período contable siguiente. Ósea que una vez de culmine el cierre contable se debe realizar traslados de las rentas por cobrar de la vigencia actual como rentas por cobrar de vigencias anteriores..
3. No se desarrolla de forma adecuada la contabilización de las sanciones e intereses causados en cada uno de los impuestos, contribuciones y tasas, originados en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme.

SITUACION DE CARTERA DE PREDIAL UNIFICADO

AÑO	PREDIAL UNIFICADO	INTERESES	SOB, AMBIENTAL	INTERESES	SANCIONES	TOTAL
2016	169.513.058,00		25.426.324,00	-	-	194.939.382,00
2015	146.604.926,00	64.646.233,00	21.990.926,00	9.696.459,00	-	242.938.544,00
2014	138.007.210,00	96.475.535,00	20.701.310,00	14.474.265,00	-	269.658.320,00
2013	120.116.292,00	114.976.341,00	18.017.780,00	17.242.771,00	-	270.353.184,00
2012	109.474.904,00	133.046.765,00	16.421.422,00	19.955.574,00	-	278.898.665,00
2011	104.646.682,00	154.284.869,00	15.697.192,00	23.122.449,00	-	297.751.192,00
2010	74.596.356,00	129.167.402,00	14.918.342,00	25.826.332,00	-	244.508.432,00
2009	45.629.522,00	90.787.270,00	-	-	-	136.416.792,00
2008	42.776.792,00	96.151.077,00	-	-	-	138.927.869,00
2007	38.779.274,00	97.181.271,00	-	-	-	135.960.545,00
2006	34.615.546,00	95.678.273,00	-	-	-	130.293.819,00
2005	30.319.500,00	91.626.516,00	-	-	-	121.946.016,00
2004	24.079.724,00	78.991.645,00	-	-	-	103.071.369,00
2003	22.441.348,00	79.403.492,00	-	-	-	101.844.840,00
2002	22.047.398,00	83.700.536,00	-	-	-	105.747.934,00
2001	20.848.836,00	84.539.611,00	-	-	-	105.388.447,00
2000	20.628.136,00	88.959.444,00	-	-	-	109.587.580,00
TOTAL	1.165.125.504,00	1.579.616.280,00	133.173.296,00	110.317.850,00	-	2.988.232.930,00



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Como se pudo apreciar en el estado de cartera del predial unificado del municipio de Guaranda sucre existen varias inconsistencias en cobro del impuesto por las siguientes razones:

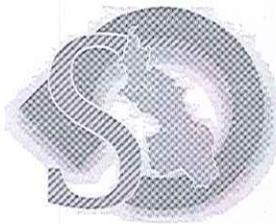
1. Muy a pesar que el cobro de la sobretasa ambiental está establecida desde muchas vigencias atrás, solo aparece en la base de datos cartera por este concepto desde la vigencia 2010, situación que muestra haber dado de baja a algunos contribuyentes sin ninguna justificación legal.
2. A 31 de diciembre de 2016 no existe cálculos de intereses y sanciones muy a pesar a que a esta fecha habían transcurrido varios meses de mora en el pago de dicho impuesto
3. No se está aplicando a ningún contribuyente del predial y de la sobretasa ambiental las sanciones por extemporaneidad, muy a pesar no haber cancelado en las fechas establecidas para dicho pago.
4. No existe en el municipio unos procedimientos internos de cartera que garanticen el cumplimiento puntual de los procesos de cálculos de intereses Y sanciones, situación está que no permite asegurar de forma adecuada el pago de intereses y sanciones a que haya lugar para los contribuyentes morosos.

Hallazgo N°19

Connotación: Administrativa.

Condición: el estado de cartera del predial unificado del municipio de Guaranda sucre existen varias inconsistencias en cobro del impuesto por las siguientes razones:

1. Muy a pesar que el cobro de la sobretasa ambiental está establecida desde muchas vigencias atrás, solo aparece en la base de datos cartera por este concepto desde la vigencia 2010, situación que muestra haber dado de baja a algunos contribuyentes sin ninguna justificación legal.
2. A 31 de diciembre de 2016 no existe cálculos de intereses y sanciones muy a pesar a que a esta fecha habían transcurrido varios meses de mora en el pago de dicho impuesto
3. No se está aplicando a ningún contribuyente del predial y de la sobretasa ambiental las sanciones por extemporaneidad, muy a pesar no haber cancelado en las fechas establecidas para dicho pago.
4. No existe en el municipio unos procedimientos internos de cartera que garanticen el cumplimiento puntual de los procesos de cálculos de intereses



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Y sanciones, situación está que no permite asegurar de forma adecuada el pago de intereses y sanciones a que haya lugar para los contribuyentes morosos.

Ademas en lo que tiene que ver con los impuesto de predial Unificada, de Industria y comercio y de avisos y tableros, espectaculos publicos, delineacion urbana, deguello ganado menor, sobretasa a la gasolina, y otros impuestos municipales que aparecen registrado en la contabilidad detecto las siguientes inconsistencias:

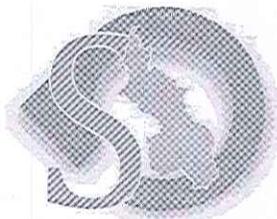
5. Las rentas por cobrar como el predial unificado e industria y comercio no se están reconociéndose en el momento de su liquidación o de en las declaraciones, ya que como se puede apreciar solo se causa el predial e industria y comercio en el momento de pago, situación está que demuestra que la administración municipal no está realizando las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Por lo que estos derechos deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan.
6. Después del cierre contable el municipio teniendo en cuenta que las rentas de vigencias anteriores son los saldos de las rentas por cobrar de la vigencia actual reclasificados al inicio del período contable siguiente. Ósea que una vez de culmine el cierre contable se debe realizar traslados de las rentas por cobrar de la vigencia actual como rentas por cobrar de vigencias anteriores..
7. No se desarrolla de forma adecuada la contabilización de las sanciones e intereses causados en cada uno de los impuestos, contribuciones y tasas, originados en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme.

Criterio: Manual de interno de cartera, estuto de rentas municipales, El Régimen de Contabilidad Pública, y Resolución 357 de 2009 control interno contable

Causa: Falta de reconociéndose de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones en el momento de su liquidación o de en las declaraciones, ya que como se puede apreciar solo se causa el predial e industria y comercio en el momento de pago, situación está que demuestra que la administración municipal no está realizando las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera del Municipio de Guaranda – sucre

Presuntos responsables: alcalde municipal y jefe de recaudo de la entidad



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del Departamento de Sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del Departamento de Sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

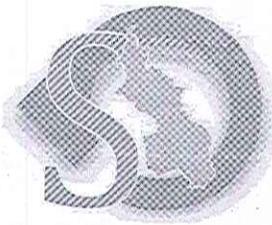
PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE COBRO EN EL MUNICIPIO

La prescripción extintiva se constituye en una presunción del desinterés de la entidad territorial— para reclamar sus derechos y destruye el vínculo entre éste y su deudor.- sujeto pasivo o contribuyente. Este fenómeno establecido en el Artículo 817 del estatuto tributario, el término de prescripción de la acción de cobro o de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión

El municipio de Guaranda presentó a esta auditoría un estado de la situación de la cartera del Impuesto de predial unificado a 31 de diciembre de 2016, donde está determinada año por año las obligaciones de los contribuyentes con la Gobernación hasta el año 2000 situación está que evidencia por la edad de dicha cartera un monto considerable de obligaciones fiscales prescritas por tener más de 5 años de antigüedad y no tener notificación del acto administrativo de determinación oficial del gravamen o la resolución en la que se impone una sanción. Por el incumplimiento de los pagos de este impuesto.

De igual manera se han venido expidiendo actos administrativos otorgando a los contribuyentes del impuesto de predial la prescripción de sus obligaciones por no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo. En este orden



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

de ideas, la prescripción extintiva se constituye en una presunción del desinterés del Gobierno municipal para reclamar su derecho y destruye el vínculo entre éste y su deudor –sujeto pasivo o contribuyente.

Caso en todos los años la administración municipal ha venido concediendo a través de actos administrativos de prescripción, los cuales fueron a solicitud de los contribuyentes quienes, presentaron todas las pruebas para hacerse merecedor de dicho beneficio

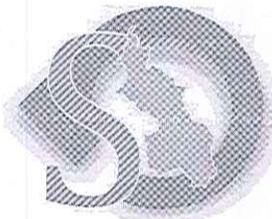
Es claro que el vencimiento de la cartera se presenta por el no cobro oportuno del impuesto de predial, razón por la cual prescribió su cobro, y en vista de lo anterior hay que resolver el siguiente cuestionamiento:

1. A partir de qué momento o fecha se empieza a contar la caducidad
2. Como se determina el valor del detrimento patrimonial, si el acto administrativo que la declara no lo establece
3. Quienes son los sujetos de control que deben vincularse al proceso de responsabilidad fiscal

Hay que tener en cuenta que por mandato legal y constitucional la administración de impuesto municipal le corresponde el recaudo de las obligaciones tributarias, por lo que debe adelantar todas las acciones tendientes para en efectivo y correcto recaudo de los ingresos que por este concepto se generan, y lo que le da amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el cumplimiento de la cancelación de los impuestos que de acuerdo con la normatividad legal deban ser cubiertos, para ello cuenta con facultades de cobro coactivo tal como lo establece el artículo 823 del estatuto Tributario y el manual de cartera adoptado por la administración municipal, el cual dota de todas las herramientas técnicas y jurídicas necesaria para tal fin.

Es deber de esta auditoria evaluar las actividades de recaudo de la administración municipal y las acciones adelantadas por la oficina de recaudo municipal para evitar la caducidad y la prescripción de la acción de cobro, y en el evento de demostrarse que exista ineficiencia en el cobro de los impuestos o exista ausencia de control en la evasión de estos ingresos se debe adelantar de parte de la contraloría el proceso de responsabilidad fiscal dentro de contexto legal establecido en la ley 610 2000.

En estas condiciones, si por omisión de los funcionarios responsables del recaudo municipal y de adelantar las acciones tendientes a evitar la evasión del impuesto o su efectivo recaudo a través de las debidas acciones legales, se presenta un daño



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

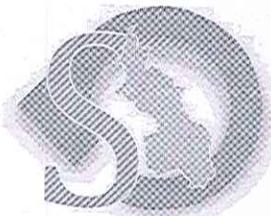
patrimonial al erario. Es procedente adelantar el proceso de responsabilidad fiscal. Por lo que procede la imputación de responsabilidad fiscal por la no actividad de los servidores públicos encargados de ejercer las actuaciones tendientes a realizar el correcto y efectivo recaudo de los ingresos tributarios.

Queda claro entonces que el término de prescripción establecido para las obligaciones tributarias de las cuales es acreedora una entidad territorial es el establecido en el Estatuto Tributario Nacional, es decir cinco (5) años, término que empieza a correr (entre otros casos) desde el momento en que el acto oficial de determinación del gravamen queda en firme, lo que indica que las administraciones municipales cuentan con estos cinco (5) años para adelantar el cobro persuasivo y coactivo de cada una de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, por lo que los presuntos responsables fiscales serían los funcionarios que tenían a su cargo el deber de hacer el cobro de los impuestos a través de las diferentes herramientas jurídicas con el fin de evitar precisamente la prescripción, deber que aparentemente incumplieron.

Tocaría entonces determinar los responsables del daño económico al municipio, los cuales deben ser los funcionarios que tenían bajo su responsabilidad y vigilancia, la liquidación, cobro, recaudo, registro, discusión y control de los tributos, es decir los Secretarios de Hacienda y/o Tesoreros de turno, también los alcaldes como representantes legales del ente territorial y quienes tenían la calidad de jefe de recaudo. Estos funcionarios, encargados del recaudo de las obligaciones tributarias, tuvieron el tiempo legal necesario para que ejercieran las diferentes acciones administrativas y jurídicas para lograr el pago de todos y cada uno de los valores causados y de esa manera evitar la prescripción de los impuestos.

Es evidente en la auditoría que en la mayoría de los años no existe evidencia alguna sobre la existencia de un control de la cartera, situación está que impedía tener una cuantificación y los datos individuales del contribuyente necesarios para iniciar el proceso de jurisdicción coactiva, lo cual se ha venido mejorando de algunos años hacia adelante con la implementación de un software que permite al menos asegurar lo básico para informar a los dueños de vehículos. Y de igual manera los años que estas prescritos del 2011 no se podría iniciar una acción fiscal debido a que hay que darle aplicación a la ley 610 de 2000 que en su 9 manifiesta:

Artículo 9º. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.

Lo anterior quiere decir que si la contraloría decide iniciar un proceso de responsabilidad fiscal sobre las prescripciones que se relacionan por parte del Municipio de Guaranda - sucre, se tendría que tener en cuenta que la responsabilidad fiscal prescribirá en 5 años contados desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público. Pero como el hecho generador se causa el día que se cumple los cinco años de cada obligación, y es el tiempo en que se considera prescrita por la ley.

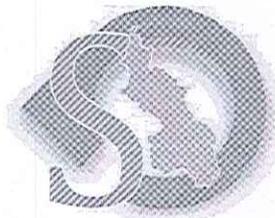
En el caso que nos ocupa solo podríamos valorar para que se inicie el proceso de responsabilidad fiscal las obligaciones del año 2011 en adelante:

AÑO	PREDIAL UNIFICADO	INTERESES	SOB. AMBIENTAL	INTERESES	SANCIONES	TOTAL
2011	104.646.682	154.284.869	15.697.192	23.122.449		297.751.192
2010	74.596.356	129.167.402	14.918.342	25.826.332		244.508.432
2009	45.629.522	90.787.270				136.416.792
2008	42.776.792	96.151.077				138.927.869
2007	38.779.274	97.181.271				135.960.545
TOTAL	306.428.626	567.571.889	30.615.534	48.948.781	-	953.564.830

Hallazgo N°20

Connotación: Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria - Fiscal

Condición: la administración municipal no está reconociendo en el momento de su liquidación o de en las declaraciones tributarias, ya que como se puede apreciar solo se causa el predial e industria y comercio en el momento de pago, situación está que demuestra que la administración municipal no está realizando las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención, por lo tanto el estado de la situación de la cartera del Impuesto de predial unificado a 31 de diciembre de 2016, donde está determinada año por año las obligaciones de los contribuyentes con el municipio en parte es incobrable, situación está que evidencia por la edad de dicha cartera un monto considerable de obligaciones fiscales están prescritas por tener más de 5 años de antigüedad y no tener notificación del acto administrativo de determinación oficial del gravamen o la resolución en la que se impone una



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

sanción. Por el incumplimiento de los pagos de este y ocasionando un presunto daño patrimonial de \$ 655.813.638

Criterio: artículo 823 del estatuto Tributario y el manual de cartera adoptado por la administración municipal, ley 1066 de 2006, ley 734 de 2002 y ley 610 de 2000

Causa: falta de gestión en los procedimientos de cobro administrativo y coactivo del gobierno municipal

Efecto: pérdida de recursos por falta de cobro de la administración municipal

Presuntos responsables: alcalde municipal vigencia fiscal 2012 - 2015

Descargo de la Entidad Auditada

Respuesta: La administración Municipal de Guaranda – Sucre, realizó la gestión de cobro del impuesto de industria y comercio y predial de los diferentes contribuyentes de la zona urbana y rural que se detallan a continuación:

- ✓ Oficios persuasivos al contribuyente
- ✓ Visitas a los contribuyentes por la funcionaria Ludís Ríos Villa (encargada de impuestos)
- ✓ Difusión por medios radiales local

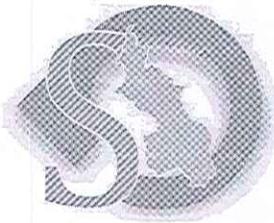
Anexamos copia de los oficios persuasivos y planilla de visita a los contribuyentes.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de sucre

Esta auditoria después de analizar las pruebas presentadas por la administración municipal de Guaranda, con el fin de demostrar la gestión tributaria necesaria para que la cartera se prescriba, de lo cual la administración en cabeza de su oficina de recaudo realizó una excelente gestión en la vigencia fiscal 2016, evitando con esto que venciera lo correspondiente a la vigencia fiscal 2011, quedando sin soporte lo correspondiente a la vigencia fiscal 2010, 2009, 2008 y 2007, que suman un monto de \$ 655.813.638.00

AÑO	PREDIAL UNBIFICADO	INTERESES	SOB, AMBIENTAL	INTERESES	SANCIONES	TOTAL
2010	74.596.356,00	129.167.402,00	14.918.342,00	25.826.332,00	-	244.508.432,00
2009	45.629.522,00	90.787.270,00	-	-	-	136.416.792,00
2008	42.776.792,00	96.151.077,00	-	-	-	138.927.869,00
2007	38.779.274,00	97.181.271,00	-	-	-	135.960.545,00
TOTAL	201.781.944,00	413.287.020,00	14.918.342,00	25.826.332,00	-	655.813.638,00

Por todo lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

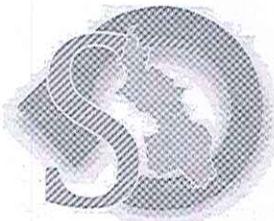
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

En cuanto a la propiedad planta y equipo del Municipio de Guaranda - sucre en sus estados financieros presentan un monto total de \$ 5.470.493.000 Los cuales están detallados de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE GUARANDA					
NIT: 800061313-3					
BALANCE DE PRUEBA					
1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016					
CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 5.470.493.000	\$ -	\$ -	\$ 5.470.493.000
1605	TERRENOS	\$ 111.065.000	\$ -	\$ -	\$ 111.065.000
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$ 84.423.000	\$ -	\$ -	\$ 84.423.000
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 9.140.000	\$ -	\$ -	\$ 9.140.000
1640	EDIFICACIONES	\$ 5.140.358.000	\$ -	\$ -	\$ 5.140.358.000
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	\$ 155.631.000	\$ -	\$ -	\$ 155.631.000
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	\$ 108.863.000	\$ -	\$ -	\$ 108.863.000
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 151.405.280	\$ -	\$ -	\$ 151.405.280
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 110.589.720	\$ -	\$ -	\$ 110.589.720
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 377.212.000	\$ -	\$ -	\$ 377.212.000
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	\$ (773.456.000)	\$ -	\$ -	\$ (773.456.000)
1695	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA	\$ (4.838.000)	\$ -	\$ -	\$ (4.838.000)

Esta auditoria después de analizar los inventarios entregados por almacén pudo constar que existen las siguientes inconsistencias:

1. No existe un reconocimiento de los bienes por su costo histórico, ni se actualizan estos costos mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico que permitan una medición confiable de estos
2. No están establecidas unas las políticas que la entidad municipal debe cumplir en la administración de los bienes muebles, las cuales incluirán los controles al inventario, las responsabilidades de los servidores respecto de los bienes muebles recibidos, administración y custodia, los procedimientos para el traslado, préstamo o retiro de la dependencia o de la entidad, realización de inventario físico, procedimiento en caso de faltantes, pérdida o extravío de elementos devolutivos, retiro y disposición final de bienes retirados del servicio, procedimiento para reconocer en el inventario los bienes muebles adquiridos, políticas de aseguramiento, contratos de comodato, entre otros aspectos.
3. No existe actas de actualización de las propiedades, planta y equipo a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable).



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

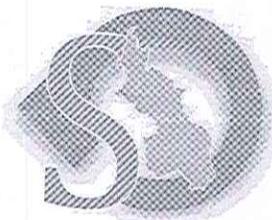
Los registros contables de las Propiedades Planta y Equipo del Municipio de Guaranda - sucre presentan significativas inconsistencias, la más relevante está dada por el hecho de no existir un inventario físico cuantificado que permita revelar de manera confiable y consistente los registros contables, y no existen los soportes de la existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con un archivo organizado en almacén con una hoja de vida de cada una.

El municipio debe implementar una serie de elementos técnicos y analíticos, que son precisos tener en cuenta por el departamento de almacén dentro del proceso y procedimiento de control interno contable entre los que podemos mencionar:

1. El cálculo y aplicación de métodos de depreciación y revaluación de activos;
2. Avalúos y reavalúos con fines de actualización y revelación de valores ciertos;
3. Métodos y procedimientos para dar de baja los bienes inservibles físicos y técnicos;
4. Los medios técnicos de conservación y tenencia, los estimativos de vida útil, los procedimientos de reposición, los montos y porcentajes en términos de costos para determinar si las operaciones de transformación y mantenimiento del bien constituyen un costo o un gasto, con el fin de re expresar la vida útil y su depreciación.

En lo que tiene que ver con las amortizaciones y depreciaciones según informe del contador se está aplicando el método de línea recta, sin tener en cuenta los criterios de reconocido valor técnico, donde se aplique el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente, ósea que para todos los activos no se le puede aplicar el mismo método, en especial cuando los activos son considerados de menor cuantía en el cual debe calcularse su depreciación total en el período en el cual fueron adquiridos.

De igual manera existe inconsistencias en la contabilización de los bienes de uso público e Históricos y culturales los cuales no existe un inventario físico cuantificado que permita revelar de manera confiable y consistente los registros contables, y no existen los soportes de la existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con un archivo organizado en almacén con una hoja de vida de cada una, y el desarrollo de su amortizaciones, no se desarrolla con base a la norma contable.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Hallazgo N°21

Connotación: Administrativa

Condición: Los registros contables de las Propiedades Planta y Equipo del Municipio de Guaranda - sucre presentan significativas inconsistencias, la más relevante está dada por el hecho de no existir un inventario físico cuantificado que permita revelar de manera confiable y consistente los registros contables, y no existen los soportes de la existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con un archivo organizado en almacén con una hoja de vida de cada una. Y a las amortizaciones y depreciaciones se le está aplicando el método de línea recta, sin tener en cuenta los criterios de reconocido valor técnico, donde se aplique el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente

Criterio: El Régimen de Contabilidad Pública, y Resolución 357 de 2009 control interno contable

Causa: Falta de los soportes y de los Inventarios de existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con un archivo organizado en almacén con una hoja de vida de cada una.

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera

Presuntos responsables: jefe de contabilidad de la entidad

Descargo de la Entidad Auditada

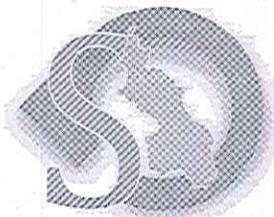
La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del Departamento de Sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del Departamento de Sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

PASIVOS.

Bajo esta denominación Municipio de Guaranda - sucre incorpora las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad, como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de funciones de cometido estatal. A 31 de diciembre Municipio de Guaranda - sucre presenta un pasivo total de \$8.178.779.481 distribuidos de la siguiente manera:



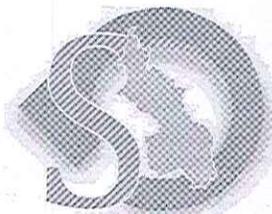
CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

MUNICIPIO DE GUARANDA					
NIT: 800061313-3					
BALANCE DE PRUEBA					
1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2015					
CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO
2	PASIVOS	\$ (7.455.086.376)	\$ 1.126.445.984	\$ 1.850.139.089	\$ (8.178.779.481)
22	OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCO	\$ (3.200.000.000)	\$ -	\$ -	\$ (3.200.000.000)
2203	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE CORTO PLAZO	\$ (3.200.000.000)	\$ -	\$ -	\$ (3.200.000.000)
23	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS	\$ (8.163.000)	\$ -	\$ -	\$ (8.163.000)
2306	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS DE CORTO PLAZO	\$ (8.163.000)	\$ -	\$ -	\$ (8.163.000)
24	CUENTAS POR PAGAR	\$ (2.748.164.400)	\$ 1.010.959.823	\$ 1.686.582.090	\$ (3.423.786.727)
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ (2.134.758.242)	\$ 778.778.714	\$ 1.387.756.812	\$ (2.743.736.340)
2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	\$ (38.217.000)	\$ 60.000.000	\$ 119.747.100	\$ (97.964.100)
2425	ACREEDORES	\$ (51.068.521)	\$ 108.896.277	\$ 112.378.628	\$ (54.550.870)
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$ (171.498.865)	\$ 3.922.091	\$ 7.336.811	\$ (174.913.585)
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	\$ (118.653.718)	\$ -	\$ -	\$ (118.653.718)
2455	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	\$ (56.886.854)	\$ -	\$ -	\$ (56.886.854)
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2480	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	\$ (177.081.260)	\$ 59.362.741	\$ 59.362.741	\$ (177.081.260)
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	\$ (35.176.614)	\$ 15.486.161	\$ 29.386.161	\$ (49.076.614)
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ (34.573.342)	\$ 14.882.889	\$ 28.762.889	\$ (48.473.342)
2510	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR	\$ (603.272)	\$ 603.272	\$ 603.272	\$ (603.272)
27	PASIVOS ESTIMADOS	\$ (746.178.976)	\$ 100.000.000	\$ 106.399.451	\$ (752.578.426)
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	\$ -	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ -
2715	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	\$ (61.328.976)	\$ -	\$ 6.399.451	\$ (67.728.426)
2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES	\$ (684.850.000)	\$ -	\$ -	\$ (684.850.000)
29	OTROS PASIVOS	\$ (717.403.327)	\$ -	\$ 27.771.387	\$ (745.174.714)
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ (717.403.327)	\$ -	\$ 27.771.387	\$ (745.174.714)

La contabilidad que se desarrolle en el municipio de Guaranda debe constituir la principal herramienta en que se apoyen los funcionarios, por lo que debe contar con unas cifras confiables y oportunas y convertirse en un instrumento idóneo para visualizar la situación respecto a su situación patrimonial, el valor y representatividad de sus activos, derechos de cobro, cartera, bienes muebles e inmuebles; la situación de sus obligaciones o pasivos, capacidad de endeudamiento en el corto, mediano y largo plazo; sus fuentes de recursos con los cuales podrá financiar sus gastos; complementariamente tiene la posibilidad de visualizar derechos y obligaciones potenciales a través de sus cuentas de orden, aspecto este último que el presupuesto por su carácter anual no le permite registrar.

en lo que tiene que ver con sus pasivos el municipio de Guaranda debido a la falta de un proceso de un manual de procedimientos y políticas contables donde se describan las normas técnicas como un elemento substancial para una mejor comprensión y extensión de los conceptos utilizados, y que orienten en la definición de criterios para el reconocimiento, medición y revelación de todas las obligaciones del municipio, las cuales se deben soportar en unos elementos jurídicos debidamente confiables de esos hechos pasados ya sean ciertas o estimadas y que se puedan pagar sin ningún riesgo de pérdida de los recursos del erario público.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

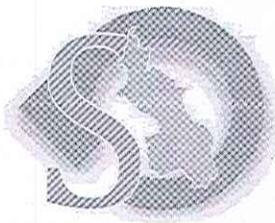
El municipio debe tener claro la diferencias entre las obligaciones ciertas y estimadas, las cuales después de analizar los estados financieros se interpreta con una situación bastante precaria debido a que se presentan un pasivo sumamente alto, de acuerdo a la capacidad de pago con que cuenta esta entidad, más aun cuando existe un antecedente de que este municipio estuvo intervenido por ley 550 de 1999, y supuestamente habría quedado saneado fiscalmente. Las obligaciones que se presentan en su gran mayoría están como ciertas y solo existe de pagarla, para que no se inicie procesos judiciales que intervengan en el normal funcionamiento de la entidad.

Es preocupante que exista algunas acreencias u obligaciones que no han sido registradas, contablemente como ciertas y se han cancelado por parte del municipio, como lo es caso de algunos procesos judiciales, los cuales niquiera han surtido sus proceso normales en la parte contable, permitiendo con esto la realización del control interno sobre estos en lo que tiene que ver con las pretensiones y reconocimientos de capital, intereses o costas si fue el caso.

Para poder llevar el respectivo control el municipio debió tener en cuenta que por solo hecho de la notificación de la demanda, representa el valor estimado de un hecho que puede afectar la situación financiera de la entidad, en consecuencia se reconoce como una cuenta de orden acreedora contingente. Y se constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004- Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905- Responsabilidades contingentes por contra (db).

En forma alterna, y con el fin de tener el valor histórico de la pretensión inicial en la información contable, la entidad registrará en cuentas de orden de control, el valor de las pretensiones originadas en las demandas de terceros contra el ente público. Así mismo, con el objeto que los estados contables a 31 de diciembre de cada vigencia revelen la realidad de las obligaciones contingentes, las pretensiones que se hayan notificado en el último trimestre deberán ser valoradas al cierre del ejercicio y registradas en las cuentas de orden acreedoras - Responsabilidades Contingentes; para el efecto, cada entidad es responsable de gestionar las actividades requeridas.

Si es realmente imposible realizar dicha valoración, la entidad debe revelar en las notas a los estados contables esta situación, detallando los procesos que fueron notificados indicando su valor y los motivos por los cuales no fueron valorados.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Si el municipio se encuentra en proceso de implementación de las NICSP, se utilizará los procesos exigidos por estas normas.

Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-Provisión para Contingencias y un crédito a la subcuenta 271005-Litigios, de la cuenta 2710-Provisión para Contingencias, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas.

Hallazgo N°22

Connotación: Administrativa.

Condición: En lo que tiene que ver con sus pasivos el municipio de Guaranda debido a la falta de un proceso de un manual de procedimientos y políticas contables donde se describan las normas técnicas como un elemento substancial para una mejor comprensión y extensión de los conceptos utilizados, y que orienten en la definición de criterios para el reconocimiento, medición y revelación de todas las obligaciones del municipio, las cuales se deben soportar en unos elementos jurídicos debidamente confiables de esos hechos pasados ya sean ciertas o estimadas y que se puedan pagar sin ningún riesgo de pérdida de los recursos del erario público. De igual manera el municipio debe tener claro la diferencias entre las obligaciones ciertas y estimadas, las cuales después de analizar los estados financieros se interpreta con una situación bastante precaria debido a que se presentan un pasivo sumamente alto, de acuerdo a la capacidad de pago con que cuenta esta entidad, más aun cuando existe un antecedente de que este municipio estuvo intervenido por ley 550 de 1999, y supuestamente habría quedado saneado fiscalmente. Las obligaciones que se presentan en su gran mayoría están como ciertas y solo existe de pagarla, para que no se inicie procesos judiciales que intervengan en el normal funcionamiento de la entidad.

Criterio: El Régimen de Contabilidad Pública, y Resolución 357 de 2009 control interno contable

Causa:

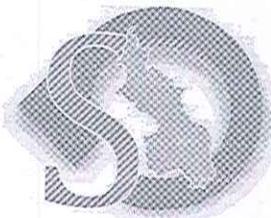
Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera

Presuntos responsables: jefe de contabilidad de la entidad

Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presento descargos a la Hallazgo de la contraloría general del departamento de sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de sucre



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

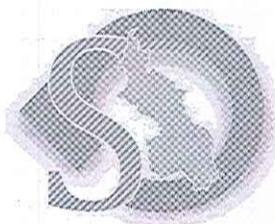
Al no presentar descargos a la Hallazgo, la contraloría general del departamento de sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Observacion.

Tratándose de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales es factible constituir provisiones de acuerdo con la evaluación del riesgo. Para el efecto, la entidad contable pública registra un débito a la subcuenta 531411-Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 5314-Provisión para Contingencias y un crédito a la subcuenta 271015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 2710-Provisión para Contingencias, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas”.

Cuando se profiera un fallo favorable para la entidad, continuará reflejándose la valoración en cuentas de orden acreedoras por responsabilidades contingentes. Se continuarán realizando las actualizaciones periódicas en forma trimestral, las cuales de acuerdo con el análisis de los diferentes criterios a evaluar pueden incrementar o disminuir la valoración realizada en el periodo inmediatamente anterior, situación que será recurrente hasta que se profiera el fallo definitivo.

cuando existe una sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública procede al registro del crédito judicialmente reconocido como un pasivo real. En este sentido, la entidad verifica el valor provisionado con respecto al de la sentencia, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- a) Si el valor liquidado es igual al pasivo estimado, registra un débito a la subcuenta 271005-Litigios o 271015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos, según corresponda, de la cuenta 2710-Provisión para Contingencias y un crédito a la subcuenta 246002-Sentencias o 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-Créditos Judiciales.
- b) Si el valor liquidado es mayor al pasivo estimado se debita la subcuenta 271005- Litigios o 271015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 2710-Provisión para Contingencias y se acredita la subcuenta 246002-Sentencias o 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460- Créditos Judiciales. La diferencia debe reconocerse en la subcuenta 580812- Sentencias o 580813-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, según corresponda, de la cuenta 5808-Otros Gastos Ordinarios.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- c) Si el valor liquidado es menor al pasivo estimado se debita la subcuenta 271005- Litigios o 271015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 2710-Provisión para Contingencias y se acredita la subcuenta 246002-Sentencias o 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460- Créditos Judiciales. La diferencia debe reconocerse en la subcuenta 531401-
- d) Litigios o 531411-Mecanismos alternativos de solución de conflictos, según corresponda, de la cuenta 5314-Provisión para Contingencias, si la provisión fue constituida en el mismo período contable. De lo contrario, la diferencia se registra como un ingreso extraordinario en la subcuenta 481008-Recuperaciones, de la cuenta 4810-Extraordinarios.
- e) Los gastos adicionales posteriores a la liquidación final del crédito judicial reconocido, cuando se trate de intereses, se registran con un débito en la subcuenta 580109 Créditos judiciales, de la cuenta 5801-Intereses y un crédito en la subcuenta que corresponda, de la cuenta 2460-Créditos Judiciales. Las costas del proceso se registran en la subcuenta 511166-Costas procesales, de la cuenta 5111-Generales, si el proceso corresponde a gastos de administración, o en la subcuenta 521168Costas procesales, de la cuenta 5211-Generales, si el proceso corresponde a gastos de operación, utilizando como contrapartida la subcuenta que corresponda, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.

En el momento del pago de la sentencia, laudo arbitral o conciliación, el municipio debe registrar un débito en las subcuentas 246002-Sentencias o 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-Créditos Judiciales y un crédito a la subcuenta 111005-Cuenta corriente, de la cuenta 1110- Depósitos en Instituciones Financieras.

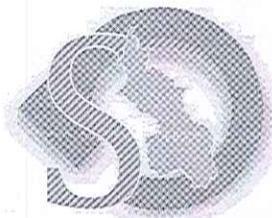
Hallazgo N°23

Connotación: Administrativa.

Condición: el municipio de Guaranda sucre en la contabilización de las sentencia condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, no utiliza los procesos adecuados exigidos por la norma contable pública

Criterio: El Régimen de Contabilidad Pública, y Resolución 357 de 2009 control interno contable

Causa: Falta de registros de los procesos judiciales en el municipio de Guaranda - sucre



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera

Presuntos responsables: jefe de contabilidad de la entidad

Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del departamento de Sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre

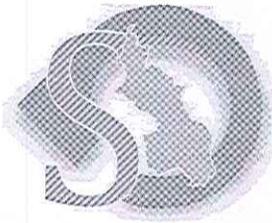
Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del departamento de Sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

PROCESOS JUDICIALES EN FIRME EN LA VIGENCIA 2016

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. *Tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993, y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º, de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

Es importante que se resalte la diferencia que hay entre el contrato de trabajo y un contrato de prestación de servicios, ya que el segundo no contiene el reconocimiento de las prestaciones sociales, no hay necesidad de la subordinación por parte del empleador al trabajador y solo se compromete a realizar una actividad y satisfacer la misma mientras dure. Y al contratar a una persona por contrato de prestación de servicios y debe reconocérsele las prestaciones sociales conforme a la ley, ya no existe un subordinación, no está obligado a cumplir horario y debe cancelarle cuando cumpla a cabalidad con el objeto por el cual fue contratado.

La administración municipal de Guaranda contrato las siguientes órdenes de prestación de servicios como apoyo a la gestión:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

LUZ ESTELA AMAYA ALTAHONA

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 047 de enero de 2014.
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 0122 de agosto de 2014.
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 027 de enero de 2015
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 100 de abril de 2015
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 154 de junio de 2015

ELIZABET SALAS FLEREZ

1. contrato de prestación de s/cios Prof. y apoyo a la gestión no. 093 de agosto de 2012
2. contrato de prestación de s/cios Prof. y apoyo a la gestión no. 052 de mayo de 2012.
3. contrato de prestación de s/cios Prof. y apoyo a la gestión no. 021 de enero de 2013.
4. contrato de prestación de s/cios Prof. y apoyo a la gestión no. 106 de abril de 2015.
5. contrato de prestación de s/cios Prof. y apoyo a la gestión no. 049 de 2015.
6. contrato de prestación de s/cios Prof. y apoyo a la gestión no. 033 de enero 2014.
7. contrato de prestación de s/cios Prof. y apoyo a la gestión no. 117 de agosto 2014.
8. contrato de prestación de s/cios Prof. y apoyo a la gestión no. 094 de agosto 2013.
9. contrato de prestación de s/cios Prof. y apoyo a la gestión no. 021 de enero 2013.

KELLY BARIOSNUEVO ARRIETA

1. contrato de prestación de servicios profesionales 035 de enero de 2014
2. contrato de prestación de servicios profesionales no. 0120 de agosto de 2014.
3. contrato de prestación de servicios profesionales no. 026 de enero de 2015
4. contrato de prestación de servicios profesionales no. 099 de abril de 2015
5. contrato de prestación de servicios profesionales no. 155 de junio de 2015

KATTY ISABEL VILLA PALENCIA

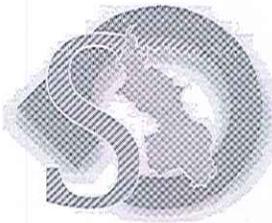
1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 0136 de agosto de 2014.
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 072 de mayo de 2013.
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 036 de enero de 2014.
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 149 de mayo de 2015.

IDALIDES ISABEL OQUENDO BARRIOS

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 116 de abril de 2015.
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 031 de enero de 2015.
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 0109 de agosto de 2014.

LEANDRO EUSTORGIO VILLAREAL QUINTERO

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 165 de junio de 2015
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 111 de abril de 2015
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 028 de enero de 2015
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 016 de enero de 2014
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 097 de agosto de 2014
6. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 028 de enero de 2013



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

7. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 081 de agosto de 2013

JOHNNYS MANUEL CORREA RIOS.

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 043 de enero de 2015.
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 034 de agosto de 2014.
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 014 de enero de 2014.
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 0105 de agosto de 2013.
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 0134 de agosto de 2014.

WILLIAM QUIROZ PINEDA

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 060 de mayo de 2012.
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 036 de enero de 2015.
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 136 de abril de 2015.
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 142 de enero de 2014.
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 175 de junio de 2015.
6. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 029 de enero de 2013.

EUCLIDES ATENCIO RAMIREZ

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.039 de enero de 2013.
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.099 de agosto de 2013.
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.0141 de novi de 2013.
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.018 de enero de 2014.
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.098 de agosto de 2014.
6. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.034 de enero de 2015.
7. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.115 de abril de 2015.
8. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.169 de junio de 2015.

YOLANDA ACEVEDO AMARIZ

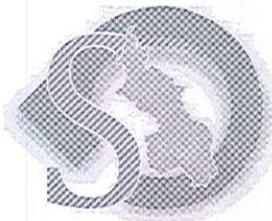
1. orden de prestación de servicios n° 001 de servicios técnicos de Junio del 2007
2. orden de prestación de servicios (Sin número)
3. orden de prestación de servicios (Sin número)
4. orden de prestación de servicios (Sin número)
5. orden de prestación de servicios (Sin número)

ANDERSON DURAN GUERRERO

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 025 de marzo de 2012.
2. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 067 de mayo de 2012.
3. Contrato de prestación de s/cios apoyo a la gestión no. 115 de septiembre 2012.
4. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 034 de enero de 2012.
5. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 098 de agosto de 2013.

FABIAN MAURICIO ORREGO HERRERA

1. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 0111 de agosto de 2013.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

2. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 0150 de noviembre 2013.
3. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 035 de enero de 2015.
4. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 130 de abril de 2015
5. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 025 de enero de 2014
6. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 176 de junio de 2015
7. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 114 de agosto de 2014

YICELA MARIA PINEDA PACHECO

1. contrato de prestación de servicios profesionales no. 080 de junio de 2012
2. contrato de prestación de servicios profesionales no. 127 de sept de 2012
3. contrato de prestación de servicios profesionales no. 014 de enero de 2013
4. contrato de prestación de servicios profesionales no. 103 de agost de 2013
5. contrato de prestación de servicios profesionales no. 032 de enero de 2014
6. contrato de prestación de servicios profesionales no. 129 de agost de 2014
7. contrato de prestación de servicios profesionales no. 010 de enero de 2015
8. contrato de prestación de servicios profesionales no. 128 de abril de 2015
9. contrato de prestación de servicios profesionales no. 156 de junio de 2015

MANUEL SALVADOR OLIVARES MARTINEZ

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 077 de junio de 2012.
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 124 de sept de 2012
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 036 de junio de 2013
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 083 de agost de 2013
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 043 de enero de 2014

MAGDALENA ARROYO GARCES

1. contrato de prestación de servicios contadora del municipio de Guaranda
2. contrato de prestación de servicios MGS — n° 020 — 2007
3. contrato de prestación de servicios MGS — n° 015 — 2007

MAYELIS DEL CARMEN LIZARAZO BELTRAN

1. contrato de prestación de servicios profesionales no. 017 de enero de 2013.
2. contrato de prestación de servicios profesionales no. 0120 de sept de 2012
3. contrato de prestación de servicios profesionales no. 0144 de noviembre de 2013.
4. contrato de prestación de servicios profesionales no. 078 de junio de 2012
5. contrato de prestación de servicios profesionales no. 05 de enero de 2013
6. contrato de prestación de servicios profesionales no. 047 de mayo de 2012

MAIRA LIZARAZO AGUAS

1. Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. 089 de agosto de 2012
2. Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. 007 de febrer de 2012



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

VICTOR ENRIQUE ANAYA DIAZ

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 005 de enero de 2014
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 0132 de agosto de 2014
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 066 de mayo de 2013
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 110 de abril de 2015
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 025 de enero de 2015

La administración municipal reconoció mediante resolución a los contratistas las prestaciones sociales según el siguiente detalle:

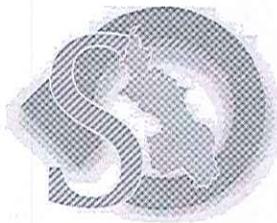
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA - SUCRE			
RECONOCIMIENTOS DE PRESTACIONES SOCIALES A CONTRATISTAS			
No resolución	beneficiario	cedula	valor liquidacion
608	Yolanda Acebedo Amaris		2.964.000,00
609	Yicela Maria Pineda Pacheco	64.725.631	8.515.000,00
610	Anderson Duran Guerrero	6.798.045	6.650.000,00
611	Fabian Mauricio Orrego Herrera	6.798.678	5.458.331,00
612	Manuel Salvador Olivares Martinez	6.797.046	9.956.000,00
614	Luz Estela Anaya Altahona	1.101.383.379	6.877.000,00
615	Elizabeth Salas Fleres	1.101.811.127	15.130.500,00
616	Kelly Yojana Barriosnuevo Arrieta	1.101.384.421	6.113.331,00
617	Katty Isabel Villa Palencia	45.763.242	4.585.000,00
618	Euclides Atencio Ramirez	19.789.952	10.480.000,00
619	Idalides Isabel Oquendo Barrios	64.725.293	6.877.500,00
620	Leonardo Eustorgio Villareal Quintero	9.291.732	11.528.000,00
621	Johninys Manuel Correa Rios	6.798.721	7.336.000,00
622	William Guillermo Quiroz Pineda	19.789.330	12.488.664,00
623	Victor Enrique Anaya Diaz	6.797.710	4.585.000,00
601	Manuel Fabra Argel	1.070.809.322	19.650.000,00
605	Karen Barraza Aguas	1.045.671.203	15.873.000,00
604	Guadalupe Romero Santos	4.740.602	18.876.000,00
TOTAL			173.943.326,00

Es importante concluir que las personas vinculadas al municipio de Guaranda, a través de un contrato de prestación de servicios, no ostentaron la calidad de servidores públicos y, en consecuencia, no implica en absoluto una relación laboral, ya que tiene como objeto la realización temporal de actividades inherentes a su funcionamiento, sobre la base de la independencia y autonomía del contratista. Y se puede apreciar en el contrato que se firmó con cada uno de ellos que tanto las obligaciones como los derechos que adquirieron el contratista y el municipio están expresamente consignados en el Contrato de Prestación de Servicios.

Después de revisar todos los contratos existe un hecho curioso y es que de manera compartida (contratista y municipio) acordaron incluir dentro del contrato la siguiente cláusula:

Ejemplo "contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión no. 117 de agosto de 2014"

CLÁUSULA QUINTA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, la CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente Contrato.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

razón por la cual con este Contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUARANDA – SUCRE y LA CONTRATISTA.

Por lo que existía claridad meridiano en las actividades que debía desarrollar el contratista para el cumplimiento puntual de objeto para el cual fue contratado, y si por cualquier circunstancia no se dieron tal y como reza en el contrato es por que la figura de contratación por órdenes de prestación de servicio no era la indicada, y por el contrario debió existir un contrato de trabajo o ampliar la planta de personal por necesidad del servicio.

De igual manera es inaceptable e ilegal que muy a pesar que el ordenador del gasto contratara para realizar labores específicas de apoyo a la gestión a varias personas, bajo algunas reglas en el contrato, y permitirá dentro de la ejecución del contrato una labor de subordinación a sabiendas que esto se le podía convertir al municipio en un daño futuro de su patrimonio, y no contento con esto reconoció voluntariamente dichas pretensiones, de las cuales no existe ninguna prueba que demuestre dichas actividades. Y de la misma manera el contratista muy a pesar de saber hasta dónde llegaban sus compromisos pactados, permitió que supuestamente se cumplieran los tres factores determinantes que aseguraran en el futuro dichas pretensiones.

Y es mas sospechoso aun cuando además de ser reconocidas por el mismo alcalde que los contrato, sin permitir ninguna resistencia para el cumplimiento de lo pactado en el contrato, se desarrolló a un gran número de contratistas, que en su gran mayoría solo fueron contratados como apoyo a gestión que debieron desarrollar los empleados de planta; dejando como evidencia que las funciones que debieron ejecutar dichos empleados fueron asumidas por los contratistas, y que no hubo ningún control sobre planeación de cada orden de servicios, en especial en la obligatoriedad sobre que solo se podía contratar los servicios que por cualquier circunstancias no estaban incluidas en manual de funciones para cada empleado, y que si se permitía al contratista estas labores el municipio corría el riesgo de pagarles sus prestaciones sociales por esta situación.

La administración siempre debió tener en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 donde se define el contrato de prestación de servicio como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

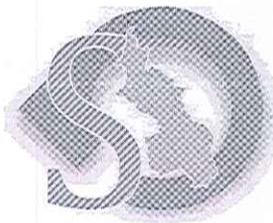
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Hay que dejar claro que cuando la ley establece la celebración de los contratos con personas naturales para la actividades no puedan realizarse con el personal de planta, solo se refiera a la capacidad intelectual, ya que por lo regular las condiciones para su ejecución requiere conocimientos especializados, de igual forma se supone que al vincular a un empleado a un cargo de planta se evalúo su perfil, experiencia y conocimientos para poder desarrollar las labores que están descritas en el manual de funciones, y estas funciones no pueden ser contratadas bajo la figura de prestación de servicios y apoyo a la gestión por se convertiría en la vinculación de una nómina paralela.

Se aprecia que al municipio de Guaranda se le causo un daño antijurídico en cuanto que las consecuencias son nefastas ya que por las fallas cometidas esta entidad conócelo y sigue cancelando, ya que estas sentencias están en firme, las indemnizaciones y penalidades del caso y que deben para proteger el erario público repercutir sobre los funcionarios responsables de estas actuaciones.

Como esta descrito el daño patrimonial al Estado es concebido en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, como:

Artículo 6. ...la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías". (Resaltas propias del despacho)



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Y la misma ley manifiesta que dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos, o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Debido a lo anterior el ordenador del gastos con su actuar al reconocer voluntariamente prestaciones sociales a varios contratistas por órdenes de prestación de servicios , y al no demostrar ninguna acción en defensa de los intereses del municipio, lo cual ocasiono una gestión fiscal antieconómica al contratar personas naturales para actividades que requerirían subordinación y demás elementos que le darían el derecho como empleado público a su pago de prestaciones sociales, y reconocer voluntariamente esas prebendas sin que los beneficiarios acudan a vía de lo contencioso administrativo, para que pudieron a través de una controversia judicial demostrar tal derecho. Esta actuación ocasionó un deterioro a los recursos públicos debido que los pagos ocasionados o las obligaciones reconocidas disminuyen la capacidad de inversión programada en las actuales vigencias, los cuales están destinadas para solucionar la problemática social en la que está el municipio.

Hay que adicionar que todos los procesos que se ocasionaron con estos reconocimientos están en firme y han ordenado embargos a las cuentas del municipio, existen algunos recursos que como medidas cautelares este retenidos en depósitos judiciales hasta que actualice y liquide el crédito.

En el caso del proceso RADICADO: 2015-00020-00 donde el demandante es el señor MANUEL FABRA Y OTROS, se ordenó embargo y retención hasta por un monto de \$ 145.456.125.

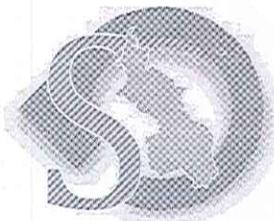
En el proceso 2015-00020-00 donde el demandante es el señor VICTOR ANAYA DIAZ, se ordenó el embargo y retención hasta por un monto de \$ 6.877.500

En el proceso: 2015-00020-00 donde el demandante es el señor EUCLIDES RAMIREZ Y OTROS, se ordenó el embargo y retención hasta por un monto de \$ \$65.384.99

En el proceso 2015-00020-00 donde el demandante es el señor ELIZABETH SALAS FLEREZ Y OTROS, se ordenó el embargo y retención hasta por un monto de 106.403.992

Y otros procesos como:

1. MAGDALENA ARROYO GARCES Y OTROS por \$214.069.50



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Para un total de OCHIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (812.961.240)

Según información certificada en el momento de esta auditoria estos proceso habrían sido abonados atraves de dineros embargados, según el siguiente detalle:

MANUEL FABRA Y OTROS
TOTAL \$ 145.456.125

TITULOS ENTREGADOS

FECHA	VALOR	Nº DEL TITULO
15 - 04 - 2016	15.000.000	4634000000006409
11 - 05 - 2016	64.806.400.50	4634000000006454
18 - 05 - 2016	900.000	4630000000006483
27 - 06 - 2016	18.954.556.80	4634000000006549
08 - 07 - 2016	29.966.883.50	4634000000006570
16 - 10 - 2016	3.578.700	4634000000006763
22 - 06 - 2016	690.000	4634000000006540
16 - 10 - 2016	795.367.87	4634000000006225
17 - 11 - 2016	3.578.700	4634000000006784
16 - 12 - 2016	3.923.700	4634000000006882
17 - 01 - 2017	4.163.700	4634000000006957

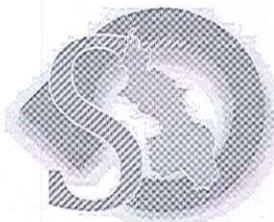
VALOR TOTAL DE TITULOS ENTREGADOS

\$ 146.353.006

Hallazgo N°24

Connotación: Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal

Condición: En el municipio de Guaranda se contrató para realizar labores específicas de apoyo a la gestión a varias personas, bajo algunas reglas en el contrato, pero se permitió dentro de la ejecución del contrato una labor de subordinación a sabiendas que esto se le podía convertir al municipio en un daño futuro de su patrimonio, y no contento con esto se reconoció voluntariamente dichas pretensiones, de las cuales no existe ninguna prueba que demuestre dichas actividades. Y de la misma manera el contratista muy a pesar de saber hasta dónde llegaban sus compromisos pactados, permitió que supuestamente se cumplieran. Debido a lo anterior el ordenador del gastos con su actuar al reconocer voluntariamente prestaciones sociales a varios contratistas por órdenes de prestación de servicios, y al no demostrar ninguna acción en defensa de los intereses del municipio, lo cual ocasiono una gestión fiscal antieconómica al contratar personas naturales para actividades que requerirían subordinación y demás elementos que le darían el derecho como empleado público a su pago de prestaciones sociales, y reconocer voluntariamente esas prebendas sin que los beneficiarios acudan a vía de lo contencioso administrativo, para que pudieron a través de una controversia judicial demostrar tal derecho. Esta actuación ocasionó un deterioro a los recursos públicos debido que los pagos ocasionados o las obligaciones reconocidas disminuyen la capacidad de inversión programada en las actuales vigencias, los cuales están destinadas para solucionar la problemática



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

social en la que está el municipio. Todos estos procesos que se ocasionaron con estos reconocimientos están en firme y han ordenado embargos a las cuentas del municipio, existen algunos recursos que como medidas cautelares este retenidos en depósitos judiciales hasta que actualice y liquide el crédito.

Criterio: artículo 6° de la ley 610 de 2000, ley 734 de 2002

Causa: Gestión fiscal antieconómica al contratar personas naturales para actividades que requerirían subordinación y demás elementos que le darían el derecho como empleado público a su pago de prestaciones sociales, y reconocer voluntariamente esas prebendas sin que los beneficiarios acudan a vía de lo contencioso administrativo, para que pudieron a través de una controversia judicial demostrar tal derecho

Efecto: disminuyen la capacidad de inversión programada en las actuales vigencias, los cuales están destinadas para solucionar la problemática social en la que está el municipio, y detrimento al patrimonio de municipio por OCHCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (812.961.240)

Presuntos responsables: Alcalde Municipal vigencia 2012- 2015

Descargo de la Entidad Auditada

REFERENCIA: DESCARGOS INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR VIGECIA 2016

ITEM PROCESOS JUDICIALES EN FIRME VIGENCIA 2016

Comendidamente me permito mediante este escrito presentar ante usted descargos sobre los hechos constituidos en hallazgos concluidos en el informe preliminar de la auditoria con enfoque integral modalidad regular vigencia 2016 en lo que se refiere a los procesos judiciales en firme de la vigencia en cuestión teniendo en cuenta lo siguiente:

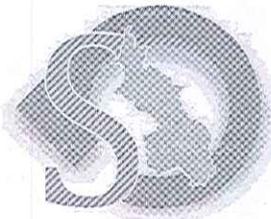
PRIMERO: Es cierto que la administración municipal de Guaranda, sucre, contrato Las siguientes ordenes de prestación de servicios como apoyo a la gestión

LUZ ESTELA AMAYA ALTAHONA

1. Contrato de prestación de servicios' apoyo a la gestión no. 047 de enero de 2014.
2. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 0122 de agosto de 2014.
3. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 027 de enero de 2015
4. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 100 de abril de 2015
5. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 154 de junio

ELIZABET SALAS FLEREZ

1. contrato de prestación de servicios gestión no, 093 de agosto de 2012.
2. contrato de prestación de servicios gestión no. 052 de mayo de 2012.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

3. contrato de prestación de servicios profesionales gestión no. 021 de enero de 2013.
4. contrato de prestación de servicios profesionales gestión no. 106 de abril de 2015.
5. contrato de prestación de servicios profesionales gestión no. 049 de 2015. *Ir,*
6. contrato de prestación de servicios profesionales gestión no. 033 de enero 2014.
7. contrato de prestación de servicios profesionales gestión no, 117 de agosto 2014.
8. contrato de prestación de servicios profesionales gestión no. 094 de agosto
9. contrato de prestación de servicios profesionales gestión no. 021 de enero 2013.

KELLY BARIOSNUEVO ARRIETA

1. Contrato de prestación de servicios profesionales 035 de enero de 2014
2. Contrato de prestación de servicios profesionales no. 0120 de agosto de 2014.
3. Contrato de prestación de servicios profesionales no. 026 de enero de 2015
4. Contrato de prestación de servicios profesionales no. 099 de abril de 2015
5. Contrato de prestación de servicios profesionales no. 155 de junio de 2015

KATTY ISABEL VILLA PALENCIA

1. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 0136 de agosto de 2014.
2. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 072 de mayo de 2013.
3. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no: 036 de enero de 2014.
4. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 149 de mayo de 2015.

IDALIDES ISABEL OQUENDO BARRIOS

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 116 de abril de 2015.
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 031 de enero de 2015.
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 0109 de agosto de 2014.

LEANDRO EUSTORGIO VILLAREAL QUINTERO

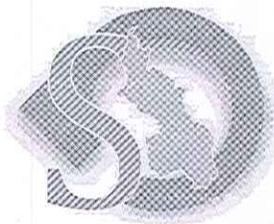
1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 165 de junio de 2015
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 111 de abril de 2015
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 028 de enero de 2015
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 016 de enero de 2014
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 097 de agosto de 2014
6. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 028 de enero de 2013
7. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 081 de agosto de 2013

JOHNNYS MANUEL CORREA RIOS.

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 043 de enero de 2015.
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 034 de agosto de 2014.
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 014 de enero de 2014.
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 0105 de agosto de 2013.
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 0134 de agosto de 2014.

WILLIAM QUIROZ PINEDA

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 060 de mayo de 2012.
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 036 de enero de 2015.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 136 de abril de 2015.
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 142 de enero de 2014.
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 175 de junio de 2015.
6. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 029 de enero de 2013.

EUCLIDES ATENCIO RAMIREZ

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.039 de enero de 2013
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.099 de agosto de 2013
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.0141 de noviembre de 2013
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.018 de enero de 2014
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.098 de agosto de 2014
6. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.034 de enero de 2015
7. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.115 de abril de 2015
8. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no.169 de junio de 2015

YOLANDA ACEVEDO AMARIZ

1. orden de prestación de servicios n°001 de servicios técnicos de junio del 2007
2. orden de prestación de servicios sin número
3. orden de prestación de servicios (Sin número)
4. orden de prestación de servicios (Sin número)
5. orden de prestación de servicios (Sin número)

ANDERSON DURAN GUERRERO

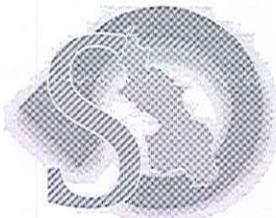
1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 025 de marzo de 2012
2. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 067 de mayo de 2012
3. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 115 de septiembre 2012.
4. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 034 de enero de 2012
5. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 098 de agosto de 201

FABIAN MAURICIO ORREGO HERRERA

1. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 0111 de agosto de 2013.
2. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 0150 de noviembre 2013.
3. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 035 de enero de 2015.
4. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 130 de abril de 2015
5. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 025 de enero de 2014
6. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 176 de junio de 2015
7. Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no 114 de agosto de 2014

YICELA MARIA PINEDA PACHECO

1. contrato de prestación de servicios profesionales no. 080 de junio de 2012
2. contrato de prestación de servicios profesionales no. 127 de sept de 2012
3. contrato de prestación de servicios profesionales no. 014 de enero de 2013
4. contrato de prestación de servicios profesionales no. 103 de agosto de 2013
5. contrato de prestación de servicios profesionales no. 032 de enero de 2014
6. contrato de prestación de servicios profesionales no. 129 de agosto de 2014
7. contrato de prestación de servicios profesionales no. 010 de enero de 2015
8. contrato de prestación de servicios profesionales n° 128 de abril de 2015
9. contrato de prestación de servicios profesionales n° 156 de junio de 2015



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

MANUEL SALVADOR OLIVARES MARTINEZ

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 077 de junio de 2012.
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 124 de sept de 2012
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 036 de junio .de 2013
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 083 de agosto de 2013
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 043 de enero de 2014

MAGDALENA ARROYO GARCES

1. contrato de prestación de servicios contadora del municipio de Guaranda
2. contrato de prestación de servicios MGS — n° 020 — 2007
3. contrato de prestación de servicios MGS — n° 015 —'2007

MAYELIS DEL CARMEN LIZARAZO BELTRAN

1. contrato de prestación de servicios profesionales no. 017 de enero de 2013.
2. contrato de prestación de servicios profesionales no. 0120 de sept de 2012
3. contrato de prestación de servicios profesionales no. 0144 de noviembre de 2013.
4. contrato de prestación de servicios profesionales no. 078 de junio de 2012
5. contrato de prestación de servicios profesionales no. 05 de enero de 2013
6. contrato de prestación de servicios profesionales no. 047 de mayo de 2012

MAIRA LIZARAZO AGUAS

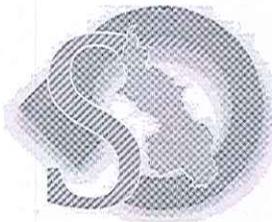
1. Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. 089 de agosto de 2012
2. Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. 007 de febrero de 2012

VICTOR ENRIQUE ANAYA DIAZ

1. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 005 de enero de 2014
2. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 0132 de agosto de 2014
3. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 066 de mayo de 2013 4 –
4. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 110 de abril de 2015 5.
5. contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no. 025 de enero de 2015

SEGUNDO: Es cierto que la administración municipal reconoció mediante resolución a los contratistas sin el debido trámite y seguimiento para ello las prestaciones sociales según el siguiente detalle:

1. Reconoció prestaciones sociales al contratista **MAYRA LIZARAZO AGUAS**, mediante resolución N° 600 de octubre de 2015 por valor de \$17.550.000
2. Reconoció prestaciones sociales a la contratista **YOLANDA ACEVEDO AMARIZ**, mediante resolución N° 608 de octubre de 2015 por valor de \$2.694.000
3. Reconoció prestaciones sociales a la contratista **YICELA MARIA PINEDA PACHECO**, mediante resolución N° 609 de octubre de 2015 por valor de \$8.515.000
4. Reconoció prestaciones sociales al contratista **ANDERSON DURAN GUERRERO**, mediante resolución N° 610 de octubre de 2015 por valor de \$6.650.000
5. Reconoció prestaciones sociales al contratista **FABIAN MAURICIO ORREGO HERRERA**, mediante resolución N° 611 de octubre de 2015 por valor de \$5.458.331



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

6. Reconoció prestaciones sociales al contratista **MANUEL SALVADOR OLIVARES MARTINEZ**, mediante resolución N° 612 de octubre de 2015 por valor de \$9.956.000
7. Reconoció prestaciones sociales al contratista **LUZ ESTELA ANAYA ALTAHONA**, mediante resolución N° 614 de octubre de 2015 por valor de \$6.877.000
8. Reconoció prestaciones sociales al contratista **ELIZABETH SALAS FIERES**, mediante resolución N° 615 de octubre de 2015 por valor de \$15.130.500
9. Reconoció prestaciones sociales al contratista **KELLY JOHANA BARRIOSNUEVO ARRIETA**, mediante resolución N° 616 de octubre de 2015 por valor de \$6.113.331
10. Reconoció prestaciones sociales al contratista **KAM ISABEL VILLA PALENCIA**, mediante resolución N° 617 de octubre de 2015 por valor de \$4.585.000
11. Reconoció prestaciones sociales al contratista **EUCLIDES ATENCIO RAMIREZ**, mediante resolución N° 618 de octubre de 2015 por valor de \$10.480.000
12. Reconoció prestaciones sociales al contratista **IDALIDES ISABEL OQUENDO BARRIOS**, mediante resolución N° 619 de octubre de 2015 por valor de \$6.650.000
13. Reconoció prestaciones sociales al contratista **LEONARDO EUSTORGIO VILLARREAL QUINTERO**, mediante resolución N° 620 de octubre de 2015 por valor de \$11.528.000
14. Reconoció prestaciones sociales al contratista **JHONYS MANUEL CORREA RIOS**, mediante resolución N° 621 de octubre de 2015 por valor de \$7.336.000
15. Reconoció prestaciones sociales al contratista **WILIAN GUILLERMO QUIROZ PINEDA**, mediante resolución N° 622 de octubre de 2015 por valor de \$12.488.664
16. Reconoció prestaciones sociales al contratista **VICTOR ENRIQUE ANAYA DIAZ**, mediante resolución N° 623 de octubre de 2015 por valor de \$4.585.000
17. Reconoció prestaciones sociales al contratista **MANUEL FABRA ARGEL** mediante resolución N° 601 de octubre de 2015 por valor de \$19.650.000
18. Reconoció prestaciones sociales al contratista **KAREN BARAZA AGUAS**, mediante resolución N° 605 de octubre de 2015 por valor de \$15.873.000
19. Reconoció prestaciones sociales al contratista **GUADALUPE ROMERO SANTOS**, mediante resolución N° 604 de octubre de 2015 por valor de \$18.876.000
20. Resolución N° 606 de octubre de 2015 mediante el cual reconoció prestaciones sociales al contratista **MELISA RONDON OSORIO**, por valor de \$6.864.000
21. Resolución N° 442 de diciembre 27 de 2012 mediante el cual reconoció prestaciones sociales al contratista **MAGDALENA ARROYO GARCES**, por valor de \$54.540.000
22. Además emitió resoluciones a los contratistas **DUBERLY RODELO Y ORLANDO BELLO** reconociendo prestaciones sociales por valor de \$27.797.290 radicado del proceso ejecutivo laboral N° 2015-00020- 00

TERCERO: Además de las anteriores resoluciones de reconocimiento de prestaciones sociales relacionadas en el informe preliminar de la auditoría integral vigencia 2016 en los procesos judiciales la administración municipal de Guaranda, sucre también emitió las siguientes por el mismo concepto de reconocimiento de prestaciones sociales a contratistas omitidas en el informe preliminar que hoy día también se encuentran en procesos judiciales; las cuales pongo en su conocimiento por lo de su competencia y fines pertinentes.



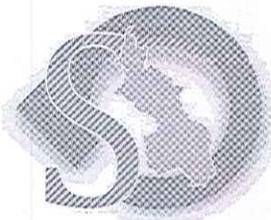
CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

De lo anterior, manifiesto que son ciertas todas y cada una de las apreciaciones con relación al ítem de procesos judiciales vigencia 2016 seguidos contra el municipio de Guaranda, sucre, fundados en resoluciones expedidas para reconocer voluntariamente acreencias laborales sin el lleno de los requisitos legales, de manera caprichosa e irresponsable sin certificados de disponibilidad presupuestal y menos aún certificados de registro presupuestal conforme a la ejecución del presupuesto de la vigencia 2015; además omitiendo el debido proceso para ello, sin que los beneficiarios acudieran a la vía judicial para una vez probado el derecho se ordenara dicho reconocimiento ocasionando un detrimento al erario público del municipio de Guaranda, hoy día asumiendo las consecuencias de las actuaciones irresponsable de un funcionario de turno.

CUARTO: Las mencionadas resoluciones fueron emitidas por el representante legal de turno del municipio de Guaranda, Sucre, de manera arbitraria, caprichosa y presuntamente con mala fe no con la intención de pagarlas sino con la presunta intención de que se ejecutara al municipio, cobradas a través de procesos judiciales, al expedirlas sin el lleno de los requisitos de ley establecidos para ello, entre ellos los siguientes:

1. No se realizó el seguimiento previo y trámite para la verificación del cumplimiento de los tres elementos esenciales de un contrato de trabajo PRESTACION PERSONAL, LA CONTINUA SUBORDINACION O DEPENDENCIA DEL TRABAJADOR CON RESPECTO AL EMPLEADOR Y REMUNERACION EN RETRIBUCION AL SERVICIO PRESTADO, a cada uno de los contratistas vinculados bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios suscrito conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 *EL CONTRATISTA no tendrá ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE GUARANDA, SUCRE Y EL CONTRATISTA.* Lo anterior dado a que los contratistas tenían la opción de acudir a la vía judicial a través de un proceso ordinario laboral para que una vez probados los elementos del contrato de trabajo un Juez de la Republica ordenara al municipio de Guaranda, el reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales.
2. Expidió resoluciones de reconocimiento de prestaciones sociales a personas contratadas por órdenes de prestación de servicios, sin contar con la disponibilidad presupuestal y económica para hacerlo, lo que refleja la falta de planificación y que no se realizó un proceso de seguimiento interno de verificación de cumplimiento de requisitos, es decir el alcalde de turno de manera irresponsable y caprichosa reconoció estas acreencias laborales sin poseer certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registros presupuestales en la ejecución del presupuesto municipal para la vigencia 2015; y menos aún sin poseer los recursos económicos para ello. (anexo certificación expedida por el jefe de presupuesto)
3. Conforme la fecha en la que fueron creadas y expedidas las resoluciones en cuestión octubre 9 de 2015, a escasos dos meses de culminar su periodo constitucional como alcalde del municipio de Guaranda, se puede notar la presunta mala fe y la intención con las que fueron creadas las mismas; sumando al inexistencia del requisito in ecuaníme del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el certificado de registro presupuestal



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

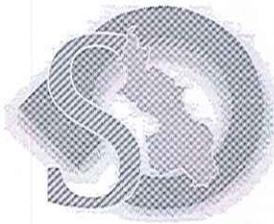
(CRP), además de la fecha en que fueron presentadas las demandas y emitido el auto de mandamiento de pago octubre 16 de 2015, lo que se puede deducir que estas resoluciones de reconocimiento de prestaciones sociales a contratistas fueron creadas con el fin de ejecutar (demandar) al municipio de Guaranda, ocasionando detrimento exorbitante en el erario público del mismo.

4. Una vez presentadas las demandas ejecutivas laborales con fundamento en el título ejecutivo **resoluciones administrativas**, el municipio de Guaranda, sucre no ejerció su derecho de defensa en el término establecido para ello, dejando vencer los términos para contestar la demanda y excepcionar, es decir, no contesta la demanda, no presenta excepciones previas y menos aún de mérito o de fondo en aras de defender los intereses del municipio y no permitir tal exabrupto jurídico; tratándose de un título ejecutivo complejo en el que ameritaba contar con la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para nacer a la vida jurídica y poder ser exigible a través de la vía judicial
5. Surtido el trámite procesal y vencido el término para ejercer el derecho de defensa, sin controversia dado a la negligencia de la administración municipal de turno; el Juzgado mediante auto de fecha noviembre 23 de 2015 dicto sentencia y ordena seguir adelante la ejecución del proceso. Quedando en firme.

QUINTO: Es cierto que el municipio de Guaranda, Sucre, hoy día se encuentra siendo ejecutado por los estos procesos ejecutivos laborales constituidos con títulos ejecutivos contentivos de las referenciadas resoluciones administrativas por medio del cual se reconocen prestaciones sociales a personas contratadas por órdenes de prestación de servicios reconocidas por el mismo alcalde de turno que los contrato, es decir, manifestando tácitamente que la figura de contratación no era la indicada, por el contrario debió suscribir contratos de trabajos o en el mejor de los casos, ampliar la planta de personal por necesidad del servicio; de tal manera procede irresponsablemente sin ninguna resistencia para el cumplimiento de lo pactado, del cual un gran número de contratistas que en su gran mayoría fueron contratados como apoyo a la gestión que debieron desarrollar los empleados de planta. Dejando entrever la falta de planificación y planeación de cada orden de prestación de servicios, en especial en la obligatoriedad sobre que solo podía contratar los servicios que por cualquier circunstancia no estaban incluidos en el manual de funciones para cada empleado de la planta y estas funciones no pueden ser contratadas en ningún caso bajo la figura de prestación de servicios y apoyo a la gestión pues se convertiría en la vinculación de una nómina paralela.

SEXTO: Es cierto, que se aprecia que al municipio de Guaranda, Sucre, se le causo y se le sigue causando un daño antijurídico, en cuanto a que las consecuencias son nefastas, toda vez, que por las fallas cometidas esta entidad cancelo y sigue cancelando sumas exorbitantes ya que estas sentencias se encuentran en firme; causándole un daño patrimonial en el erario público del municipio de Guaranda, sucre.

SEPTIMO: Las cuantías de los procesos ejecutivos laborales en cuestión conforme liquidación del crédito aprobada por el Juzgado ascienden a la suma de **OCHOCIENTOS DOCE**



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$812.961.240).

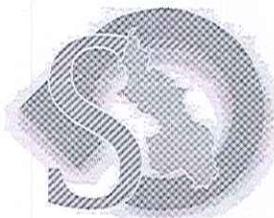
De lo anterior, manifiesto que son ciertas todas y cada una de las apreciaciones con relación al ítem de procesos judiciales vigencia 2016 seguidos contra el municipio de Guaranda, sucre, fundados en resoluciones expedidas para reconocer voluntariamente acreencias laborales sin el lleno de los requisitos legales, de manera caprichosa e irresponsable sin certificados de disponibilidad presupuestal y menos aún certificados de registro presupuestal conforme a la ejecución del presupuesto de la vigencia 2015; además omitiendo el debido proceso para ello, sin que los beneficiarios acudieran a la vía judicial para una vez probado el derecho se ordenara dicho reconocimiento ocasionando un detrimento al erario público del municipio de Guaranda, hoy día asumiendo las consecuencias de las actuaciones irresponsable de un funcionario de turno.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de sucre

Todas las resoluciones por medio del cual se reconocieron prestaciones a dichos contratistas fueron emitidas por el representante legal de turno del municipio de Guaranda, Sucre, NOLBERTO BELTRAN BUENO, de manera arbitraria, caprichosa y presuntamente con mala fe, no con la intención de pagarlas sino con la presunta intención de que los beneficiarios iniciaran procesos judiciales posteriores, ocasionándole un grave daño económico al municipio, ya que no existía ni el más mínimo soporte legal que obligaran a esta actuación. De igual es notorio que el representante legal, quería antes de dejar el cargo asegurarle a algunos amigos dichos beneficios, los cuales son parte fundamental para todas las demandas instauradas y admitidas por el juez, en contra del municipio de Guaranda – sucre.

Ya está auditoria lo manifestó de forma clara que muy a pesar de que todos los contratos y prestaciones de servicios tenían una clausula, sobre la no vinculación laboral con el municipio, y que las obligación del contratista no tendría ningún objeto distinto lo pactado en el contrato, ya solo se limitarías a realizar actividades de apoyo a la gestión de los empleados de planta, se permitió intencionalmente, tanto por parte del contratista como por la administración ejercer funciones bajo la subordinación, cumplimiento de horario de trabajo y demás que deberían ser ejercidos por los empleados de planta de la época. Y más grave aun cuando es el mismo alcalde antes de la culminación de su periodo quien la reconoce voluntariamente, sin contar con la disponibilidad presupuestal que las respalden.

La administración municipal de la época en ningún momento realizo ninguna defensa sobre las pretensiones de los contratistas, y por el contrario facilito todos los soportes para que se iniciara los procesos judiciales, mediante estos reconocimientos, ahorrándole a estos contratistas la opción del inicio de un proceso ordinario laboral, donde tenían que probar si cumplieron o no con los tres elementos



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

esenciales en un contrato de trabajo, ente un juez de la república, quien si encontraba merito podría reconocer el pago de dichos pretensiones.

Esta auditoria está muy de acuerdo con las precisiones realizadas por el departamento jurídico del municipio, quien de forma clara y precisa detalla todos los procesos que el municipio a realizado en defensa de los intereses económicos pretendidos por estos demandantes, a partir de la vigencia fiscal 2016, y que es muy poco lo que puede hacer como se manifiesta en los descargos *“el municipio de Guaranda, sucre no ejerció su derecho de defensa en el término establecido para ello, dejando vencer los términos para contestar la demanda y excepcionar, es decir, no contesta la demanda, no presenta excepciones previas y menos aún de mérito o de fondo en aras de defender los intereses del municipio y no permitir tal exabrupto jurídico; tratándose de un título ejecutivo complejo en el que ameritaba contar con la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para nacer a la vida jurídica y poder ser exigible a través de la vía judicial”*

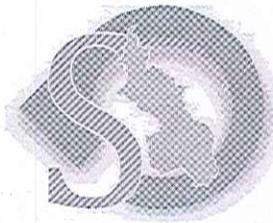
Por todo lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

INGRESOS

En lo que tiene que ver con los ingresos de la Gobernación según el informe presentado a esta auditoria por el departamento contable según los estados financieros a corte diciembre 31 de 2016, el total de ingresos fue de \$19.774.183.983, de las cuales el mayor recaudo con transferencias de la nación con \$19.037.694.236 que representa el 96% aproximadamente, seguido de los ingresos fiscales por \$ 654.182.583 que representa el 3,5% y otros ingresos por \$82.307.164 con el 0,5% restante:

MUNICIPIO DE GUARANDA NIT: 800061313-3 BALANCE DE PRUEBA 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016						
CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO	
4	INGRESOS	-13.682.916.189	50.570.570	6.141.339.364	-19.774.183.983	
41	INGRESOS FISCALES	-581.386.449	0	72.796.134	-654.182.583	
4105	TRIBUTARIOS	-220.587.975	0	12.053.466	-232.641.443	
4110	NO TRIBUTARIOS	-370.557.790	0	60.742.668	-431.300.456	
4195	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	9.759.316	0	0	9.759.316	
44	TRANSFERENCIAS	-13.078.032.345	50.570.570	6.010.232.461	-19.037.694.236	
4408	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	-7.790.276.325	0	5.287.608.091	-13.077.885.316	
4413	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	-1.902.234.936	50.570.570	640.169.225	-2.491.833.590	
4421	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	-3.054.035.068	0	0	-3.054.035.068	
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	-331.485.416	0	82.454.245	-413.939.661	
48	OTROS INGRESOS	-23.497.396	0	56.309.708	-82.307.164	
4805	FINANCIEROS	-5.379.336	0	7.331.109	-12.710.535	
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	-50.053	0	50.570.570	-50.620.623	
4810	EXTRAORDINARIOS	-18.068.006	0	908.000	-18.976.006	

GASTOS



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Los gastos de la gobernación de sucre durante la vigencia fiscal 2015 suman un monto total de \$ 13.128.124.192, los cuales se distribuyeron en gastos de administración por \$1.526.138.934, de operación \$300. Transferencia \$ 522.324.117, gasto público social \$ 10.099.678.508 y otros gastos por un monto de 404.438.016.

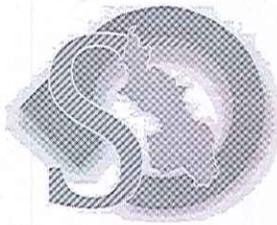
MUNICIPIO DE GUARANDA NIT: 800661319-3 BALANCE DE PRUEBA 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2015					
CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO
5	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	11.049.313.053	2.178.811.139	100.000.000	13.128.124.192
51	DE ADMINISTRACION	1.328.077.075	198.061.859	0	1.526.138.934
5101	SUELDOS Y SALARIOS	286.032.111	36.407.573	0	322.529.684
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	64.659.627	7.355.707	0	72.015.334
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	8.140.364	872.229	0	9.013.612
5111	GENERALES	946.874.857	152.803.651	0	1.099.678.508
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	22.364.096	532.700	0	22.896.796
52	DE OPERACION	300	0	0	300
5211	GENERALES	300	0	0	300
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES, Y AMORTIZACIONES	0	100.000.000	100.000.000	0
5314	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	0	100.000.000	100.000.000	0
54	TRANSFERENCIAS	141.432.311	390.891.807	0	522.324.117
5413	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	0	261.144.707	0	261.144.707
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS	141.432.311	119.747.100	0	261.179.411
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	9.177.143.598	1.493.079.226	0	10.675.222.824
5501	EDUCACIÓN	754.342.355	189.559.850	0	943.902.205
5502	SALUD	5.181.410.026	163.177.403	0	5.344.596.429
5503	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	724.063.138	0	0	724.063.138
5505	RECREACIÓN Y DEPORTE	127.300.000	30.200.000	0	157.500.000
5506	CULTURA	67.645.000	51.300.000	0	118.945.000
5507	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	2.322.374.080	1.063.841.973	0	3.386.216.052
58	OTROS GASTOS	402.659.769	1.778.247	0	404.438.016
5801	INTERESES	384.987.375	0	0	384.987.375
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	421	0	0	421
5805	FINANCIEROS	12.648.462	1.777.338	0	14.425.800
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	0	909	0	909
5810	EXTRAORDINARIOS	5.023.511	0	0	5.023.511

Control Interno Contable

El fin del control interno contable es el de asegurar la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de tal forma que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

La Oficina Nacional de Control Interno debe realiza de manera periódica seguimientos y evaluaciones al Sistema de Control Interno Contable de la Municipio, de conformidad con las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, especialmente las contenidas en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008. Esta evaluación se constituye en el principal insumo para la presentación del Informe Anual del Control Interno Contable a la Contaduría General de la Nación.

EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

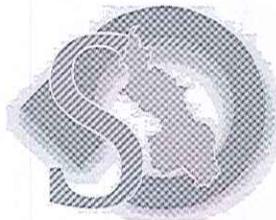
Para la presente evaluación, se definió como parámetros, abordar los ítems donde el Municipio fue calificado, así como el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la ONCI en relación con estos componentes del informe anual.

Los objetivos específicos de la evaluación son:

1. Verificar que el Municipio realice periódicamente tomas físicas de los bienes. Evidenciar que el Nivel Nacional haya realizado en el 2015 la verificación física anual de los bienes devolutivos a cargo de servidores y contratistas
2. Establecer las acciones adelantadas por el Municipio a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, para la depuración de las cuentas definidas como de difícil recaudo, tanto en préstamos Educativos como en Deudores por Prestación de Servicios
3. Establecer las gestiones realizadas para llevar a cabo los ajustes necesarios en los siete módulos del Sistema de Gestión Financiera
4. Verificar que la información contable sea utilizada para cumplir propósitos de gestión y
5. Establecer el comportamiento de los ingresos y gastos mediante la ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2016

El objetivo de la evaluación que se hace del control interno en el proceso contable de la Municipio, se debe determinar su efectividad; el nivel de confianza que se le puede otorgar; y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas para la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable. los contadores quienes producen información financiera y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la eficacia de los controles integrados; esta evaluación del control interno contable en la entidad le corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante el Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Existe en la Municipio un riesgo de índole contable en lo que tiene que con los hechos económicos generados en la entidad ya que esos en su gran mayoría no se incluyen en el proceso contable y algunos que son incluidos, no cumplen con los



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

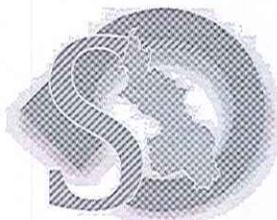
criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública. Por lo que los procesos de identificación, clasificación, registro y ajustes tienen muchas deficiencias, situación esta que amerita iniciar una acción administrativa correctiva de primer orden que busque garantizar la calidad de los estados financieros.

En el Municipio debe asegurarse un buen flujo de información hacia el área contable; la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad; y generar la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública" tal como se indica en el artículo 7 de la Ley 298 de 1996.

La oficina de control interno y su equipo de colaboradores deben reconocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable y que producen efectos desfavorables para la obtención de la información y a través de los procesos de identificación, evaluación y comunicación, detectar factores que tiendan a impedir que los objetivos del proceso contable se cumplan a cabalidad; por lo cual, se hace necesario que el contador los identifique y revise permanentemente, y que emprenda las acciones necesarias para impedir su ocurrencia y mitigar o neutralizar su impacto. Los responsables de la información financiera como el departamento de almacén, tesorería, contratación y demás, deben identificar, analizar y gestionar los riesgos contables para alcanzar el objetivo de producir información financiera con las características fundamentales establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Se detectó por el equipo auditor total desarticulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén y contratación, los cuales manejan información que no notificada al departamento contable en forma debida, generando esto un riesgo eminente en la consolidación y ajustes de los registros y estados contables. Habría entonces que general un procedimiento adecuado de comunicación interna que logre allegar los registros de los hechos contables oportuna y confiablemente, que permitiera asegurar la confianza en los procesos de contabilización en la Municipio.

Para que se garantice una buena gestión contable el contador debe soportar todas las operaciones que realice la entidad para fines de respaldo y así poder realizar el debido proceso contable; el cual necesita que se verifique y actualice la información antes de introducirla al sistema contable debe realizar las conciliaciones permanentes y necesarias para contrastar y ajustar la información registrada en el sistema contable y en otros sistemas del municipio, garantizando la veracidad de la información y del proceso general. De igual manera hay que entender que los libros



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

de Contabilidad son los soportes de los estados contables, por ello, se debe tener libros principales y auxiliares garantizando una verificación de la información antes de realizar los informes contables.

Debido a la deficiencia que existe en el sistema documental, se debe implementar en los procedimientos contables la necesidad de que la información sea susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos. El sistema contable del Municipio debe tener una estructura documental, que le permite a la dirección, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, lo cual fortalece la transparencia y la confianza pública que está perdida en esta entidad.

El contador que está a cargo del área debe implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de información la cual servirá de base para los informes consolidados, y el jefe de control interno debe hacerle seguimiento puntual a los procesos contables, de tal forma que se generen dictamen que pongan en evidencia las deficiencias y las posibles soluciones.

Hallazgo N° 25

Connotación: Administrativa.

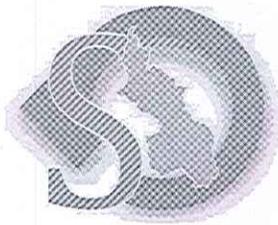
Descripción. En el Municipio no se garantiza una buena gestión contable, debido a que existe una desarticulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén y contratación, los cuales manejan información que no notificada al departamento contable en forma debida, generando esto un riesgo eminente en la consolidación y ajustes de los registros y estados contables

Criterio: Resolución 357 de 2008, Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante el Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Causa: Ausencia de una política de operación mediante la cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados de manera oportuna al área contable, y de política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información

Efecto: Falta de garantía y razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Presuntos responsables: jefe de contabilidad de la entidad



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Descargo de la Entidad Auditada

La entidad no presentó descargos a la Hallazgo de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del Departamento de Sucre

Al no presentar descargos a la Hallazgo, la Contraloría General del Departamento de Sucre, por lo queda en firme lo establecido por auditor en la Hallazgo.

Gestión presupuestal

En la Gestión Presupuestal del Municipio de Guaranda - Sucre Se emite una opinión con eficiente, con un porcentaje del 87,5% con base en el siguiente resultado:

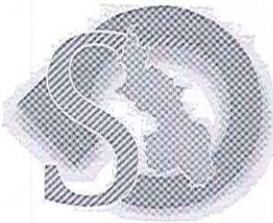
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	87,5
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	87,5

Con deficiencias		Eficiente
Con deficiencias	2	
Con deficiencias	1	
	0	

Es claro de igual manera que de manera específica las actividades del presupuesto del Municipio de Guaranda - Sucre deberán acogerse a los principios presupuestales contenidos en el Decreto 111 de 1996. (Planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja y especialización). El estatuto de presupuesto del Municipio de Guaranda – Sucre. El presupuesto de la vigencia fiscal 2016 fue aprobado por honorable concejo municipal, y debidamente liquidado con base a establecido en la normatividad vigente, con una proyección de ingresos de \$ 13.621.896.000 de ingresos corrientes que se pretenden recaudar en la vigencia 2016.

Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos del municipio está compuesto los siguientes rubros y valores:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA SUCRE

NIT: 800.061.313 - 3

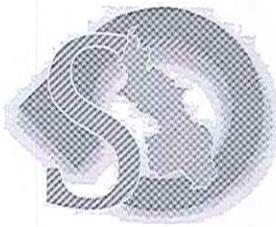
EJECUCION DE INGRESOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2016

PRESUPUESTAL	CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO			RECAUDOS	POR EJECUTAR	
			INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES			
			1	2	3			
1		INGRESOS CORRIENTES	13.621.896.000	7.873.216.816	2.009.888.317	19.485.324.499	13.828.958.179	5.656.366.320
		TRIBUTARIOS	669.862.000	633.816.550	-	1.302.678.550	644.868.836	767.809.714
	11103	Impuestos Directos	27.000.000	230.064.507	-	257.064.507	36.504.674	220.559.833
	11104	Sobretasa Ambiental	5.531.000	14.912.264	-	20.443.264	18.820.566	1.622.698
	11105	Industria y Comercio	81.200.000	198.508.779	-	279.708.779	71.506.141	208.200.638
	11106	Avisos y Tableros	6.630.000	1.239.000	-	8.119.000	7.071.300	1.047.700
	11107	Otros Ingresos	157.701.000	82.644.000	-	240.345.000	120.663.000	119.681.100
	11128	Estampillas	299.500.000	66.400.000	-	335.900.000	245.384.184	90.515.816
	11129	Otros Impuestos y Contribuciones	120.000.000	40.000.000	-	160.000.000	44.698.070	115.301.930
	11140	Otros Ingresos Tributarios	1.100.000	-	-	1.100.000	220.000	880.000
	112	NO TRIBUTARIOS	6.026.854.000	1.204.264.721	1.567.825.105	5.663.293.616	5.132.466.869	530.826.747
	1122	Multas y Sanciones	1.850.000	73.025.000	-	74.875.000	14.407.273	60.468.687
	1126	Transferencias	6.025.004.000	1.128.876.701	1.567.825.105	5.586.055.696	5.117.433.632	468.622.024
	1127	Otros Ingresos No Tributarios	-	2.302.000	-	2.302.000	625.964	1.736.030
	12	INGRESOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
	1201	Cofinanciación	-	504.948.091	-	504.948.091	195.000.000	378.948.091
	1206	Recurso del Balance	-	60.000.000	-	60.000.000	60.000.000	444.948.091
	1208	Rendimientos por Operaciones Financieras	-	-	-	-	-	60.000.000
	13	FONDO LOCAL DE SALUD	6.626.180.000	4.209.012.431	442.063.212	10.753.729.219	5.829.795.331	4.927.933.888
	131	Ingresos Corrientes Fondo De salud	6.626.180.000	3.998.630.640	442.063.212	10.462.747.428	5.807.714.414	4.675.033.014
	1311	No Tributarios	-	3.958.630.640	442.063.212	4.400.703.852	5.807.714.414	4.675.033.014
	132	Ingresos Capital Fondo de Salud	-	270.981.791	-	270.981.791	18.080.917	252.900.874
	1321	Cofinanciación con destinación a Salud	-	270.981.791	-	270.981.791	18.080.917	270.981.791
	1322	Recurso del Balance	-	-	-	-	-	-
	15	SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS-SGR	-	1.200.675.023	-	1.200.675.023	2.130.627.143	-
	1501	5105-ASIGNACION DIRECTAS	-	583.452.262	-	583.452.262	1.301.528.384	-
	1502	5105-FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	-	566.652.191	-	566.652.191	813.013.474	-
	1505	FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	-	50.570.570	-	50.570.570	25.285.285	25.285.285

Dentro de los ingresos corrientes que se presupuestaron están los tributarios que están compuesto por impuestos municipales, contribuciones tasa, estampillas y demás recursos del orden municipal que recaudan por intermedio de la tesorería municipal que suman un monto de \$544.868.836; y los no tributarios los cuales están compuestos por las tasas y derechos y multas y sanciones, y se suman las ventas de servicios y las transferencias del orden nacional en especial por el S.G.P de la vigencia fiscal, y tienen un monto de \$ 13.284.089.663, para un gran total de ingresos programado de \$ 13.828.958.179

Presupuesto de gastos.

El presupuesto de gasto en cumplimiento de equilibrio presupuestal se programó por el mismo monto de presupuesto de ingresos de los se detalló de la siguiente manera:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA SUCRE

NIT: 800.061.313 - 3

EJECUCION DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2016

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL		SALDO POR COMPROMETER
					CERTIFICADO	REGISTROS	
					CDP	RE	
2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	-	13.621.896.000	19.485.324.499	18.990.740.362	17.548.714.930	594.504.137
21	FUNCIONAMIENTO CONCEJO	-	131.732.000	139.050.172	131.732.000	131.732.000	7.318.172
22	FUNCIONAMIENTO PERSONERIA	-	96.096.000	96.096.000	96.096.000	96.096.000	0
23	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION	-	1.136.389.687	1.161.368.968	1.128.578.969	1.123.104.787	32.789.989
231	Gastos de Personal	-	685.358.637	796.647.153	717.347.750	716.973.750	19.299.433
232	Gastos Generales	-	336.000.000	382.838.406	381.894.966	376.754.754	943.440
233	Transferencias Corrientes	-	115.031.000	35.583.379	23.036.254	23.036.254	12.547.125
234	Pago Deficit de Funcionamiento	-	0	6.300.000	6.299.999	6.299.999	1
27	Total Inversion	-	12.257.678.313	16.503.146.961	15.948.670.995	14.612.300.394	554.475.966
28	Total Deuda	-	0	384.987.375	384.987.375	384.987.375	0
281	Sector	-	0	384.987.375	384.987.375	384.987.375	0
28109	Transporte	-	0	384.987.375	384.987.375	384.987.375	0
2810902	3605 - Intereses	-	0	345.937.097	345.937.097	345.937.097	0
2810903	1101 - Intereses	-	0	39.050.278	39.050.278	39.050.278	0
2919	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	-	0	1.200.675.023	1.200.675.023	1.200.494.374	0
29191	GASTOS DE INVERSION	-	0	1.200.675.023	1.200.675.023	1.200.494.374	0
291911	GASTOS OPERATIVOS	-	0	50.570.570	50.570.570	50.500.000	0
2919111	planeacion	-	0	50.570.570	50.570.570	50.500.000	0
291912	GASTOS DE INVERSION	-	0	1.150.104.453	1.150.104.453	1.149.994.374	0
2919121	Compensacion Regional.	-	0	566.652.191	566.652.191	566.542.112	0
2919122	Asignacion Directas	-	0	583.452.262	583.452.262	583.452.262	0

Dentro de los gastos de funcionamiento del municipio se encuentran las transferencias al concejo municipal, personería y la administración central que suman un monto de \$1.350.932.787, seguido de la deuda pública que se ejecuto por un monto de \$384.987.375, y por último la inversión para el desarrollo social que suman un monto de \$14.612.300.394, para un total de \$17.458714930, incluyendo los recursos del nuevo sistema de regalías, de \$1.200.494.374.

Gestión financiera

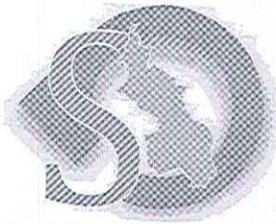
En lo que tiene que ver con la parte financiera Municipio de Guaranda - sucre se avaluara los estados financiero y la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2016, estudiando específicamente los índices de solvencia, de endeudamiento y liquidez; y los demás que sean necesario para establecer la situación real de la Gobernación y tomar los correctivos en el futuro para mejor funcionamiento. Para este análisis se tomara el resultado de la matriz modelo de evaluación de variables:

De acuerdo con la matriz la gestión financiera es eficiente, ya que el puntaje atribuido fue de 80

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	80,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	80,0

Con deficiencias	
2	2
1	1
0	0

Eficiente



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

Uno de los aspectos que facilitan la gestión financiera en todas las entidades Territoriales es la disponibilidad de información oportuna y de calidad sobre el estado de las finanzas de las entidades, lo cual implica consolidar e integrar la información financiera a través de un registro y procesamiento adecuado entre los responsables de las cifras contables, presupuestales y de tesorería a través de procesos y procedimientos claros que permitan el registro, flujo y procesamiento de la información y el uso de sistemas de información automatizados con los que se lleve a cabo el proceso de registro y generación de informes financieros al comienzo, durante y al cierre de la vigencia.

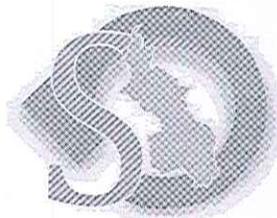
A través de la información financiera la Alcaldía Municipal de Guaranda - sucre puede fijar el norte de su gestión, además de la necesidad formal de contar con ella para cumplir con las normas y requisitos establecidos en la ley, permite establecer con qué recursos se cuenta (información de tesorería), en que se ha concentrado el accionar de la administración (información contable y presupuestal) y en cuales actividades se van a invertir los recursos disponibles (información presupuestal) con este fin la información debe ser consistente si se analiza desde los resultados mostrados en Presupuesto, en Contabilidad o en tesorería

Hay que tener en cuenta que de conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos. Se podría decir que la alcaldía municipal de Guaranda, muy a pesar que presenta una situación financiera en gran parte aceptable, después de estudiar los soportes que respaldan la totalidad de las operaciones realizadas y que se muestra en la información registrada no son susceptible de verificación y comprobación, ya que el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la vigencia no captura datos de la realidad económica y jurídica de la entidad, y de esta forma convierte estos estados financieros, informes y reportes contables en no útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS

4 CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS



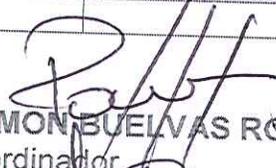
CONTRALORÍA

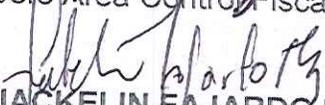
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

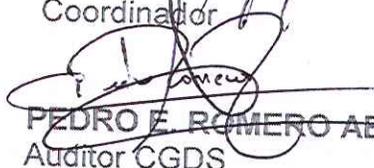
Auditoría Regular Tipo I Alcaldía Municipal de Guaranda – Sucre
Vigencia 2016

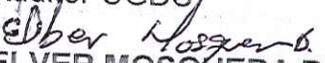
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS Hallazgo No 01 pág. 10 Hallazgo No 02 pág. 14 Hallazgo No 07 pág. 41 Hallazgo No 08 pág. 42 Hallazgo No 09 pág. 44 Hallazgo No 10 pág. 45 Hallazgo No 11 pág. 49 Hallazgo No 12 pág. 55 Hallazgo No 13 pág. 58 Hallazgo No 14 pág. 59 Hallazgo No 15 pág. 61 Hallazgo No 16 pág. 63 Hallazgo No 17 pág. 70 Hallazgo No 18 pág. 74 Hallazgo No 19 pág. 77 Hallazgo No 21 pág. 86 Hallazgo No 22 pág. 89 Hallazgo No 23 pág. 95 Hallazgo No 25 pág. 113	19	
2. ADMINISTRIVO DISCIPLINARIOS - FISCALES Hallazgo No 04 Pág. 20 Hallazgo No 20 Pág. 82 Hallazgo No 24 Pág. 100	3	8.293.980 655.813.638 812.961.240
3. ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Hallazgo No 06 Pág. 33	1	
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	23	\$1.477.068.858


ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe Área Control Fiscal y Auditoría


RAMON BUELVAS ROMERO
Coordinador


JACKELIN FAJARDO MARTINEZ
Auditor CGDS


PEDRO E. ROMERO ABAD
Auditor CGDS


ELVER MOSQUERA BENITEZ
Auditor CGDS